# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Miércoles 8 de Marzo de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6641

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

## SUMARIO

### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO



### RESOLUCIONES MINISTERIALES



### RESOLUCIONES DE REPARTICIONES



### CRÓNICA ADMINISTRATIVA



### AVISOS



## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio del Interior

**Municipalidad de Victorica (Pampa Central). — Autorización para celebrar sesiones extraordinarias.**

Buenos Aires, Febrero 24 de 1916.

Exp. 1107-P-916. — Visto este expediente, por el que la Municipalidad de Victorica, (Pampa Central), solicita autorización para celebrar sesiones extraordinarias a objeto de convocar a elecciones de tres Concejales, que terminan en Marzo próximo; teniendo en cuenta que dos de éllos han presentado posteriormente sus renuncias; y atento los informes producidos por la Gobernación respectiva y la Dirección General de Territorios Nacionales,

*El Presidente de la República —*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de «Victorica», para celebrar sesiones extraordinarias al solo objeto de tratar las renuncias de los Concejales dimitentes, y convocar al pueblo a elecciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

**Jurisdicción electoral del Rosario de Santa Fe. — Ubicación y circuito de mesas receptoras de votos.**

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916.

En uso de la facultad conferida por el Art. 21 de la Ley 8871, habiéndose llenado los trámites prescriptos por el Decreto de 21 de Octubre del año ppdo., y en vista de lo informado por la Oficina del Padrón Electoral,

*El Presidente de la República —*

DECRETA:

Art. 1º Fíjase la siguiente ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos, para la jurisdicción electoral del Rosario de Santa Fe.

CIUDAD DE ROSARIO

Colegio Electoral — Sección 1ª Urbana

Mesa 1 — Estación F. C. O. Santafecino — 9 de Julio y Esmeralda.
Mesa 2 — Colegio Nacional — Necochea 1386.
Mesa 3 — Hospital de Caridad — Alem 1450.
Mesa 4 — Colegio Elemental de Niñas Nº 2 — 3 de Febrero 30.
Mesa 5 — Sucursal de Correos — 9 de Julio 539.
Mesa 6 — Instituto Franco Argentino Buenos Aires 1694.
Mesa 7 — Liceo Argentino — Buenos Aires, 1576.
Mesa 8 — Inspección de Escuelas — Buenos Aires 1550.
Mesa 9 — Escuela Industrial de la Nación — Buenos Aires 1154.
Mesa 10 — Escuela Parroquial — 1º de Mayo 1175.
Mesa 11 — Mercado Urquiza — Mendoza y 1º de Mayo.
Mesa 12 — Colegio Rivadavia — 25 de Diciembre 1242.
Mesa 13 — Talleres de la Escuela Industrial — 1º de Mayo 1059.
Mesa 14 — Colegio Nuestra Sra. del Huerto — 25 Diciembre 1089.
Mesa 15 — Escuela Industrial de la Nación — Laprida 947.
Mesa 16 — Asilo del Santísimo Rosario — Buenos Aires 993.
Mesa 17 — Palacio Municipal — Buenos Aires y Santa Fe.
Mesa 18 — Banco de la Provincia — San Martín y aSnta Fe.

Colegio Electoral — Sección 2ª Urbana

Mesa 1 — Escuela Provincia Nº 1, Urquiza 1472.
Mesa 2 — Colegio Inglés — Urquiza 1538.
Mesa 3 — Administración de Aguas Corrientes, Salta 1455.
Mesa 4 — Bolsa de Comercio — Santa Fe 1074.
Mesa 5 — Colegio Provincia 19 — Tucumán 1238.
Mesa 6 — Colegio Mercantil Inglés — Entre Ríos 139.
Mesa 7 — Aduana — Maipú y Urquiza.
Mesa 8 — Oficina Química Nacional — San Lorenzo 922.

Colegio Electoral — Sección 3ª Urbana

Mesa 1 — Instituto Rivadavia — Corrientes 1648.
Mesa 2 — Colegio Norteamericano — Pellegrini 1352.
Mesa 3 — Escuela de Niñas número 6 — Mitre 1539.
Mesa 4 — Banco Municipal — Sarmiento 1352.
Mesa 5 — Escuela Normal de Maestras — Corrientes 1190.
Mesa 6 — Escuela Normal de Maestras — Mendoza 1350.
Mesa 7 — Banco Escolar — Rioja y Mitre.
Mesa 8 — Registro Civil — Sección 2ª — San Martín 1214.
Mesa 9 — Biblioteca Argentina — Cortada Centeno 50.
Mesa 10 — Oficina Impuestos Internos — Rioja 1268.
Mesa 11 — Colegio Sagrado Corazón — Entre Ríos 764.
Mesa 12 — Escuela Bartolomé Mitre — General Mitre 1128.

Colegio Electoral — Sección 4ª Urbana

Mesa 1 — Oficina de Correos (Sucursal 2) Güemes 2339.
Mesa 2 — Instituto Comercial — Italia 650.
Mesa 3 — Colegio San José — España 181.
Mesa 4 — Mercado Modelo — (B. Oroño).
Mesa 5 — Instituto Rosarino — Salta y B. Oroño.
Mesa 6 — Registro Civil (Sección 3ª) — Salta 2185.
Mesa 7 — Colegio Nuestra Señora Angeles — Tucumán y P. Saguier.
Mesa 8 — Colegio San Martín — Catamarca 2169.
Mesa 9 — Colegio de Varones — Salta 2046.
Mesa 10 — Colegio General Belgrano — Salta 1840.
Mesa 11 — Colegio Alemán — España 150.
Mesa 12 — Mercado Modelo — Jujuy 2250.

Colegio Electoral — Sección 5ª Urbana

Mesa 1 — Colegio Elemental — 9 de Julio 1770.
Mesa 2 — Mercado de Abasto — Pellegrini 2038.
Mesa 3 — Escuela Elemental Mixta — Mendoza 2251.
Mesa 4 — Escuela Superior de Comercio — B. Oroño 1261.
Mesa 5 — Colegio Sagrado Corazón — Mendoza 1951.
Mesa 6 — Colegio María Auxiliadora — Independencia 1060.
Mesa 7 — Sucursal de Correos — San Luis 1861.
Mesa 8 — Asistencia Pública — Rioja 2051.
Mesa 9 — Escuela Normal Nº 2 — Córdoba y Balcarce.
Mesa 10 — Banco Hipotecario Nacional — Córdoba 1648.
Mesa 11 — Palacio de los Tribunales.

Colegio Electoral — Sección 6ª Urbana

Mesa 1 — Escuela de Niñas Nº 9 — Necochea 1953.
Mesa 2 — Escuela Infancia Desvalida — Pasco 451.
Mesa 3 — Colegio Parody — Pasco 635.
Mesa 4 — Escuela Fiscal — Alem 2378.
Mesa 5 — Sanatorio Rosario
Mesa 6 — F. C. R. a Puerto Belgrano — Berutti y Río Bamba.
Mesa 7 — Estación F. C. Córdoba y Rosario — 27 de Febrero y 25 de Diciembre.
Mesa 8 — Asilo de Huérfanos — Laprida 2139.
Mesa 10 — Escuela Provincial de Varones — Buenos Aires 2023.
Mesa 11 — Escuela San José — San Martín 1773.
Mesa 12 — Asilo Maternal — Laprida 1736.
Mesa 13 — Asilo de Viudas — Esmeralda 2931.

Colegio Electoral — Sección 7ª Urbana

Mesa 1 — Escuela de los Misioneros — Paraguay 2418.
Mesa 2 — Hospital Rosario — Sarmiento entre América y Virasoro.
Mesa 3 — Escuela Elemental Alterna — Pasco 1545.
Mesa 4 — Escuela Fiscal de Niñas Nº 8 — Cochabamba 1368.
Mesa 5 — Escuela Provincial Nº 3 — Sarmiento 1731.
Mesa 6 — Oficina de Correos — Ituzaingó 1039.
Mesa 7 — Escuela Provincial número 25 — Río Bamba 1065.
Mesa 8 — Escuela Particular — Corrientes 2493.
Mesa 9 — Hipódromo — Parque Independencia.

Colegio Electoral — Sección 8ª Urbana

Mesa 1 — Hospital Carrasco — Avellaneda y 9 de Julio.
Mesa 2 — Escuela San Francisco de Solano — Avellaneda y Mendoza.
Mesa 3 — Comisión Municipal — Mendoza 3280.
Mesa 4 — Colegio San Miguel — 9 de Julio y Caferatta.
Mesa 5 — Escuela Provincial y del Hogar — Córdoba 2625.
Mesa 6 — Instituto Trinidad — Santiago 1158.
Mesa 7 — Estación F. C. Francés — Santa Fe e Iriondo.
Mesa 8 — Empresa Tranvías Eléctricos — La Plata y Avenida Pellegrini.
Mesa 9 Escuela particular Mitre — Rioja 3040.
Mesa 10 — Escuela América.
Mesa 11 — Cárcel Penitenciaria — G. López y Pichincha.
Mesa 12 — Cárcel Penitenciaria — G. López y Pichincha.

Colegio Electoral — Sección 9ª Urbana

Mesa 1 — Sucursal Banco Municipal — Salta 3041.
Mesa 2 — Colegio Misioneros — Tucumán 3670.
Mesa 3 — Departamento de la Defensa Agrícola — Salta 3491.
Mesa 4 — Colegio Infantil — San Lorenzo y Pueyrredón.
Mesa 5 — Hospital Centenario.
Mesa 6 — Escuela Elemental número 2 — San Lorenzo y Suipacha.
Mesa 7 — Asistencia Pública (Disp.) — Suipacha 30.

Mesa 8 — Colegio Elemental — Avenida Francia 106.
Mesa 9 — Escuela de la Purísima Concepción, — Pichincha 284.
Mesa 10 — Escuela Alterna Talleres — Crespo 220.
Mesa 11 — Colegio Angloargentino Catamarca 2542.
Mesa 12 — Escuela Humberto Primero — Jujuy 2551.
Colegio Electoral — Sección 10ª Urbana
Mesa 1 — Escuela Mixta Nº 35 — Beusuley y Los Hornos.
Mesa 2 — Escuela Provincia Niñas — Avenida Alberti entre Gorriti y V. Sársfield.
Mesa 3 — Asistencia Pública —Avellaneda, entre V. Sársfield y Gorriti.
Mesa 4 — Escuela Talleres — Avenida Alberti y Humberto Primero.
Mesa 5 — Sucursal de Correos — Iriondo 179.
Colegio Electoral — Barrio Sáenz Peña, Mataderos, Tablada y Tiro Suizo.
Mesa 1 — Sucursal de Correos — Avenida Arijón 501.
Mesa 2 — Administración del Matadero Municipal.
Mesa 3 — Tiro Suizo.
Colegio Electoral — Arroyito
Mesa 1 — Escuela Fiscal — Avenida Alberdi y J. J. Passo.
Mesa 2 — Escuela Fiscal — Avenida Central y calle 19.
Mesa 3 — Escuela Fiscal — French y Cortada 6.
Colegio Electoral — Barrio Belgrano— Barrio Mendoza
Mesa 1 — Escuela Fiscal.
Mesa 2 — Escuela Fiscal — Barrio Mendoza.
Colegio Electoral — San Francisco y B. Vista
Mesa 1 — Escuela Pública.
Colegio Electoral — Fisherton — Ludueña y Funes
Mesa 1 — Escuela Pública de Funes.
Colegio Electoral Alberdi — Sorrento — Sarratea — Nuevo Alberdi — Barrio Nueva Florida — Paganini — Ibarlucea.
Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — Escuela Pública.
Mesa 4 — Oficina de Correos.
Colegio Electoral — Pirre — Soldini
Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Colegio Electoral — Villa Gobernador Gálvez — Montes Flores — Alvear — Coronel Aguirre — General Lagos— — Villa Amelia — Villa Diego y Esther.
Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — Escuela Pública.
Colegio Electoral — Carmen del Sauce
Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Colegio Electoral — Acébal
Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Escuela Pública.
Mesa 3 — Oficina de Correos.
Colegio Electoral — Alvarez Piñero— La Carolina
Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Juzgado de Paz.
Colegio Electoral — Arroyo Seco — Coronel Bogado y Alvarellos
Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — Escuela Pública Provincial.
Mesa 4 — Oficina de Correos.
Mesa 5 — Escuela Nacional Láinez.

DEPARTAMENTO BELGRANO

Colegio Electoral — Armstrong
Mesa 1 — Oficina de Correos.
Mesa 2 — Oficina del Registro Civil.
Colegio Electoral — Las Parejas
Mesa 1 — Escuela Nacional número 17.
Colegio Electoral — Las Rosas
Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Escuela Fiscal.
Mesa 3 — Atrío de la Iglesia.
Mesa 4 — Banco de la Nación.
Mesa 5 — Oifcina de Correos.
Mesa 6 — Juzgado de Paz.
Colegio Electoral — Montes de Oca
Mesa 1 — Oficina de Correos.
Colegio Electoral — Tortugas
Mesa 1 — Comisión de Fomento.

DEPARTAMENTO IRIONDO

Colegio Electoral — Cañada de Gómez — San Ricardo y Villa Elena
Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Registro Civil.
Mesa 3 — Escuela Pública.
Mesa 4 — Juzgado de Paz.
Mesa 5 — Receptoría de Rentas.
Mesa 6 — Oficina de Correos.
Mesa 7 — Escuela San Antonio de Padua.
Mesa 8 — Banco de la Nación.
Mesa 9 — Casa del Presidente de Comicio.
Colegio Electoral — Carrizales
Mesa 1 — Oifcina de Correos.
Colegio Electoral — Correa — Bustinza
Mesa 1 — Juzgado de Paz — Correa.
Mesa 2 — Oficinas de Correos — Correa.
Mesa 3 — Comisión de Fomento — Bustinza.
Colegio Electoral — Froylán Palacios
Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Escuela Provincial.
Colegio Electoral — Oliveros
Mesa 1 — Registro Civil.
Colegio Electoral — Santa Teresa — Glassón
Mesa 1 — Comisión de Fomento — Santa Teresa.
Mesa 2 — Escuela Fiscal — Santa Teresa.
Mesa 3 — Oficina de Correos — Santa Teresa.
Mesa 4 — Registro Civil — Glassón.
Colegio Electoral — Serodino
Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Escuela Fiscal.
Mesa 3 — Oficina de Correos.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO

Colegio Electoral — Carcarañá
Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Colegio Provincial.
Mesa 3 — Oficina de Correos.
Colegio Electoral — Fuentes Barlet
Mesa 1 — Escuela Láinez Nº 32.
Mesa 2 — Comisión de Fomento.
Colegio Electoral — Jesús María Aldao
Mesa 1 — Escuela Pública.
Mesa 2 — Comisión de Fomento.
Colegio Electoral — Luis Palacio
Mesa 1 — Oficina de Correos.
Colegio Electoral — Pueblo Borghi — Colonia Ortiz
Mesa 1 — Escuela Pública.
Colegio Electoral — Pujato
Mesa 1 — Escuela Fiscal.
Colegio Electoral Puerto San Martín
Mesa 1 — Oficina de Correos.
Colegio Electoral — Roldán
Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Oficina de Correos.
Mesa 3 — Escuela Fiscal.
Colegio Electoral — San Lorenzo — Colonia Ricardone
Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — Receptoría de Rentas.
Mesa 4 — Oficina de Correos.
Colegio Electoral — Zavalla
Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Escuela Provincial.
Colegio Electoral — San Jerónimo
Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Oficina de Correos.

DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN

Colegio Electoral — Alcorta
Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — Escuela Pública.
Mesa 4 — Oficina de Correos.
Mesa 5 — Atrío de la Iglesia.
Colegio Electoral — Godoy — Rueda — Cepeda, — J. B. Molina y Morante.
Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Oficina de Correos.
Mesa 3 — Juzgado de Paz.
Mesa 4 — Escuela Pública.
Colegio Electoral — Pavón Arriba
Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Colegio Electoral — Peyrano — General Gelli — Arroyo del Medio
Mesa 1 — Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Juzgado de Paz.
Mesa 3 — Registro Civil.
Colegio Elec. — Paz
Mesa 1 — Comisión de Fomento
Mesa 2 — Escuela Fiscal.
Mesa 3 — Juzgado de Paz.
Colegio Elec. — Santa Teresa
Mesa 1—Comisión de Fomento.
Mesa 2—Juzgado de Paz.
Colegio Elec. — Villa Constitución — Theobal
Mesa 1—Comisión de Fomento.
Mesa 2—Receptoría de Rentas.
Mesa 3—Oficina de Correos.
Mesa 4—Juzgado de Paz.
Mesa 5—Escuela Pública.
Mesa 6—Banco de la Nación.

—

Departamento Caseros

Colegio Elec. — Arequito
Mesa 1—Oficina de Correos
Mesa 2—Escuela Fiscal.
Colegio Elec. — Casilda — Nueva Roma y Candelaria
Mesa 1—Municipalidad.
Mesa 2—Estación Casado.
Mesa 3—Receptoria de Rentas
Mesa 4—Juzgado de Paz.
Mesa 5—Registro Civil.
Mesa 6—Oficina de Correos
Mesa 7—Esc. Laines.
Mesa 8—Banco de la Nación.
Colegio Elec. — Chabas — Villada
Mesa 1—Oficina de Correos.
Mesa 2—Juzgado de Paz.
Colegio Elec. — Bigand
Mesa 1—Comisión de Fomento.
Colegio Elec. — Chañar Ladeado
Mesa 1—Escuela Fiscal.
Mesa 2 — Escuela Lainez, número 32
Colegio Elec. — Godecken
Mesa 1 — Escuela Nacional número 26.
Colegio Elec. — Los Molinos — Sanford
Mesa 1—Escuela Fiscal.
Colegio Elec. — Los Quirquinchos — Berabevú
Mesa 1—Juzgado de Paz.
Mesa 2—Comisión de Fomento.
Colegio Elec. — San José de la Esquina — Arteaga
Mesa 1—Juzgado de Paz.
Mesa 2—Oficina de Correos.
Mesa 3—Comisión de Fomento.
Mesa 4—Escuela Fiscal.

—

Departamento General López

Colegio Elec. — Carmen — La Barrancosa y Chapuy
Mesa 1—Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Escuela Elemental número 8.
Colegio Elec. — Diego de Alvear — Castellanos
Mesa 1—Comisión de Fomento.
Mesa 2—Registro Civil.
Colegio Elec. — Elortondo
Mesa 1—Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Escuela Elemental número 5.
Mesa 3—Juzgado de Paz.
Colegio Elec. — Firmat
Mesa 1—Oficina de Correos.
Mesa 2—Juzgado de Paz.
Mesa 3—Comisión de Fomento.
Mesa 4 — Escuela Fiscal número 1
Colegio Elec. — Lazarino
Mesa 1—Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Escuela Mixta número 5.
Colegio Elec. — Maggiolo
Mesa 1—Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Escuela Elemental número 12
Colegio Elec. — Melincué — San Urbano — Carreras y Laborde boy
Mesa 1—Juzgado de Paz.
Mesa 2—Comisión de Fomento.
Mesa 3—Escuela Superior Mixta.
Mesa 4—Receptoría de Rentas
Mesa 5—Oficina de Correos.
Colegio Elec. — Rufino — Amenábar
Mesa 1—Juzgado de Paz.
Mesa 2 — Escuela Nacional número 31.
Mesa 3—Comisión de Fomento.
Mesa 4—Oficina de Correos.
Mesa 5—Banco de la Nación.
Mesa 6—Tiro Federal.
Mesa 7 — Escuela Fiscal Provincial.
Mesa 8 — Casa Presidente Comicio.
Colegio Elec. — San Gregorio — Chhristophersen
Mesa 1—Comisión de Fomento
Mesa 2—Escuela Elemental Mixta.
Mesa 3—Oficina de Correos.
Colegio Elec.—Teodolina
Mesa 1—Comisión de Fomento.
Mesa 2—Juzgado de Paz.
Mesa 3 — Escuela Elemental número 6.
Colegio Elec. — Venado Tuerto — San Eduardo y Caferatta
Mesa 1—Juzgado de Paz.
Mesa 2—Comisión de Fomento.
Mesa 3—Escuela Superior Mixta.
Mesa 4 — Escuela Elemental número 11.
Mesa 5 — Escuela Elemental número 13.
Mesa 6—Oficina de Correos.
Mesa 7—Receptoría de Rentas
Mesa 8—Escuela Santa Rosa.
Mesa 9 — Casa Presidente Comicio.
Colegio Elec. — Villa Cañas — Santa Isabel
Mesa 1—Comisión de Fomento
Mesa 2 Registro Civil.
Mesa 3 — Escuela Elemental Mixta.
Colegio Elec.—Wheel Wright
Mesa 1—Comisión de Fomento.
Mesa 2 — Escuela Nacional número 30.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ

**Sección Electoral de Bell Ville. — Ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos.**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1916.

En uso de la facultad conferida por el Art. 24 de la Ley 8371, habiéndose llenado los trámites prescriptos por el Decreto de 21 de Octubre próximo pasado; y en vista de lo informado por la Oficina del Padrón Electoral.

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase la siguiente ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos para la Sección Electoral del Bell Ville:

Departamento Unión

Colegio Electoral Nº 1 — Circuito: Bell Ville, Campo, Gral. Paz, Colonia Deán Funes, Las Bebidas, Morrisson, Los Algarrobos, Ordóñez, Woodgate, La Armonia, Justiniano Posse, El Carmen, La Carolina, Chacra Barloy, La Matilde, El Fuerte, La Clara, Los Pastos, La Esperanza, La Victoria, La Salada, Campo Tadéi, Camino de Los Patos, Chañarito, La Celma, María Forelina, Lagunitas, Monte Maza, Sargento Cabral, Estación Monserrat, El Deseo, Col. Sastre, La Delicia, Santa María, San Jerónimo, Zanjón, El Piquillín.
Mesa 1—Municipalidad — Ciudad
Mesa 2 — Municipalidad — Ciudad.
Mesa 3 — Escuela Normal — Rivadavia y Buenos Aires.
Mesa 4 — Escuela Normal — Rivadavia y Buenos Aires.
Mesa 5 — Escuela Normal — Buenos Aires y 25 de Mayo.
Mesa 6 — Escuela Normal — Buenos Aires y 25 de Mayo.
Mesa 7—Escuela Graduada Provincial — 25 de Mayo.
Mesa 8—Escuela Municipal Nº 8 — Libertad.
Mesa 9—Escuela Provincial Nº 1— Córdoba.
Mesa 10—Escuela Provincial Nº 2— Florida.
Mesa 11—Casa Presidente del Comicio — Ciudad.
Mesa 12—Casa Presidente del Comicio — Ciudad.
Mesa 13—Casa Presidente del Comicio — Ciudad.
Mesa 14—Casa Presidente del Comicio — Ciudad.
Mesa 15—Casa Presidente del Comicio — Ciudad.
Mesa 16—Casa Presidente del Comicio — Ciudad.
Mesa 17—Casa Presidente del Comicio — Ciudad.
Mesa 18—Juzgado de Paz — Funciona en San Marcos.
Mesa 19 — Casa Presidente de Comicio — Funciona en San Marcos.
Colegio Electoral Nº 2 — Circuito: Pascuas — Santa Eufemia — Ballesteros — Las Tres Cruces.
Mesa 1 — (Fracción) — Escuela Nacional — Pascanas.
Mesa 1 — Juzgado de Paz — Ballesteros.
Mesa 2 — Registro Civil — Ballesteros.
Mesa 3 — Escuela Fiscal — Ballesteros.
Mesa 4—Casa Presidente de Comicio —Ballesteros.
Mesa 5—Casa Presidente de Comicio —Ballesteros.
Mesa 6—Casa Presidente de Comicio —Ballesteros.
Mesa 7—Casa Presidente de Comicio —Ballesteros.
Mesa 7 — (fracción) — Casa Presidente de Comicio — Ballesteros.
Colegio Electoral Nº 3 — Circuito: Canals — El Dorado
Pueblo Italiano — Bremen — Benjamín Gould
Mesa 1 — Juzgado de Paz — Canals.
Mesa 2 — Registro Civil — Canals.
Mesa 3 — Escuela Fiscal — Canals.
Mesa 4—Casa Presidente de Comicio —Canals.
Mesa 5—Casa Presidente de Comicio —Canals.
Mesa 5 — (fracción) — Casa Presidente del Comicio — Canals.
Colegio Electoral Nº 4 — Circuito: Litín, San Antonio, La Javiera, Los Vélez, Las Zabalas, El Florentino, Timba, Nicolorich, Santa Cecilia, Los Molles, San Eusebio, La Sara, Monte

Grande, La Tigra, El Mosquito, Isleta Negra, Corral del Gallo, Triángulo, La Florida, Las Zonas, San José, Pozo Muerto, Las Averías, Berónica, Alto Alegre, Santa Justa, El Acequión, El Mayor, Los Aromitos, Los Tasis, Las Mulitas, Calzón Verde, El Fuerte, Luis Primero, Sotero, Noetinger, Santa Amelia, El Totoral, La Juliana, El Recreo, C. Ceballos, San Pedro, La Cochinilla, Los Pozos, El Trigueño, Corral del Bajo, La Selva, Quingrinerón, C. Mauricio, La Matilde, Canal de Guardia, Campo del Bañado, Los Hormigueros, La Rosalina, El Sauce, Tuna, Monte Pérez, Pozo de las Palmas, Chañar Viejo, La Argentina, M. La Burra, El Quebracho, La Constancia, La Margarita, Leones, Los Corralitos y León Colgado:

Mesa 1 — Juzgado de Paz — Funciona en San Antonio.

Mesa 2 — Registro Civil — Funciona en San Antonio.

Mesa 3—Casa Presidente de Comicio —San Antonio.

Mesa 4—Casa Presidente de Comicio —San Antonio.

Mesa 5—Casa Presidente de Comicio —San Antonio.

Mesa 5 — (fracción) — Casa Presidente de Comicio — San Antonio.

Colegio Electoral Nº 5 — Circuito: Las Liebres, Ascasubi, Monte Maíz, Bismarck, Médanos, Las Cañas.

Mesa 1 — Juzgado de Paz — Funciona en Las Liebres.

Mesa 2 — Registro Civil — Funciona en Las Liebres.

Mesa 3 — Escuela Nacional — Funciona en Las Liebres.

Mesa 4—Casa Presidente de Comicio —Funciona en Monte Maíz.

Mesa 5—Juzgado de Paz — Funciona en Médanos de la Caña.

Colegio Electoral Nº 6 — Circuito: San Martín, Rosales, Viamonte

Mesa 1—Registro Civil—Funciona en Viamonte.

Mesa 2—Registro Civil—Funciona en Viamonte.

Mesa 3—Escuela Fiscal—Funciona en Viamonte.

—

Departamento San Justo

Colegio Electoral Nº 7 — Circuito: Villa Concepción, El Tío, La Cortadera, San Rafael, Balneario, Col. Marul, Alto de Chipión, La Trinchera, y Paso de los Bueyes.

Mesa 1 — Juzgado de Paz — Villa Concepción.

Mesa 2 — Municipalidad — Villa Concepción.

Mesa 3—Esc. Fiscal Varones — Villa Concepción.

Mesa 4—Escuela Fiscal Mujeres — Villa Concepción.

Mesa 5 — Casa Parroquial — Villa Concepción.

Mesa 6—Casa Presidente de Comicio —Villa Concepción.

Mesa 7 — Casa Presidente Comicio —Villa Concepción.

Mesa 8 — Casa Presidente Comicio —Villa Concepción.

Mesa 9 — Casa Presidente Comicio —Villa Concepción.

Mesa 10—Escuela Fiscal — Funciona en Estación Balneario

Colegio Electoral Nº 8 — Circuito: San Francisco, Quebracho, Herrado, Colonia Sauce, Luxardo, Colonia Albertina, Monte Redondo, Laspiur, Colonia María, Prosperidad, Juárez Celman, Fortín.

Mesa 1 — Municipalidad — San Francisco.

Mesa 2 — Municipalidad — San Francisco.

Mesa 3 — Escuela Normal — San Francisco.

Mesa 4 — Escuela Normal — San Francisco.

Mesa 5—Esc. Fiscal de Varones—San Francisco.

Mesa 6—Esc. Fiscal de Mujeres—San Francisco.

Mesa 7—Juzgado de Paz — Funciona en Laspiur.

Mesa 8—Escuela Fiscal — Funciona en Laspiur.

Colegio Electoral Nº 9 — Circuito: Sacanta, Las Varas, Colonia Malacara, Las Saladas, Corral de Mulas, El Arañado, Colonia Dehesa, San Agustín, Alicias, Varillas.

Mesa 1 — Juzgado de Paz — Funciona en las Varas.

Mesa 2—Escuela Fiscal Prov.—Funciona en Las Varas.

Mesa 3 — Escuela Nacional — Funciona en Las Varas.

Mesa 4—Casa Presidente de Comicio —Funciona en Las Varas.

Mesa 5—Casa Presidente de Comicio —Funciona en Las Varas.

Mesa 6—Casa Presidente de Comicio —Funciona en Las Varas.

Mesa 7—Casa Presidente de Comicio —Funciona en Las Varas.

Colegio Electoral Nº 10 — Circuito: Freyre, Colonia Valtellina, Iturraspe, Libertad, Ojo de Agua, La Porteña, Colonia Gorcha.

Mesa 1 — Juzgado de Paz — Freyre.

Mesa 2 — Escuela Fiscal — Freyre.

Mesa 2 — (fracción) — Escuela Fiscal — Freyre.

Mesa 3 — Juzgado de Paz — Funciona en Porteña.

Mesa 4 — Escuela Fiscal — Funciona en Porteña.

Colegio Electoral Nº 11 — Circuito: La Francia, General Paz, Jean Maire, Villa Vieja, Pozo del Chajá, La Redonda, El Caudillo, Colonia Arminda, Río Seco.

Mesa 1 — Juzgado de Paz — La Francia.

Mesa 2 — Escuela Fiscal — La Francia.

Mesa 3—Casa Presidente Comicio — Funciona en San Bartolomé.

Colegio Electoral Nº 12 — Circuito: Devoto, Colonia Milagro, Colonia Cristina, Colonia Ema, Garabato, Colonia Marina.

Mesa 1 — Juzgado de Paz — Devoto.

Mesa 2 — Escuela Fiscal — Devoto.

Mesa 2 (fracción) Escuela Fiscal — Devoto.

Colegio Electoral Nº 13 — Circuito: Morteros, Colonia Maunier, Colonia 10 de Julio, San Pedro, Miramar, Dos Hermanos, Isletas, Colonia Melesi Brickman, Seeber, Colonia Boturri.

Mesa 1 — Juzgado de Paz — Morteros.

Mesa 2 — Municipalidad — Morteros.

Mesa 3 — Escuela Fiscal — Morteros.

Mesa 4 — Casa Presidente Comicio—Morteros.

Mesa 4 (fracción) Casa Presidente Comicio—Morteros.

Mesa 5—Juzgado de Paz—Funciona en Brickman:

Colegio Electoral Nº 14

Circuito: Arroyito, Tránsito, Kilómetro 122, El Fuertecito.

Mesa 1 — Juzgado de Paz. — Arroyito.

Mesa 2. — Escuela Fiscal de Varones. — Arroyito.

Mesa 3. — Escuela Fiscal de Mujeres. — Arroyito.

Mesa 4. — Oficina del Registro Civil. — Arroyito.

Mesa 5. — Casa del Presidente de Comicio. — Arroyito.

Mesa 6. — Casa del Presidente de Comicio. — Arroyito.

Mesa 7. — Casa del Presidente de Comicio. — Arroyito.

Mesa 8. — Casa del Presidente de Comicio. — Arroyito.

Mesa 9. — Casa del Presidente de Comicio. — Arroyito.

Mesa 10. — Casa del Presidente de Comicio. — Arroyito.

Mesa 11. — Casa del Presidente de Comicio. — Arroyito.

Mesa 12. — Casa del Presidente de Comicio. — Arroyito.

Mesa 13. — Casa del Presidente de Comicio. — Arroyito.

Mesa 14. — Casa del Presidente de Comicio. — Arroyito.

Mesa 15. — Casa del Presidente de Comicio. — Arroyito.

Colegio Electoral Nº 15. — Departamento Río Cuarto.

Circuito: Río Cuarto, Los Molles, La Esquina, La Igualdad, San Bernardo, Estación San José, Estación Santa Elena, Estación La Granja, Bella Vista, Laguuilla, El Cóndor, La Aguada, El Carmen, Pueblo Almada, Estación Esmeralda, Los Pinos, El Socorro, Barrio Carbonell, Las Quintas, Cola de Pato, El Aguarebay, Espinillos, El Bañado, Acequias, San Ambrosio, Las Mercedes, El Durazno, Colonia Brionza, Chucul, Las Higueras, Holmberg, Santa Catalina, Jagüelas.

Mesa 1. — Municipalidad. — Ciudad.

Mesa 2. — Municipalidad. — Ciudad.

Mesa 3. — Escuela Graduada de Mujeres. — Ciudad.

Mesa 4. — Escuela Graduada de Mujeres. — Ciudad.

Mesa 5. — Colegio Nacional. — Ciudad.

Mesa 6. — Colegio Nacional. — Ciudad.

Mesa 7. — Escuela Nacional Normal. — Ciudad.

Mesa 8. — Escuela Nacional Normal. — Ciudad.

Mesa 9. — Escuela Graduada de Varones. — Ciudad.

Mesa 10. — Escuela Graduada de Varones. — Ciudad.

Mesa 11. — Escuela Fiscal del Barrio Oeste. — Ciudad.

Mesa 12. — Escuela Municipal. — Calle Mendoza. — Ciudad.

Mesa 13. — Escuela Vecinal. — Calle Belgrano. — Ciudad.

Mesa 14. — Escuela Varones de los Franciscanos. — Ciudad.

Mesa 15. — Casa Presidente de Comicio. — Ciudad.

Mesa 16. — Casa Presidente de Comicio. — Ciudad.

Mesa 17. — Casa Presidente de Comicio. — Ciudad.

Mesa 18. — Casa Presidente de Comicio. — Ciudad.

Mesa 19. — Casa Presidente de Comicio. — Ciudad.

Mesa 20. — Casa Presidente de Comicio. — Ciudad.

Mesa 21. — Casa Presidente de Comicio. — Ciudad.

Mesa 22. — Casa Presidente de Comicio. — Ciudad.

Mesa 23. — Casa Presidente de Comicio. — Ciudad.

Mesa 24. — Casa Presidente de Comicio. — Ciudad.

Mesa 25. — Casa Presidente de Comicio. — Ciudad.

Mesa 26. — Casa Presidente de Comicio. — Ciudad.

Mesa 27. — Casa Presidente de Comicio. — Ciudad.

Mesa 28. — Casa Presidente de Comicio. — Ciudad.

Mesa 29. — Casa Presidente de Comicio. — Ciudad.

Mesa 30. — Casa Presidente de Comicio. — Funciona en Holmberg.

Mesa 31. — Casa Presidente de Comicio. — Funciona en Holmberg.

Mesa 32. — Casa Presidente de Comicio. — Funciona en la Acequia.

Mesa 33. — Casa Presidente de Comicio. — Funciona en Chucul.

Mesa 33 (fracción). — Casa Presidente de Comicio. — Funciona en Chucul.

Colegio Electoral Nº 16.

Circuito: La Cautiva, San Sebastián, Mackenna, Fragueiro, El Mataco, Tosquitas, Trigueros, Washington, Las Estacas, Soler, La Reserva, Lombardo, La Magdalena, Pueyrredón, La Argentina, El Carmelo, La Lonja, Torres Montes.

Mesa 1. — Juzgado de Paz. — En la Cautiva.

Mesa 2. — Escuela Nacional. — En la Cautiva.

Mesa 3. — Casa Presidente de Comicio. — En la Cautiva.

Mesa 4. — Casa Presidente de Comicio. — En la Cautiva.

Mesa 5. — Juzgado de Paz. — Funciona en Mackenna.

Mesa 5. — Escuela Nacional. — Funciona en Mackenna.

Mesa 7. — Registro Civil. — Funciona en Mackenna.

Mesa 8. — Registro Civil. — Funciona en Pueyrredón.

Mesa 9. — Escuela Nacional. — Funciona en Pueyrredón.

Mesa 9 (fracción). — Funciona en Pueyrredón.

Colegio Electoral Nº 17.

Circuito: Achiras, Coll, Anchorena, General Cabrera, El Potosí, General Mitre, General Paz, Buenos Aires, Estación Noroña.

Mesa 1. — Juzgado de Paz. — Achiras.

Mesa 2. — Escuela Fiscal. — Achiras.

Colegio Electoral Nº 18.

Circuitos: San Bartolomé, Las Tapias, Piedra Blanca, El Molino, Alpa Corral, Los Cocos, P. de Sauce, El Tandil, El Monte, Ojo de Agua, Parque Tambo.

Mesa 1. — Juzgado de Paz. — San Bartolomé.

Mesa 2. — Registro Civil. — San Bartolomé.

Mesa 3. — Escuela Fiscal. — San Bartolomé.

Colegio Electoral Nº 19.

Circuito: Sampacho, Bulnes, Chatán, Las Ensenadas, Suco.

Mesa 1. — Juzgado de Paz. — Sampacho.

Mesa 2. — Municipalidad. — Sampacho.

Mesa 3. — Registro Civil. — Sampacho.

Mesa 4. — Escuela Nacional Nº 41. — Sampacho.

Mesa 5. — Escuela Nacional Nº 4. — Sampacho.

Mesa 6. — Escuela Nacional Nº 4. — Sampacho.

Mesa 7. — Escuela Nacional Nº 4. — Sampacho.

Mesa 8. — Escuela Nacional Nº 4. — Sampacho.

Mesa 9. — Escuela Nacional Nº 4. — Sampacho.

Colegio Electoral Nº 20.

Circuito: Las Peñas.

Mesa 1. — Juzgado de Paz. — Las Peñas.

Mesa 2. — Casa Presidente de Comicio. — Las Peñas.

Colegio Electoral Nº 21.

Circuito: Tegua.

Mesa 1. — Juzgado de Paz. — Funciona en Pueblo Alcira.

Mesa 1, (fracción). — Funciona en Pueblo Alcira.

Colegio Electoral Nº 22.

Circuito: 3 de Febrero, Moldes, Paunero, Laguna Oscura, San Rafael, Carmencita.

Mesa 1. — Escuela Fiscal. — En Moldes.

Mesa 2. — Juzgado de Paz. — En Moldes.

Departamento Tercero Abajo.

Colegio Electoral Nº 23.

Circuito: Villa María, Hipódromo, El Carmen, Campo E. González, La Rural, Campo Ceballos, San Justo, Estancia Pereyra, Colonia Carlos Del Viso, Los Mayores, Monte de los Pozos, Monte Lucero, Villa Mitre, Campo Veronese, Villa Aurora, La Negrita, Estancia La Pueblera, La Estrella, Estancia Santa Teresa, Colonia Elvio Pérez, Los Paraísos.

Mesa 1. — Municipalidad. — Ciudad.

Mesa 2. — Municipalidad. — Ciudad.

Mesa 3. — Escuela Fiscal Varones. — Ciudad.

Mesa 4. — Escuela Fiscal Varones. — Ciudad.

Mesa 5. — Escuela Fiscal Mujeres. — Ciudad.

Mesa 6. — Escuela General Belgrano. — Ciudad.

Mesa 7. — Casa Presidente de Comicio. — Ciudad.

Mesa 8. — Casa Presidente de Comicio. — Ciudad.

Mesa 9. — Casa Presidente de Comicio. — Ciudad.

Mesa 10. — Casa Presidente de Comicio. — Ciudad.

Mesa 11. — Casa Presidente de Comicio. — Ciudad.

Mesa 12. — Casa Presidente de Comicio. — Ciudad.

Mesa 13. — Casa Presidente de Comicio. — Ciudad.

Mesa 14. — Casa Presidente de Comicio. — Ciudad.

Mesa 15. — Casa Presidente de Comicio. — Ciudad.

Mesa 16 y Fracción. — Casa Presidente de Comicio. — Ciudad.

Colegio Electoral Nº 24.

Circuito: Villa Nueva, La Herradura y Sanabria.

Mesa 1. — Juzgado de Paz. — Villa Nueva.

Mesa 2. — Municipalidad. — Villa Nueva.

Mesa 3. — Escuela Fiscal Varones. — Villa Nueva.

Mesa 4. — Escuela Fiscal Mujeres. — Villa Nueva.

Mesa 5. — Casa Presidente de Comicio. — Villa Nueva.

Colegio Electoral Nº 25.

Circuito: Arroyo Cabral, Ticino, Luca, Palestina.

Mesa 1. — Juzgado de Paz. — Arroyo Cabral.

Mesa 2. — Escuela Fiscal. — Arroyo Cabral.

Colegio Electoral Nº 26.

Circuito: La Playosa, Silvio Pellico, Campo de Mayo, Amasa, A. del Bajo.

Mesa 1. — Oficina del Registro Civil. — La Playosa.

Mesa 2. — Escuela Fiscal. — La Playosa.

Mesa 3. — Casa Presidente de Comicio. — La Playosa.

Mesa 4. — Casa Presidente de Comicio. — La Playosa.

Colegio Electoral Nº 27.

Circuito: Etruria, Santa Victoria.

Mesa 1. — Juzgado de Paz. — Etruria.
Mesa 2. — Oficina de Registro Civil. — Etruria.
Mesa 3. — Escuela Fiscal. — Etruria.
Mesa 4. — Escuela Fiscal. — Funciona en Santa Victoria.

Colegio Electoral Nº 28.
Circuito: Yucat, Yucat Norte, Yucat Sud, San Antonio, Tío Pujio.
Mesa 1. — Juzgado de Paz. — Funciona en Tío Pujio.
Mesa 2. — Escuela Fiscal. — Funciona en Tío Pujio.
Mesa 2 (fracción). — Funciona en Tío Pujio.

Colegio Electoral Nº 29.
Circuito: Algodón, Las Mojarras.
Mesa 1. — Escuela Fiscal. — Algodón.

Colegio Electoral Nº 30.
Circuito: La Laguna, Auzonia, Chazón, Passo.
Departamento Tercero Arriba
Mesa 1. — Escuela Fiscal Nacional. — La Laguna.
Mesa 2. — Escuela Fiscal Provincial. — La Laguna.

Colegio Nacional Nº 31.
Circuito: Perdices, Punta del Agua, Hernando.
Mesa 1. — Escuela Fiscal. — Punta del Agua.
Mesa 2. — Juzgado de Paz. — Perdices.
Mesa 3. — Escuela Fiscal. — Perdices.
Mesa 4. — Oficina Registro Civil. — Perdices.
Mesa 5. — Casa Presidente de Comicio. — Perdices.
Mesa 6. — Casa Presidente de Comicio. — Perdices.
Mesa 7. — Casa Presidente de Comicio. — Perdices.

Colegio Electoral Nº 32.
Circuito: James Craik.
Mesa 1. — Juzgado de Paz. — James Craik.
Mesa 2. — Oficina del Registro Civil. — James Craik.
Mesa 3. — Escuela Fiscal Varones. — James Craik.
Mesa 4. — Escuela Fiscal Mujeres. — James Craik.
Mesa 5. — Casa Presidente de Comicio. — James Craik.
Mesa 6. — Casa Presidente de Comicio. — James Craik.

Colegio Electoral Nº 33.
Circuito: Oliva.
Mesa 1. — Juzgado de Paz. — Oliva.
Mesa 2. — Oficina Registro Civil. — Oliva.
Mesa 3. — Escuela Fiscal Varones. — Oliva.
Mesa 4. — Escuela Fiscal Mujeres. — Oliva.

Colegio Electoral Nº 34.
Circuito: C. de Rodríguez, Pargrayasta Norte V., Escasuli, Pargrayasta Sud.
Mesa 1. — Juzgado de Paz. — C. de Rodríguez.
Mesa 2. — Oficina del Registro Civil. — C. de Rodríguez.
Mesa 3. — Escuela Fiscal. — C. de Rodríguez.
Mesa 4 y fracción. — Casa Presidente de Comicio. — C. de Rodríguez.

Colegio Electoral Nº 35.
Circuito: El Salto, El Carmen, Alma Fuerte.
Mesa 1. — Registro Civil. — El Salto.
Mesa 2. — Escuela Fiscal. — El Salto.

Departamento San Alberto
Colegio Electoral Nº 36.
Circuito: San Pedro, Independencia, Pedro Gutiérrez, Los Callejones, San Sebastián, Sauce Arriba, Viña Seca, Cenenario, Los Rincones, Piedra Pintada, Cóndor, Guasi, Deán Funes, Belgrano.
Mesa 1. — Juzgado de Paz. — San Pedro.
Mesa 2. — Oficina del Registro Civil. — San Pedro.
Mesa 3. — Escuela Fiscal. — San Pedro.

Colegio Electoral Nº 37.
Circuito: San Vicente, El Carmen, Atlantina, Las Toscas.
Mesa 1. — Juzgado de Paz. — San Vicente.
Mesa 2. — Oficina Registro Civil. — San Vicente.
Mesa 3. — Escuela Fiscal. — San Vicente.
Mesa 3, (fracción). — Escuela Fiscal. — San Vicente.

Colegio Electoral Nº 38.
Circuito: Panaholma, Ciénaga de Allende, Panaholma, El Molai, Chagrachuana, Tala, Corral, Agua del Molle, Agua del Cerro, Cortadera, Tagma, Ciénaga, Tala, Cruel, Pechango, Araucanos, Chalcenelli, Ojo de Agua, La Charrilla, Los Azulejos, Rosario, La Toma, Alto del Carmen.
Mesa 1. — Escuela Fiscal. — Funciona en Ciénaga de Allende.

Colegio Electoral Nº 39.
Circuito: El Durazno, Los Arroyistos, Hinojitos, Santa Rita, Carrezal.
Mesa 1 y Fración. — Casa Presidente del Comicio. — Funciona en Ciénaga de Allende.

Colegio Electoral Nº 40.
Circuito: El Tránsito, La Tablada, Belgrano, Mina Clavero, Las Heras, General Paz, Buenos Aires, General Paz, 25 de Mayo, Rivadavia.
Mesa 1. — Juzgado de Paz. — El Tránsito.
Mesa 2. — Oficina del Registro Civil. — El Tránsito.
Mesa 3. — Escuela Fiscal. — El Tránsito.

Colegio Electoral Nº 41.
Circuito: Nono, La Trinidad, Las Heritas, San Miguel, El Estanque, Los Barriales, Cerro Grande, Las Calles, Puntanillo, Cuesta Almada, La Quebrada, Agua del Tajamar, Costa, Los Chañaritos, P. de las Trojas, Tres Arboles, Las Lomillas, Rodeo Colorado, Palo Cortado, El Saucecito, Los Chinos, Piedra Blanca, La Riojana, Faldita, El Molino, Puesto, Estaquillas, Ciénaga, La Quinta, Población, La Majada, Río Arriba, None Bajo, El Puestito, San Alejo, Cañada del Sauce, Los Algarrobos, El Bajo, Alto del Monte, Bajo del Molino, Piedra Parada, Las Rabonas, Ojo de Agua, Gramilla, Río del Medio, Aguadita, Algarrobal, Cerro Negro, Loma Pelada, Cuesta Olmedo y La Cumbre.
Mesa 1. — Juzgado de Paz. — Nono.
Mesa 2. — Oficina Registro Civil. — Nono.
Mesa 3. — Escuela Fiscal. — Nono
Mesa 4. — Casa Presidente de Comicio. — Nono.

Colegio Electoral Nº 42
Circuito: Ambul, Corral de Barrancas.
Mesa 1. — Casa Presidente de Comicio. — Ambul.
Mesa 2. — Casa Presidente de Comicio. — Ambul.

Departamento de Calamuchita
Colegio Electoral Nº 43.
Circuito: La Cruz, Cañada de Alvarez.
Mesa 1. — Juzgado de Paz. — Funciona en La Cruz.
Mesa 2. — Escuela Fiscal. — Funciona en La Cruz.
Mesa 3. — Oficina del Registro Civil. — Funciona en La Cruz.

Colegio Electoral Nº 44
Circuito: Los Reartes.
Mesa 1. — Juzgado de Paz. — Los Reartes.
Mesa 1, (fracción). — Juzgado de Paz. — Los Reartes.

Colegio Electoral Nº 45.
Circuito: Santa Rosa, Amboy, Río Grande.
Mesa 1. — Juzgado de Paz. — Santa Rosa.
Mesa 2. — Escuela Fiscal. — Santa Rosa.
Mesa 3. — Casa Presidente del Comicio. — Santa Rosa.

Colegio Electoral Nº 46.
Circuito: Río de los Sauces.
Mesa 1. — Juzgado de Paz. — Río de los Sauces.
Mesa 2. — Escuela Fiscal. — Río de los Sauces.
Mesa 2, (fracción). — Escuela Fiscal. — Río de los Sauces.

Colegio Electoral Nº 47.
Circuito: Monsalvo y Las Bajadas.
Mesa 1 y fración. — Juzgado de Paz. — Monsalvo.

Colegio Electoral Nº 48.
Circuito: Los Cóndores.
Mesa 1. — Escuela Fiscal. — Los Cóndores.

Departamento General Roca
Colegio Electoral Nº 49.
Circuito: Jagüeles, La Posta, Estación El Cristiano, V. Moderna, V. Huidobro
Mesa 1. — Juzgado de Paz. — Funciona en Villa Huidobro.
Mesa 2. — Municipalidad. — Funciona en Villa Huidobro.
Mesa 3. — Escuela Fiscal Varones. — Funciona en Villa Huidobro.
Mesa 4. — Escuela Fiscal Mujeres. — Funciona en Villa Huidobro.
Mesa 5. — Casa Presidente de Comicio. — Funciona en Villa Huidobro.

Colegio Electoral Nº 50.
Circuito: El Cuero, Ingeniero Malmen, Estación La Nacional, Estación Los Alfalfares, El Cuero.
Mesa 1. — Escuela Fiscal. — Funciona en Ingeniero Malmen.

Colegio Electoral Nº 51.
Circuito: Necochea, Del Campillo, Estación Bruzoni, Estación Mattaldi, Estación La Cerna, San Joaquín.
Mesa 1. — Juzgado de Paz. — Funciona en Del Campillo.
Mesa 2. — Escuela Fiscal. — Funciona en Del Campillo.
Mesa 3. — Casa Presidente de Comicio. — Funciona en Del Campillo.
Mesa 4. — Casa Presidente de Comicio. — Funciona en Del Campillo.
Mesa 5. — Juzgado de Paz. — Funciona en Jovita.
Mesa 6. — Escuela Fiscal. — Funciona en Jovita.

Colegio Electoral Nº 52.
Circuito: Villa Valeria, Estación Secueder, Estación Monte Pizarro.
Mesa 1. — Juzgado de Paz. — Villa Valeria.
Mesa 2, (fracción) — Juzgado de Paz. — Villa Valeria.

Colegio Electoral Nº 53.
Circuito: Villa Sarmiento, Estancia La Loma La Cañada, La Alesnia, La Esperanza, Población, Colonia San Javier, Las Chacras, Las Costas, El Trío, Estancia La Escondida, Estancia La Juana y El Bagual.
Mesa 1. — Escuela Fiscal. — Villa Sarmiento.
Mesa 2. — Casa Presidente de Comicio. — Villa Sarmiento.
Mesa 3. — Casa Presidente de Comicio. — Villa Sarmiento.
Mesa 3, (fracción). — Casa Presidente de Comicio. — Villa Sarmiento.

Colegio Electoral Nº 54.
Circuito: Italó, Buchardo, Pincen, Burmeister.
Mesa 1. — Juzgado de Paz. — Italó.
Mesa 2. — Escuela Fiscal. — Italó.
Mesa 3. — Casa Presidente de Comició. — Italó.
Mesa 4. — Casa Presidente de Comició. — Italó.
Mesa 5. — Casa Presidente de Comició. — Italó.

Colegio Electoral Nº 55.
Circuito: Huinca Renancó.
Mesa 1. — Juzgado de Paz. — Huincá Renancó.
Mesa 2. — Escuela Fiscal. — Huincá Renancó.
Mesa 3. — Casa Presidente de Comicio. — Huinca Renancó.
Mesa 4. — Casa Presidente de Comicio. — Huincá Renancó.
Mesa 4, (fracción). — Casa Presidente de Comicio. — H. Renancó.

Departamento Márcos Juárez
Colegio Electoral Nº 56.
Circuito: Marcos Juárez, Colonias, Espinillo, Iuri Ville, General Roca, Saira, Colonia Olmos, V. Roca, El Panal.
Mesa 1. — Juzgado de Paz. — Marcos Juárez.
Mesa 2. — Municipalidad. — Marcos Juárez.
Mesa 3. — Escuela Fiscal Varones. — Marcos Juárez.
Mesa 4. — Escuela Fiscal Mujeres. — Marcos Juárez.
Mesa 5. — Casa Presidente Comicio. — Marcos Juárez.
Mesa 6. — Casa Presidente Comicio. — Marcos Juárez.
Mesa 7. — Casa Presidente Comicio. — Marcos Juárez.

Colegio Electoral Nº 57.
Circuito: Arias, Caldera, Las Tunas, Alejo Ledesma.
Mesa 1. — Juzgado de Paz. — Arias.
Mesa 2. — Oficina Registro Civil. — Arias.
Mesa 3. — Escuela Fiscal. — Arias.
Mesa 4. — Casa Presidente de Comicio. — Arias.
Mesa 5. — Casa Presidente de Comicio. — Arias.
Mesa 6. — Casa Presidente de Comicio. — Arias.

Colegio Electoral Nº 58.
Circuito: Camilo Aldao, Araya, Baldisera, Liniers.
Mesa 1. — Oficina Registro Civil. — Camilo Aldao.
Mesa 2. — Escuela Fiscal. — Camilo Aldao.
Mesa 3. — Casa Presidente de Comicio. — Camilo Aldao.

Colegio Electoral Nº 59.
Circuito: Cruz Alta, Los Sargentos.
Mesa 1. — Juzgado de Paz. — Cruz Alta.
Mesa 2. — Oficina Registro Civil. — Cruz Alta.
Mesa 3. — Escuela Fiscal. — Cruz Alta.

Colegio Electoral Nº 60.
Circuito: Leones, San José, Saltcño, Lincoln, Saladillo.
Mesa 1. — Juzgado de Paz. — Leones.
Mesa 2. — Oficina Registro Civil. — Leones.
Mesa 3. — Escuela Fiscal Varones. — Leones.
Mesa 5 — Casa Presidente Comicio — Leones.
Colegio Electoral Nº 61 — Circuito, Corral de Bustos. — La Italiana.
Mesa 1 — Juzgado de Paz — C. de Bustos.
Mesa 2 — Escuela Fiscal — C. de Bustos.
Mesa 3 — Casa Presidente de Comicio — C. de Bustos.
Colegio Electoral Nº 62 — Circuito, Isla Verde. — Colonia Borge, Colonia Progreso, Arteagabeytia.
Mesa 1 — Escuela Fiscal — Isla Verde.
Mesa 2 — Casa Presidente de Comicio — Isla Verde.
Departamento San Javier. — Colegio Electoral Nº 63 — Circuito, Villa Dolores.
Mesa 1 — Juzgado de Paz Letrado — Villa Dolores.
Mesa 2 — Municipalidad — Villa Dolores.
Mesa 3 — Municipalidad — Villa Dolores.
Mesa 4 — Escuela Normal Nacional — Villa Dolores.
Mesa 5 — Escuela Normal Nacional — Villa Dolores.
Mesa 6 — Escuela de Aplicación — Villa Dolores, calle Catamarca.
Mesa 7 — Escuela de Aplicación — Villa Dolores.
Mesa 8 — Escuela Graduada Provincial — Villa Dolores.
Mesa 8 — Fracción, Escuela Graduada Provincial — Villa Dolores.
Colegio Electoral Nº 64 — Circuito, San Javier. — La Lomita, Las Rosas, Jacanto.
Mesa 1 — Escuela Fiscal — En San Javier.
Mesa 2 — Casa Presidente de Comicio — En San Javier.
Mesa 3 — Escuela Fiscal — En Las Rosas.
Mesa 4 — Escuela Provincial — En Las Rosas.
Mesa 5 — Escuela Nacional — En Las Rosas.
Colegio Electoral Nº 65. — Circuito La Paz.
Mesa 1 — Escuela de Varones — La Paz.
Mesa 2 — Escuela de Mujeres — La Paz.
Mesa 3 — Casa Presidente de Comicio — La Paz.
Mesa 4 — Casa Presidente de Comicio — La Paz.
Mesa 4 — (Fracción), Casa Presidente de Comicio — La Paz.

Colegio Electoral Nº 66
Circuito: Luyaba.
Mesa 1 — Juzgado de Paz — Luyaba.
Mesa 2 — Escuela Fiscal — Luyaba.
Departamento Juárez Celman. — Colegio Electoral Nº 67
Circuito: La Carlota, Las Trincheras, Colonia Chacabuco, Los Cisnes, Tiguera, La Paz, La Lomita, Col. Santa Elena, Col. Malbrán, Colonia Santa Victoria, Santa Eufemia, Deán Funes, La Honoria, Santa María, Barreto, Est. Excelsior, Manantiales, La Guillermina, Los Héroes, Olmos, El Montecito, Pedro Funes, Colonia El Cincuenta.
Mesa 1 — Escuela Fiscal de Varones. — La Carlota.
Mesa 2 — Escuela Fiscal de Mujeres. — La Carlota.
Mesa 3 — Iglesia La Carlota.
Mesa 4 — Casa Presidente de Comicio — La Carlota.
Mesa 5 — Casa Presidente de Comicio — La Carlota.
Mesa 6 — Casa Presidente de Comicio — La Carlota.
Mesa 7 — Casa Presidente de Comicio — La Carlota.
Mesa 8 — Casa Presidente de Comicio — La Carlota.
Mesa 9 — Casa Presidente de Comicio — La Carlota.
Mesa 10 — Casa Presidente de Comicio — La Carlota.

Colegio Electoral Nº 68

Circuito: Laboulaye, Curapaligüe, La Amarga, Guardia Vieja, Lavalle.

Mesa 1 — Juzgado de Paz — Laboulaye.

Mesa 2 — Municipalidad — Laboulaye.

Mesa 3 — Municipalidad — Laboulaye.

Mesa 4 — Iglesia — Laboulaye.

Mesa 5 — Escuela Fiscal de Varones — Laboulaye.

Mesa 6 — Casa Presidente de Comicio — Laboulaye.

Mesa 7 — Casa Presidente de Comicio — Laboulaye.

Mesa 8 — Casa Presidente de Comicio — Laboulaye.

Mesa 9 — Casa Presidente de Comicio — Laboulaye.

Mesa 10 — Casa Presidente de Comicio — Laboulaye.

Mesa 11 — Casa Presidente de Comicio — Laboulaye.

Mesa 12 — Casa Presidente de Comicio — Laboulaye.

Mesa 13 — Casa Presidente de Comicio — Laboulaye.

Mesa 14 — Casa Presidente de Comicio — Laboulaye.

Mesa 15 — Juzgado de Paz, funciona en Levalle.

Colegio Electoral Nº 69

Circuito: General Cabrera, Carnerillo, Dehesa.

Mesa 1 — Escuela Fiscal — General Cabrera.

Mesa 2 — Casa Presidente de Comicio — General Cabrera.

Mesa 3 — Casa Presidente de Comicio — General Cabrera.

Mesa 4 — Casa Presidente de Comicio — General Cabrera.

Mesa 5 — Casa Presidente de Comicio — General Cabrera.

Mesa 5 — (Fracción), Casa Presidente de Comicio — General Cabrera.

Colegio Electoral Nº 70

Circuito: Reducción, Lagunillas, Corralitos, La Valentina, San Joaquín, Las Tomas, Ucacha, Bengolea, Alejandro.

Mesa 1 — Juzgado de Paz — Reducción.

Mesa 2 — Municipalidad — Reducción.

Mesa 3 — Escuela Fiscal — Reducción.

Mesa 4 — Casa Presidente de Comicio — Reducción.

Mesa 4 (fracción) — Casa Presidente de Comicio — Reducción.

Mesa 5 — Juzgado de Paz, funciona en Ucacha.

Mesa 6 — Juzgado de Paz, funciona en Alejandro.

Mesa 7 — Escuela Fiscal, funciona en Alejandro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

# Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres. — Provisión de leche y manteca.**

Buenos Aires, Febrero 9 de 1916.

Visto el presente expediente, relativo a la primera y segunda licitación pública, celebrada el 15 de Noviembre y 23 de Diciembre del año ppdo., para la provisión de leche y manteca, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires, durante el corriente año; atento lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales; y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a contratar con el Sr. Eduardo J. Tormey y la Compañía Proveedora de Lecherías «La Victoria», la provisión, durante el corriente año, de leche y manteca, respectivamente, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, (Provincia de Buenos Aires), en las condiciones especificadas por la expresada Comisión, y que se registran en el presente expediente, a fojas 22.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno, para la formalización de los contratos respectivos.

PLAZA. — JOSÉ LUIS MURATURE. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

---

**Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres. — Provisión de artículos de bazar, ferretería, etc.**

Buenos Aires, Febrero 12 de 1916.

Visto el presente expediente, relativo a la licitación pública, celebrada el 15 de Noviembre del año ppdo., para la provisión de artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas, pinturería, etc., con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres Provincia de Buenos Aires, durante el corriente año; atento lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales; y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales a contratar con los proveedores, Estrabou y Cía., Tito Meucci y Cía., Tacchi Hnos. y Enrique Massone, la provisión, durante el corriente año, de artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas pinturería, etc., con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, (Provincia de Buenos Aires), en las condiciones que especifica la expresada Comisión, y que se registran en el presente expediente, a fojas 88 a 101 inclusive.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno, para la formalización de los contratos respectivos.

PLAZA. — JOSÉ LUIS MURATURE. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — HORACIO CALDERÓN — M. MOYANO. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

---

**Asilo Colonia Regional de Retardados, en Torres. — Provisión de artículos de ropería, etc.**

Buenos Aires, Febrero 4 de 1916.

Visto el presente expediente, relativo a la segunda licitación pública, celebrada el 23 de Diciembre ppdo., para la provisión de artículos de ropería, lana lavada y materiales de zapatería, con destino al Asilo Colonia Regional de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires, durante el corriente año; atento lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales; y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales a contratar con los proveedores, Societá per l'Esportazione e per l'Industria Italo Americana y José F. Fernández, la provisión, durante el corriente año, de artículos de ropería, lana lavada y materiales de zapatería, con destino al Asilo Colonia Regional de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires, en las condiciones que se especifica y que se registran en el presente expediente, a fojas 23, y autorízase, igualmente, a la expresada Comisión, para licitar privadamente, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley de Contabilidad, los efectos que no han tenido postor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno, para la formalización de los contratos respectivos.

PLAZA. — JOSÉ LUIS MURATURE. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

**Colonia Nacional de Alienados. — Provisión de artículos de ropería en general, etc.**

Buenos Aires, Enero 25 de 1916.

Visto el presente expediente, relativo a la segunda licitación pública, celebrada el 25 de Noviembre ppdo., para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería, con destino a la Colonia Nacional de Alienados, durante el corriente año; atento lo manifestado por la Dirección de dicho establecimiento; y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados, a contratar con la Societá per l'Esportazione e per l'Industria Italo Americana, la provisión de los artículos que se especifican a fojas 17 de este expediente y en las condiciones que expresa la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados.

Art. 2º Autorízase, igualmente, a la referida Dirección, para adquirir mediante licitación privada, los artículos que no han sido presentados o aceptados en la antes dicha licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, inciso 4 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno, para la formalización de los contratos respectivos.

PLAZA. — JOSÉ LUIS MURATURE. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

# Ministerio de Hacienda

**Anschutz Gustavo Enrique Valentín. — Jubilación ordinaria**

Buenos Aires, Febrero 14 de 1916.

Exp. Nº 1057-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Gustavo Enrique Valentín Anschutz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha presentado veinte y cinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de la Ley.

Que si bien es cierto que el postulante no tiene la edad de 45 años requerida por el artículo 1º de la Ley 5143, para acogerse al beneficio que gestiona, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados año 1908 páginas 1585 y 1697 y Senadores igual año página 845) y del Mensaje de Veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la Ley sancionada suprimió en el artículo 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto;

Que la exactitud de esa conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo 1º del artículo 31 de la Ley 6007 sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el voto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior sinó únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908; «El primer párrafo del artículo 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 por ciento del sueldo después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas lo que importa una diferencia en contra para la Caja. Limitada, pues, como se la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del artículo 31 de los empleados de los Bancos y, aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sola modificación aprobada;

Que ante esta diferencia ante el texto original de la ley y el que ha sido publicado la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador sin mengua de ninguna otra autoridad desde que se trata de un simple error perfectamente escusable, sinó que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido;

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original no puede argüirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación sinó de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; 2º porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley so pretexto de falta de publicación;

Que en mérito de estas circunstancias y antecedentes el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria conforme a lo dispuesto por los artículos 1º de la Ley 5143, y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional a don Gustavo Enrique Valentín Anschutz, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a sus efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

---

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — *Vicente F. Lopez.*

---

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916.

Exp. Nº 148. — Visto que la junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Febrero del corriente año, acordándo jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n.) a don Gustavo Enrique Valentín Anschutz, empleado de Correos y Telégrafos; y oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

---

**Jubilaciones ordinaria, extraordinaria y pensión**

Buenos Aires, Febrero 14 de 1916.

Exp. 1035 S. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gregorio Soria, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

**Considerando:**

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en el Cuerpo de Bomberos de la Capital;

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad, han sido computados de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndose formulado el cargo respectivo;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los documentos reglamentarios;

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad de 45 años, requerida por el Art. 1º de la Ley 5143, para adquirir derechos a la jubilación que gestiona, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados año 1908, páginas 1585 y 1607 y Senadores igual año, página 846), y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31, la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto;

Que la exactitud de esta conclusión, se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo, a dicho párrafo aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sinó únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario, entre los que gozaban de aquel privilegio, así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908; «El primer párrafo del Art. 31, incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo, después de 25 años de servicios a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente, sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa una diferencia en contra para la Caja. Limitada, pues, como se ve la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del artículo 31, de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del proyecto quedó convertido en ley, con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad, y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido;

Que en contra de la aplicación de la ley, en su texto original, no puede argüirse con la disposición del Código Civil, 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sinó de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada, y 2º porque tratándose de relaciones con el Poder Encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación;

Por estas consideraciones, de conformidad por lo establecido por los Art. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y en mérito de los antecedentes expuestos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Gregorio Soria, Jefe de Detall, del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º Elevar este expediente, al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo cobrarse del importe del cargo formulado por descuentos no sufridos en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. *BRIVIO*. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Febrero 14 de 1916.

Exp. 1032-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. José Cresci, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que se le ha formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido del 1º de Enero de 1904 al 30 de Abril de 1905, únicos con que no ha contribuído;

Que estas circunstancias colocan al postulante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, conforme a lo dispuesto por los Arts. 10 de la Ley 4349, 7º de la 4370 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 % del sueldo, o sea la suma de cien pesos con ochenta centavos ($ 100,80 m/n) moneda nacional, a don José Gresci, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente, al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de tres pesos con diez centavos moneda nacional ($ 3,10 m/n), saldo del cargo adeudado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Febrero 14 de 1916.

Exp. 1019-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señora Laurentina Lamadrid de Castillo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Luis Castillo, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente, el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y el requisito del Art. 47 de la Ley 4349;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio;

Que por el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 24 de Noviembre de 1911, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 14 de Diciembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Art. 41, 42, 43, 47, 48 y 52, de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintiocho pesos con cincuenta centavos ($ 28,50 m/n) moneda nacional, a doña Laurentina Lamadrid de Castillo, viuda del ex jubilado don Luis Castillo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. —HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916.

Nº 150. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilación ordinaria, extraordinaria y pensión; y oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

a) La de fecha 14 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional a don Gregorio Soria, Jefe de Detall del Cuerpo de Bomberos de la Capital (exp. 1035-S.).

b) La de fecha 4 de Febrero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cien pesos con ochenta centavos ($ 100,80 m/n) moneda nacional, a don José Cresci, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (exp. 1032-C.).

c) La de fecha 14 de Febrero ppdo., acordando pensión por el término de quince años de veinte y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 28,50 m/n) moneda nacional, a doña Laurentina Lamadrid de Castillo, viuda del ex-jubilado, don Luis Castillo (exp. 1019-C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Licencia

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916.

Nº 149. — Visto que la pensionista doña María C. Silveira de da Rocha, se presenta pidiendo licencia para residir en el extranjero,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de un año para residir en el extranjero a la pensionista doña María C. Silveira de da Rocha, debiendo justificar trimestralmente por intermedio del Consulado Argentino en el país en que resida, que no ha cambiado su estado civil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Licencia

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916.

Nº 147. —

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: Seis meses, sin goce de sueldo, por asuntos propios, al Entregador de cargas, don Julio Fourcade.

De la Aduana de la Capital: Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Guarda de 1ª del Resguardo don Carlos C. García; treinta y siete días con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Guarda Principal del Resguardo, don Paulino Caballero Claros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Licencia

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916.

Nº 146. —

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Aduana de la Capital: cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de enfermedad, al Guarda Almacén don Juan Ruíz Díaz; cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Alcaide de de Sección de Empresas Particulares, don Benjamín de Uriburu.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916.

Nº 145. —

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad al 1º de Febrero del corrientre año, Jefe de la Sección Registros de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Róque A. Ridano, que falleció, al Sub-Contador de la Dirección Contaduría de la misma, don Rodolfo P. Roballos, cuyo puesto ha quedado suprimido en el Acuerdo de economías dictado el 1º del corriente mes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

## Ministerio de Agricultura

### Dirección General de Inmigración — Pago de cuentas

Buenos Aires, Marzo 1º de 1916.

Visto el presente expediente; y atento la liquidación que antecede, practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Inmigración,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención la suma de trece mil doscientos cuarenta y cinco pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 13.245,08 m/n), importe de las cuentas adjuntas, por servicios prestados a la Dirección General de Inmigración, durante el año ppdo., y en la forma que a continuación se detalla:

1º A la Cía. del Ferrocarril del Sud, pesos 1.200,47.

2º A la Cía. del Ferrocarril del Sud, pesos 532,36.

3º A la Cía, del Ferrtocarril del Sud, pesos 772,72.

4º A la Cía. del Ferrocarril Central Argentino, pesos 4.568,92.

5º A la Cía. del Ferrocarril Central Córdoba, pesos 6661,07.

6º A la Cía. del Ferrocarril Central Córdoba, pesos 591,17,

7º A la Cía. del Ferrocarril Central Córdoba, pesos 2.659,35.

8º A la Cía. del Ferrocarril Central Córdoba, pesos 694,47.

9º A la Cía. del Ferrocarril Central Córdoba, pesos 1.044,55.

10 A la Cía, Trasatlántica de Caoutchouc (Sociedad Anónima), pesos 610,00.

Total pesos 13.245,08.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo B., Inciso 1, Item 15, Partida única del Presupuesto General de 1915.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

**Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas. — Reconocimiento de legítimo abono de varias sumas.**

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916.

Visto este expediente, y

Considerando:

Que el presupuesto general del año ppdo., suprimió la Escuela de Agricultura de Colonia Benítez (Chaco), convirtiéndola en Estación Experimental, con una partida de pesos 1.000 moneda nacional, para atender sus gastos mensuales.

Que a causa de la tardía sanción del presupuesto citado, el mencionado establecimiento debió seguir funcionando como Escuela durante los primeros meses de 1915, con los servicios inherentes completos, contrayendo una deuda de pesos 5.391,08 moneda nacional, que no podía ser cancelada con la reducida partida mensual asignada.

Que estando en consecuencia plenamente justificados esos gastos, corresponde sean reconocidos de legítimo abono, a fin de que sean satisfechos una vez que el H. Congreso árbitre los recursos necesarios, en virtud de tratarse de erogaciones hechas en ejercicio vencido,

Atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas y por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, a favor de los siguientes señores, la suma de cinco mil trescientos noventa y un pesos con ocho centavos moneda nacional, importe de servicios prestados y artículos previstos a la Escuela de Agricultura de Colonia Benítez (Chaco), durante los primeros meses del año 1915:

Juan Barrere, pesos 65,50.
José Baldo, pesos 876,70.
Genaro Carreó, pesos 76,00.
Pompeo Fecchio, pesos 933,10.
Rodolfo Gabardini y Cía., pesos 129,50.
Juan Moro, pesos 183,10.
Delio Olmedo, pesos 30,00.
Benjamín Maurel, pesos 431,17.
Pedro Sabadini, pesos 93,73.
Garrino Barlesi, pesos 183,00.
M. B. de Purcel, pesos 269,15.
Rogelio Puglioli y Hermano, pesos 78,35.
Ramón Ulloa, pesos 33,60.
Juan Sánchez, pesos 148,13.
Pedro Speranza, pesos 337,25.
Francisco Burges, pesos 650,00.
Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, para pago jornales pesos 548,25.
Cayetano Vaccaro, pesos 210,00.
E. Urtizberea, pesos 40,60.
R. González, pesos 21,20.
E. del Acqua y Cía., pesos 44,75.
M. Piseli, pesos 14,00.
Diario «El Constitucional», pesos 10,00. — Total, pesos 5.391,08 moneda nacional.

Art. 2º Resérvese este expediente, previa liquidación de la Contaduría General de la Nación, para solicitar en su oportunidad del H. Congreso, el crédito necesario para su abono.

Art. 3º Comuníquese, etc., y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

---

**Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Sobre recibo de material para perforaciones.**

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916.

Vistos los inconvenientes que se oponen al cumplimiento del artículo 2º del Decreto de fecha 16 de Octubre de 1915, y de acuerdo con lo informado por la Comisión de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia y la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para recibir de la Comisión de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, el material para perforaciones, que de acuerdo con el artículo 1º del Decreto citado, entregó a la mencionada Comisión, por un valor de pesos 492.993,11 moneda nacional, quedando en consecuencia sin efecto el Decreto de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

---

**Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Rectificación de un Decreto.**

Buenos Aires, Marzo 1º de 1916.

Visto el presente expediente y atento los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el artículo 2º del Decreto de fecha Octubre 30 de 1915, que ordena imputar la suma de pesos 1.439,30 moneda nacional, a la cuenta especial abierta por Decreto de Julio 24 del año ppdo., por artículos provistos por Weygand y Zum Felde, a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, durante el año 1915 debiendo imputarse la referida cantidad a la cuenta especial «Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, acuerdo 21 de Enero de 1914».

Art. 2º Tómese nota por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura, y a sus efectos vuelva al Departamento de Hacienda.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

# Ministerio de Obras Públicas

**Dirección General de Arquitectura. — Concediendo una prórroga**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1916.

Visto este expediente por el que la Empresa Pedro Fabro, constructora de la cuadra para marineros en la Aduana Concepción del Uruguay, se presenta solicitando se le conceda una prórroga en el plazo para terminar la obra, y

Considerando: que de los fundamentos que aduce el recurrente, el de las dificultades no previsibles que ha presentado la excavación del poso negro, es atendible, y puede por equidad accederse a lo solicitado, como lo aconseja la Dirección General de Arquitectura, en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 69, párrafo 2º, de la Ley de Obras Públicas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 1º de Marzo próximo, el plazo fijado por el contrato celebrado con la empresa Pedro Fabro, para la terminación de las obras de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

---

**Dirección General de Obras Hidráulicas. —Puerto Quequen. — Aprobando convenio sobre forma de pago durante 1916.**

A fin de establecer el programa de obras a realizarse durante el entrante año de 1916, y la forma de pago del importe de las mismas, se conviene ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre el señor Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Ministerio de Obras Públicas, y el Sr. Luis Capt, en representación de la Société des Grands Travaux de Marseille, lo siguiente:

Art. 1º Una vez cubierta la suma de 1.330.000 pesos oro sellado, a que se refiere el artículo 2º del contrato de fecha 14 de Julio de 1914, la empresa recibirá en pago de las obras que en adelante se efectuen y hasta la concurrencia de 1.600.000 pesos oro sellado o su equivalente en pesos moneda nacional, en letras de tesorería que devengarán un interés anual de 5 1/2 por ciento, pagadero en la Tesorería General por semestres adelantados, y con vencimientos al 31 de Marzo de 1917.

Queda bien entendido que solamente estas sumas de pesos 1.600.000 oro sellado, podrá invertirse durante el corriente año, en concepto de la terminación de las obras.

Art. 2º La empresa adelantará al Gobierno las sumas necesarias para gastos de inspección hasta la concurrencia de un total de pesos 35.000 oro sellado, o su equivalente en pesos moneda nacional.

A este efecto la empresa depositará mensualmente durante el año 1916 en la Tesorería General de la Nación, la suma necesaria para el pago de personal y gastos de inspección, de acuerdo con la liquidación de las planillas por el Ministerio de Obras Públicas, intervenidas previamente por la Contaduría General de la Nación.

El importe de cada depósito mensual que efectúe se incluirá en el certificado de obras correspondientes al mes en que se haya hecho entrega.

Asimismo la empresa adelantará al Gobierno, la suma necesaria para la expropiación de médanos hasta la suma total de pesos oro sellado 20.000, o su equivalente en pesos moneda nacional.

Art. 3º La garantía prevista por el Art. 5º del convenio de fecha Julio 14 de 1914, queda vigente, continuando por lo tanto el total de las maquinarias, útiles e instalaciones que la empresa emplea en las obras de Quequén y canteras de Los Pinos, afectados a los efectos del Art. 7º del contrato, siempre que dichas maquinarias e instalaciones sean a juicio exclusivo del Superior Gobierno indispensables para la completa terminación de las obras.

Art. 4º En todo lo que no esté expresamente derogado por el presente convenio, rigen los términos del convenio de fecha 14 de Julio de 1914 y del contrato de Septiembre 27 de 1910, y del pliego de condiciones y planilla de precios unitarios que acompañan al mismo. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1916. — *Luis Capt.* — *Enrique M. Lange.*

---

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Exp. 2290-P-916. — Visto el convenio celebrado ad-referéndum del P. E. entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange y el Sr. Luis Capt en representación de la Société des Grands Travaux de Marseille, constructora del Puerto de Quequén Grande, en el que establece el programa de trabajos a llevarse a cabo durante el corriente año, y la forma en que se abonarán dichas obras.

Considerándose ventajosas las condiciones que en el aludido contrato se estipulan; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

# Ministerio del Interior

**Casas de comercio. — Autorización para vender artículos de carnaval los días Domingo 5 y 12 del corriente.**

Buenos Aires, Marzo 2 de 1916.

Vista la precedente nota; y atento lo informado,

*El Ministro del Interior—*

RESUELVE:

1º Autorizar a las casas de comercio o negocios que vendan o alquilen los artículos o efectos de carnaval, para permanecer abiertos los días Domingo 5 y 12 del corriente, entendiéndose que esta franquicia no autoriza para comerciar o trabajar sino en lo que respecta a los referidos artículos de carnaval.

2º Hágase saber y archívese.

ORTIZ

**Policía de la Pampa Central. — Suspensión de un Oficial**

Buenos Aires, Febrero 24 de 1916.

Visto el presente sumario motivado por denuncias formuladas contra el Oficial de Policía de la Pampa Central, D. Rogelio S. Torres, en que se lo acusa de la comisión de actos indecorosos en el desempeño de sus funciones; atento las constancias de los actuados y los informes producidos,

*El Ministro del Interior—*

RESUELVE:

Suspender en el ejercicio de sus funciones por el término de quince días, sin goce de sueldo, al Oficial de Policía de la mencionada Gobernación, D. Rogelio S. Torres.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

ORTÍZ

# Ministerio de Hacienda

**Administración General de Impuestos Internos. — Resolución revocada**

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916.

Exp. 302-C-1916. — 128 V. — Visto que los señores Carpintieri Hnos. y Lazzareschi, se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha Octubre 13 ppdo., por la cual se les impuso la obligación de abonar las sumas de pesos moneda nacional 112 y pesos 1.120 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, y

Considerando:

Que la resolución de que se apela fué dictada por la Administración citada, en virtud de que, habiéndose extraído muestras de vino, en fecha 8 de Febrero de 1915, de una partida de 4 cascos con 800 litros, que tenían los recurrentes en su casa de comercio, fué analizado un ejemplar de dicha muestra, resultando ser, según el informe y certificado de análisis expedido por la Oficina Química Nacional de la Capital: «Vino no genuino, artículo 2º, inciso 4 Ley 4363 y artículo 6º Ley 3884»; fojas 1.

Que habiendo apelado los recurrentes y solicitado análisis del 2º ejemplar de la muestra de referencia, la Oficina Química citada, se expide manifestando que «corresponde sustituir la clasificación anterior por la de vino genuino», agregando que «en cuanto a las diferencias del análisis anterior, deben atribuirse a una confusión de muestras»; fojas 13 y 14.

Por tanto y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, en su precedente dictamen,

SE RESUELVE:

Revócase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

# Ministerio de Obras Públicas

**Dirección General de Obras Hidráulicas. —Licitación de extracción de residuos.**

Buenos Aires, Marzo 3 de 1916.

Exp. 1252-H-1916. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva los documentos respectivos para licitar públicamente la explotación del servicio de extracción de residuos procedentes del tren de dragado de la Inspección General del Plata Superior, en vista de haber vencido el término de dos años por el cual se contrató dicho servicio con los señores Manuel Varela y Cía.

Teniendo en cuenta que los documentos acompañados son análogos a los que sirvieron de base a la anterior licitación; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Subsecretario de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para licitar públicamente el referido servicio de extracción de residuos, de acuerdo con los documentos adjuntos que se aprueban.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

*C. Berro Madero.*

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Agricultura

**Dirección General de Tierras y Colonias.**

OFRECIMIENTO A LA VENTA DEL PUEBLO «INGENIERO HUERGO», — TERRITORIO DEL RIO NEGRO.

Buenos Aires, Enero 18 de 1916.

De acuerdo con el Decreto de fecha 4 de Febrero de 1915 se ofrecen en venta, por el término de noventa días, contados desde la fecha y de conformidad con las disposiciones que a continuación se determinan, los solares y quintas que componen el Pueblo «Ingeniero Huergo», ubicado en la Colonia «General Roca», Territorio del Río Negro.

El precio de los solares queda fijado en cincuenta pesos cada uno y el de las quintas en cien pesos moneda nacional por hectárea con derecho a obtener una reducción hasta diez pesos en el precio de cada solar y hasta cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional por hectárea para las quintas, siempre que antes de obtener el título de propiedad cada concesionario acredite con acciones de cincuenta pesos por cada solar o hectáreas para las quintas, ser socio de una Cooperativa de Irrigación que le proporcione el agua necesaria para su consumo y riego del terreno. Cada concesionario deberá construir en el solar o quinta una población de material cocido de tres piezas y accesorios, cercar su terreno con alambrado de postes de madera dura y seis alambres y en las quintas plantar y cultivar cien árboles frutales o viñas y cultiar además la superficie restante. — Alejandro Calvo, Director General.

v-11 marzo.

OFRECIMIENTO A LA VENTA DE LA COLONIA AGRÍCOLA «EL ZAPALLAR». — TERRITORIO DEL CHACO.

Buenos Aires, Enero 18 de 1916.

De conformidad con las disposiciones del Decreto del 11 del corriente mes, se ofrecen a la apropiación privada por el término de noventa días a contar desde la fecha que se indica, los lotes agrícolas de la colonia «El Zapallar», situada en el Territorio del Chaco, entre los ríos Oro y Guaycurú y dentro de la colonia Pastoril que se creó en 1907.

Con excepción de los lotes señalados en la planilla acompañada a los planos que están a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los demás tienen una superficie de 25 hectáreas, pudiendo adquirir una sola persona o sociedad hasta dos lotes cualquiera que sean sus dimensiones.

El precio de venta es de pesos 5.00 moneda nacional por hectárea, más el costo de la mensura a razón de pesos 1.25 moneda nacional por cada hectárea, o sea en total pesos 6.25 de igual moneda, pagadero en seis anualidades iguales; la primera cuota anual se abonará al vencimiento del primer año de la concesión.

Los compradores están sujetos al cumplimiento de las obligaciones que para cada caso determina el Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, y obligados a alambrar el perímetro de sus respectivas concesiones con cuatro hilos de alambre liso, como mínimum, y postes de madera dura, o dos hilos de alambre de púa y postes de igual material, debiendo cultivar, además, un 50 % de la superficie aprovechable de cada concesión. Estas obligaciones deberán llenarse totalmente dentro de los dos primeros años a partir de la adjudicación.

Los pedidos que se presenten durante el término de este ofrecimiento, serán tomados en consideración al vencimiento del mismo. — Alejandro Calvo, Director General.

v-11 marzo.

## Ministerio de Obras Públicas

**Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles**

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Sr. Evaristo Senzacqua

021297-P 1915. — 23 Febrero 1916. — Vista la queja del Sr. Evaristo Senzacqua contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a la Carta de Porte Nº 160 despachada de la Estación Dorrego a la de G. Gutiérrez el día 22 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 113 horas 45 minutos de retardo, imputables 69 horas 5 minutos al F. C. Pacífico y 44 horas 40 minutos al F. C. Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

Ferrocarril Pacífico.— Queja del Sr. E Nogués

010608-P-915. — 22 Febrero 1916 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Junio ppdo, el Señor Enrique Nogués formuló una queja en la estación Villa Dolores, del F. C. Pacífico, por falta de báscula en el Ramal Villa Dolores, y

Considerando:

Que el caso de que se trata, se refiere a una sola consignación de carbón de leña a granel, mercadería que, como se ha comprobado en múltiples casos, está muy propicia a arrojar considerables mermas, hasta en un transporte relativamente corto, si es pesada en estado mojado antes o al ser cargada.

Que no es posible comprobar posteriormente, como en el presente caso, si la merma debe atribuirse a la naturaleza propia de la mercadería o a un error del personal del Ferrocarril.

Que por otra parte la falta de báscula en las proximidades de Villa Dolores, imposibilita a los cargadores o recibidores a comprobar la exactitud del peso y establecer las causas de la merma.

Que la balanza más próxima a Villa Dolores se halla en Villa Mercedes, es decir, a distancia de 224 Km. de la estación terminal del Ramal.

Que este inconveniente podría ser subsanado, estableciendo una balanza en la estación Concaran, punto de mucho movimiento, situado a 72 Km. de Villa Dolores y que por lo tanto quedaría cómodo para los cargadores etc., de toda la línea,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos, indicando a la Empresa del F. C. Pacífico la conveniencia de establecer una balanza en su estación Concarán, debiendo mientras tanto proceder a una revisación de la balanza de Villa Mercedes y adoptar las medidas del caso a fin de evitar errores imputables a la negligencia de su personal.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

Ferrocarril Pacífico.— Queja del Sr. Raúl Barrera

020367-P 1915.— 23 Febrero 1916.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Noviembre ppdo., el Sr. Raúl Barrera formuló una queja en la Estación San Miguel del Ferrocarril Pacífico, por demora de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día indicado el tren local de pasajeros Nº 235, en el que viajaba el recurrente, llegó a la Estación San Miguel con un atraso de 18 minutos.

Que ello fué motivado por el tren general Nº 7 que corría adelante y que demoró mayor tiempo del permitido en el horario, por exceso de equipajes y encomiendas en Palermo.

Que en el horario en vigencia se da un intervalo de 5 minutos más entre ambos trenes, medida que contribuye a hacer desaparecer los atrasos del mencionado local,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

Ferrocarril Pacífico.— Queja del partido Demócrata Progresista

021295-P-1915.— 23 Febrero 1916.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Noviembre ppdo., el Partido Demócrata Progresista, Comité 9 de Julio, de Coronel Moldes, formuló una queja en la Estación Moldes del Ferrocarril Pacífico, por descompostura de la máquina de un tren especial, y

Considerando:

Que el tren especial de pasajeros número 2009 que corría a pedido del Partido Demócrata Progresista para llevar votantes a las elecciones de Lavalle a Sampacho, los que debían seguir de allí a Río IV con especial Nº 2011, procedente de Achiras, quedó detenido a la salida de la Estación Moldes por haberse descompuesto la locomotora Nº 1056 que lo remolcaba, siendo las 11 20 a m

Que desde Sampacho se envió la locomotora de auxilio Nº 1049 que salió remolcando a tren 2009 desde Moldes a las 12,27 a m. llegando a Río IV a las 3,30 pm., es decir, con una hora de atraso al estipulado previamente, pero teniendo tiempo los ciudadanos votantes de cumplir con su deber cívico.

Que la descompostura de la locomotora de referencia se debió a la rotura del émbolo del cilindro de vapor, lado derecho, por estar fallado el material.

Que a causa de ese desperfecto, se rompió también la tapa de atrás del cilindro mencionado, cuyo defecto es invisible al personal por estar encerrada esa pieza en su recipiente de vapor.

Que por lo expuesto debe imputarse el accidente de que se trata a un caso fortuito en el que no cabe responsabilidad alguna para la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

Ferrocarril Central Córdoba. — Vagones Nos. 17175 y 17922 escapados del kilómetro 31400.

034-C-916.— Febrero 23 de 1916.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Septiembre del año ppdo., se escaparon los vagones Nos. 17175 y 17922 que habían sido dejados en el paso a nivel del kilómetro 31400 del Ramal a Santiago del Ferrocarril Central Córdoba, ocasionando una demora de 20 minutos al tren Nº 93, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el Capataz del desvío particular de los Sres. Tula Hnos., Wenceslao Agüero, queriendo pasar con su tropa de carros por el citado paso a nivel aflojó los frenos de dichos vagones y enganchó una mula haciéndola tirar poniéndolos en movimiento, los que favorecidos por la pendiente de 9 ‰ existente en ese lugar, no pudieron ser detenidos hasta que llegaron a la altura del kilómetro 30 donde comienza una rampa, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha infringido lo dispuesto en el Art. 26 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el citado Capatás fué detenido por la Policía,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos.

2º Ordenarle a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, el estricto cumplimiento del Art. 36 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

Ferrocarril Central Córdoba. — Carro arrollado y particular muerto en el paso a nivel del kilómetro 706441.

07836-C-915. — Febrero 23 de 1916. - Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Febrero último, en el paso a nivel situado en el kilómetro 706441 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, en circunstancias que un carro tirado por seis mulas y guiado por José Machado, pretendía atravesar las vías, fué arrollado por el tren Nº 20, resultando muerto el conductor y cuatro mulas, herida otra de éstas y completamente destrozado el vehículo, y

Considerando:

Que al aproximarse al paso a nivel en que ocurrió el accidente, el maquinista tocó los silvatos reglamentarios.

Que la velocidad del tren era excesiva como lo demuestra el hecho de haber detenido su marcha recién a los 300 metros del lugar del hecho.

Que el paso a nivel de referencia carece de barreras, no siendo necesaria su dotación, debido a la configuración topográfica de la línea que se desarrolla recta, permitiendo ver la aproximación de los trenes a una distancia respetable,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos.

2º Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba a fin de que recomiende a su personal de tracción, observe mayor cuidado en el cruce de los trenes por los pasos a nivel y cumpla estrictamente lo dispuesto en el Art. 62 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

Ferrocarril Central Córdoba. — Descarrilamiento de los vagones Nos. 7496, 7531, 7574, 7577 y 7605 en el kilómetro 10.

028-C-916.— Febrero 23 de 1916.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Agosto del año ppdo., al llegar el tren de carga Nº 806 al kilómetro 10 del Ramal a Los Sarmientos del Ferrocarril Central Córdoba, descarrilaron tumbándose los vagones Nos. 7496 7531, 7574, 7577 y 7605 resultando el guarda Gregorio Aguirre con contusiones de alguna consideración y el tren Nº 234 con una demora de 25 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se debe al mal estado de la vía y a la excesiva velocidad que llevaba el tren a causa de la pendiente que existe en ese lugar la que no pudo ser disminuida a causa del freno a mano de la locomotora Nº 1037 que lo remolcaba, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos producidos en la vía y en el material rodante han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º incisos 1º y 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués*

Ferrocarril Central Córdoba. — Descarrilamiento locomotora Nº 1005 y vagones Nos. 11021 y 11081 en la Estación 24 de Septiembre.

032-C-916. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Noviembre ppdo, en circunstancias en que el tren de carga Nº 106 entraba por vía 2ª de la estación 24 de Septiembre del Ferrocarril Central Córdoba, y al pasar por el cambio de la vía citada y la 3ª descarrilaron la locomotora Nº 1005 que la remolcaba y los vagones Nos. 11081, por cuya causa el tren Nº 117 sufrió una demora de 20 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse el cambio de referencia con las agujas entre-abiertas debido a que entre el riel y las agujas se había aglomerado basura y por descuido del cambiador Juan Reyes Romano por no haberse fijado en las condiciones en que se encontraba el cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho empleado ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal y la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués*

Ferrocarril Central Córdoba. — Descompostura de la locomotora Nº 1046 en la estación C. Rosquin.

01239-C-916. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Diciembre del año ppdo., al salir el tren Nº 14 de la Estación Cañada Rosquin del Ferrocarril Central Córdoba, se descompuso la locomotora Nº 1046 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 82 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en el recalentamiento del inyector por descuido del maquinista Segundo Buitrago, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

Ferrocarril Central Córdoba--Descompostura de la Locomotora Nº 1041 en la Estación 24 de Septiembre.

01241-C-916. — Febrero 23 de 1916.— Visto este expediente y resultando,

Que el día 15 de Noviembre del año ppdo. al salir el tren Nº 157 de la Estación 24 de Septiembre del Ferrocarril Central Córdoba se descompuso dos veces la Locomotora Nº 1041 que la remolcaba por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 65 minutos, y

Considerando:

Que la primera descompostura de dicha Locomotora consistió en la rotura de la tapa del cilindro, debido a una falla antigua e interna del material que no era visible y la segunda en que no se arregló bien la avería, lo que dió por resultado que al abrir el regulador recibió vapor el émbolo y dió un fuerte golpe hacia adelante rompiendo el cilindro, siendo culpable el mequinista Pedro Villafañe, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la locomotora enviada a talleres para su reparación.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córddba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

Ferrocarril Central Córdoba--Descompostura de la Locomotora Nº 1074 en la Estación D. Alvarez.

01240 -C- 916. — Febrero 23 de 1916. Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Noviembre ppdo. al llegar el tren Nº 202 a la Estación Donato Alvarez del Ferrocarril Central Córdoba, se descompuso la locomotora Nº 1074 que la remolcaba, por cuya causa dicho tren y el Nº 123 sufrieron atrasos de 30 y 45 minutos, respectivamente y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la pérdida del perno del brazo a distribución lado derecho, por descuido del maquinista Raimundo Nieva, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la máquina reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

Ferrocarril Central—Córdoba Báscula y Grúa en Estación «Famailla»

02364 -C- 916. — Febrero 23 de 1916. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita autorización para instalar una báscula y grúa para pesar y cargar caña de azúcar en su estación «Famailla», y

Considerando:

Que parte de las obras se llevarán a cabo de acuerdo a planos tipos aprobados y apropiados al caso, y el resto conforme al de ubicación adjunto,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómece razón y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos

*P. Nogués.*

Ferrocarril Central Córdoba — Carro arrollado por tren Nº 2301 en el kilómetro 519156.

0753 -C- 916. — Febrero 23 de 1916. Visto este expediente y resultando

Que el día 15 de Septiembre del año ppdo., al llegar el tren auxiliar Nº 2301 al paso a nivel del kilómetro 519156 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, arrolló un carro que intentó cruzar la vía, resultando muerto uno de los caballos y el carro con algunas averías, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del guarda barreras Adriano Giaccaglia por dejar éstas sin luz y no haberlas bajado con tiempo suficiente para evitar el paso de vehículos, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho guarda no ha sido castigado.

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente de referencia y sus consecuenciasn tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

2º Ordenarle a la misma el castigo del guardá barreras Giaccaglia.

Comuníquese, y pase a la Sección a sus efectos.

*P. Nogués.*

Ferrocarril Pacífico.- Queja del Sr. Antonio Negri

023592-P-915. — Febrero 23 de 1916. —Vista la queja del Sr. Antonio Negri, formulada en la estación Jovita del Ferrocarril Pacífico, el día 25 de Noviembre último, por no habérsele despachado 3 baules, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente se presentó a la estación Del Campillo a sacar boleto y despachar 3 baules cuando aun disponía de tiempo suficiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General,

Que el Jefe de la estación por estár ocupado en asuntos agenos a sus funciones, no le expidió boleto ni despachó los baules en cuestión,

Que el mencionado empleado ha sido castigado por esa y otras faltas cometidas,

Que los citados baules fueron remitidos al día siguiente a la estación Jovita,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

*P. Nogués.*

Ferrocarril Pacífico.—Queja de los señores Calderón y Ortiz

017395-P-1915.— Febrero 23 de 1916. —Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 10 de Septiembre ppdo. los Sres. Calderón y Ortiz formularon una queja en la estación Villa Dolores del F. C. Pacífico, por falta de 10 rollos alambre de la consignación de Carta de Porte No. 225 de Ign Brian a Villa Dolores, fecha 26 de Septiembre de 1912, y

Considerando:

Que la Carta de Porte original correspondiente a esta consignación ha sido traspapelada, dado que hasta la fecha no se ha encontrado en la estación Villa Dolores,

Que siendo la Carta de Porte o guía el título legal del contrato entre el cargador y el acarreador y por su contenido se decidirán todas las cuestiones que ocurran con motivo del transporte como lo establece el Art. 243 del Reglamento General de Ferrocarriles, y habiéndose extraviado ese instrumento, no es posible constatar lo manifestado por la Empresa de que la Carta de Porte no ha sido observada por el interesado al retirar la carga,

Que por otra parte, si el consignatario recibió conforme su mercadería, el personal de la estación Villa Dolores no debió, bajo ningun concepto, recibir los 10 rollos de alambre despues de dos días de haber sido retirada la consignación, procedimiento por el cual tácitamente se reconoce que no se le había entregado debidamente su consignación,

Que la Empresa no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 229, 230 y 231 del Reglamento General citado, al proceder a la venta particular de los 10 rollos de alambre,

Que el Art. 233 del reglamento mencionado establece los derechos que amparan a los recurrentes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Pacífico por la falta de cumplimiento a las disposiciones reglamentarias.

Comuníquese tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

Ferrocarril Pacífico.- Queja del Sr. Mateo Mihaich

013255-P-1915.— Febrero 23 de 1916 —Vista la queja del Sr. Mateo Mihaich formulada ante esta Dirección General, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por entrega indebida de una consignación de 30 cascos de vino en la estación Bahía Blanca, y

Considerando:

Que el día 21 de Abril ppdo. el señor Andres Orlandini se presentó a la estación Bahía Blanca solicitando la entrega de la consignación de Carta de Porte No. 56 procedente de Venegas,

Que para el efecto presentó factura y cartas del remitente menos la Carta de Porte por no haber aun llegado a sus manos,

Que en vista de la documentación exhibida por el Sr. Orlandini, la Empresa, de acuerdo con el Art. 245 del Reglamento General de Ferrocarriles, hizo entrega de la carga, haciéndole firmar previamete una solicitud con la garantía de Sr. David Fernandez, comerciante d esa plaza,

Que el 1º de Julio se presentó el recurrente, Sr. Mihaich, con la Carta de Porte original reclamando el pago de la consignación que había sido entregada sin su órden,

Que al saber el Sr. Orlandini lo que ocurría, abonó al interesado Sr. Mihaich, la suma de $ 500 por los 30 cascos de vino, firmando un pagaré por el resto, con lo que el reclamante dió por terminada la protesta de que se trata,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

Ferrocarril Argentino del Norte.— Queja del Sr. C. Darner

08403-C-915.— Febrero 23 de 1916. —Vista la queja del Sr. C. Darner, formulada en la estación Catamarca del F. C. A. del Norte, el día 7 de Mayo último, por demora de la entrega de una encomienda consignada de la estación Retiro a la de Catamarca, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la mencionada encomienda perteneciente a guia 47 Carta de Porte No. 25257 a que se refiere el recurrenre fué despachada de la estación Retiro F. C. Central Argentino, el día 26 de Mayo ppdo.,

Que la citada encomienda debió ser entregada por el F. C. Central Argentino al A. del Norte el día 27 de Mayo, día en que según horario existe combinación en Crúz del Eje para que la consignación pudiera seguir a destino,

Que como el F. C. Central Argentino, hiciera entrega de la encomienda recien el 28 del citado mes, fecha en que el A. del Norte no tenia combinación, tuvo ella que quedar en Cruz del Eje hasta el día 30, en que siguió a Catamarca, punto de destino, siendo entregada al interesado al día siguiente,

Que el Art. 189 del Reglamento General prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y responsable a la Empresa del F. C. Central Argentino por la demora del transporte de la encomienda de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

Ferrocarril Pacífico.—Queja del señor A. Carralero

019739-P-915.—23 de Febrero de 1916. —Vista la queja del señor Andrés Carralero, formulada ante esta Dirección General, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de pago en dos consignaciones, y

Considerando:

Que el 9 y 21 de Mayo ppdo. el señor Damián Carralero despachó desde la estación La Paz, con destino a Palermo, bajo Carta de Porte Nos. 34 y 61 a consignación del señor Andrés Carralero dos consignaciones consistentes en cebollas.

Que la consignación de Carta de Porte N. 34 fué cargada en vagón 14023 y la correspondiente a Carta de Porte N. 61 en vagón 4850 con un peso de 12.300 y 10.600 kilos respectivamente.

Que en procedencia la Empresa aforó y cobró el flete de acuerdo a ese kilaje.

Que al verificar e el peso en Palermo se constató que del vagón 14023 faltaban 3110 kilos y del vagón 4350, 1170 kilos, haciendo un total de 4.680 kilos en am bas consignaciones.

Que en las Cartas de Porte no consta la anotación que prescribe el Art. 228 del Reglamento General, lo que comprueba que los pesos especificados en ellas han sido verificados por la Empresa en procedencia.

Que las Cartas de Porte o guías en el título legal del contrato entre el cargador y acarreador, siendo por su contenido que deben decidirse todas las cuestiones que se suscitaren con motivo del transporte como acontece en el caso de que se trata.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese

*P. Nogués.*

Ferrocarril Pacífico.—Queja del señor E. de S. Celedonio.

0423-P 916.—Febrero 23 de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Enero ppdo., el señor E. de San Celedonio formuló una queja en la estación Graciarena del Ferrocarril Pacífico, por haberle negado el jefe de Quenoma, el libro de quejas, y

Considerando:

Que se ha constatado que efectivamente, el recurrente se presentó en la estación Quenoma a objeto de solicitar trabajo en reemplazo del Capataz de cuadrilla de estibadores a quien creía cesante siéndole negado el empleo por no ocurrir tal hecho.

Que se trata de un asunto ajeno al Ferrocarril, dado que ese empleo depende de «La Cereal Deposit Cia», de la cual es agente el Jefe de la estación.

Que con respecto a haberle negado el libro de quejas, ello es cierto, por cuya causa el quejante tuvo que trasladarse a la estacion siguiente, Graciarena para insertarla.

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja en cuanto a la negativa del empleo y fundada en lo referente a habérsele negado el libro de quejas.

Ordenar a la Empresa el castigo del empleado culpable.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

Ferrocarril Pacífico.—Queja del señor Félix B. Peña.

020369-P-916.—Febrero 23 de 1916.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Diciembre ppdo., el señor Félix B. Peña formuló una queja en la estación Medrano del F. P. Pacífico, por falta de entrega de una consignación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que con fecha 23 de junio ppdo., bajo Carta de Porte N. 48, le fué expedido al recurrente en la estación Medrano, desde Bordenave tres bordalesas vacías.

Que la consignación de referencia no llegó a destino por haberse extraviado.

Que el Art. 259 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

Ferrocarril Pacífico.—Queja de la Intendencia de Guerra.

019416-P-915.—Febrero 23 de 1916.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Octubre ppdo., la Sección Transportes de la Intendencia de Guerra, se presenta en queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por falta de peso en la consignación de Carta de Porte N. 32 de las Cuacarinas a Palermo fecha 13 de Agosto último, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 13 de Agosto ppdo., el señor I. Sosa cargó sin intervención de la Empresa, la consignación que se menciona en vagón N. P. 27356 constando 470 fardos de paja con 16000 kilos de peso, cantidad y peso aceptado por el Jefe de la estación mencionada desde luego que otorgó la correspondiente Carta de Porte.

Que al llegar a su destino la consignación, y al verificarse el peso para la entrega, arrojó solamente 14363 kilogramos, faltando de consiguiente 1637 kilos.

Que tratándose de una mercadería que por su naturaleza se halla sujeta a una disminución de peso, ésta debe regirse de acuerdo a la Tabla de mermas del Art. 256 del Reglamento General de Ferrocarriles que admite como máximum, un descuento de 5% para pasto seco, en un recorrido mayor de 501 kilómetros.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Pacífico devolver al recurrente la falta reclamada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del país.

03836-P-915.- Febrero 23 de 1916.— Visto el pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de la estación de esta Dirección General, de fecha 1º de Octubre ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado por la nueva investigación verificada, que la infracción al Reglamento General de Ferrocarriles cometida por la Empresa del Ferrocarril Pacífico y que se determina en la resolu-

ción del 1º de Octubre, lo ha sido al Art. 345 y no al Art. 348 como por error se mencionó en la resolución citada.

Que en cuanto a la demora de la consignación, el tiempo permitido para que se verificara el transporte ha sido computado de acuerdo con lo dispuesto en el expediente N. 010159-C-913.

SE RESUELVE:

Reconsiderar la resolución de fecha 1º de Octubre ppdo., en el sentido de que la Empresa del Ferrocarril Pacífico no ha infringido lo dispuesto en el Art. 348 del Reglamento General de Ferrocarriles, sino el Art 345 del mismo, y mantener en todas sus partes lo resuelto respecto a la demora del transporte de la consignación a que se hace referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado Ferrocarril Argentino del Norte. —Corte del enganche central entre los vagones Nos 16559 y 23720 en la estación Patquia.

023395-A-915.- Febrero 23 de 1916.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Agosto ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren mixto Nº 116 en el triángulo de la estación Patquia del Ferrocarril Argentino del Norte, se cortó el enganche central entre los vagones números 16559 y 21220 siguiendo la parte cortada hasta el paragolpe final de dicho triángulo, ocasionándose desperfectos al coche D. 1 y a la vía, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado del enganche que se cortó, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos en la vía y en el material rodante han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5o inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués*

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado Ferrocarril Central Norte — Descarrilamiento de los vagones 33015 y 23279 en el kilómetro 1266.

0932-C-916. Febrero 23 de 1916.— Visto este expediente., y

Resultando:

Que el día 13 de Octubre del año ppdo., al llegar la locomotora Nº 93 con un corte de vagones a la altura del kilómetro 1255 del ramal a Embarcación, del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron los vagones Nos. 33015 23279, sufriendo desperfectos el material rodante y la vía, y el tren mixto Nº 179 una demora de 245 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido arreglada y los vagones enviados a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués*

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento del vagón Nº 28009 en la altura del kilómetro 1237.

0937-C-916.— Febrero 23 de 1916.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Octubre del año ppdo., al llegar el tren de carga Nº 545 a la altura del kilómetro 1237 del ramal a Embarcación, del Ferrocarril Central Norte, descarrilló el vagón Nº 23009, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por haberse desprendido y caído a la vía el travesaño del freno de dicho vagón, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado.

Que en Exp. 024438-A-912, se trata de los medios de evitar accidentes por causas análogas al presente caso,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencia tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués*

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado Ferrocarril Central Norte.— Descarrilamiento del vagón número 13629 en el kilómetro 1118.678.

0911-C-916.— Febrero 23 de 1916.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el 16 de Diciembre del año ppdo., al llegar el tren de carga Nº 544 a la altura del kilómetro 1118.678 del ramal a Güemes del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón Nº 13529, sufriendo desperfecios el material rodante y la vía, y los trenes 72 de pasajeros y 174 mixto, atrasos de 87 y 53 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada y el vagón enviado a talleres para su reparación.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués*

---

Ferrocarriles Rosario a Puerto Belgrano. Queja del Sr A. C. Cordell

021371-R-915.— Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Noviembre ppdo, el Sr. A. C. Cordelli formuló una queja en el libro del guarda tren Nº 6 entre las estaciones San Gregorio y Chapuy del F. C. Rosario a Puerto Belgrano; y

Considerando:

Que se ha constatado que el tren de referencia que debía de llegar a la estación Chapuy a las 11.53 am. según horario, llegó a las 11.33 pm. o sea con 100 minutos de retardo.

Que la empresa manifiesta que el retardo se produjo parte por maniobras y parte por fuerte viento contrario y que el tren llegó a Rosario con solo 5 minutos de atraso.

Que la empresa no ha dado cumplimiento a lo que establece el Art. 42 del Reglamento General FF.CC.,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano. Descarrilamiento del vagón Nº 2095 en la estación Lartigau.

0132-R-915.— Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Enero ppdo., en circustancias que se efectuaban maniobras en la Estación Lartigau del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, sobre el cambio Nº 2 descarriló el vagón 2095 de tren 8, y

Considerando:

Que el culpable del accidente de referencia es el Jefe de la Estación Sr. A Rodera, por haber ordenado la maniobra sin fijarse en la forma en que se encontraba el cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho Jefe ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Central de Córdoba.— Queja de los Sres. Aloras y Ustarán.

018130-C-1615.— Febrero 23 de 1916. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Septiembre ppdo., los Sres. Aloras y Ustarán formularon una queja en la Estación Rosario C. del Ferrocarril Central de Córdoba, por falta de 20 bolsas carbón de la consignación Carta de Porte Nº 45 de Arroyito a Rosario, fecha 23 de Julio de 1914, y

Considerando:

Que se ha comprobado que se trata de la consignación Carta de Porte 145 y no 45 como se dice en el texto de la queja, de la que faltaron en destino, del vagón C. C. 12149, diez y nueve bolsas de carbón.

Que en el momento de la entrega no se hizo constar en la Carta de Porte la falta que se reclama dándose recibo de conformidad.

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan a los recurrentes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Central de Córdoba.— Queja del Sr. Arón Liponeski

013295-C-1915.— Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del Sr Aron Liponeski, formulada en la Estación Tucumán del Ferrocarril Central Córdoba, por cobro de doble flete en una consignación de muebles y mal proceder del personal de dicha estación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la encomienda 17139 de Tucumán a Santa Ana compuesta de dos bultos correspondientes a una cama desarmada, se le aplicó doble peso.

Que si bien la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes, tiene establecido en las tarifas respectivas para el transporte de equipajes y encomiendas, que por los artículos de mucho volumen y poco peso se cobrará doble kilaje. en el caso de que trata el presente reclamo, se ha constatado que los bultos que componían lo citada encomienda, no eran voluminosos y por lo tanto solo debió cobrarse el flete sobre el peso efectivo.

Que en cuanto al mal proceder del personal, no hay nada que justifique lo denunciado por el recurrente:

SE RESUELVE:

Declarar fundado al reclamo en lo que se refiere al flete cobrado de más por la consignación de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Pacífico.—Descarrilamiento ténder de la locomotora Nº 1018 en la estación Sampacho.

01373-P-916 - 23 de Febrero de 1916.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Diciembre del año ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Sampacho del Ferrocarril Pacífico, descarriló el ténder de la locomotora Nº 1018 del tren Nº 53 ocasionando desperfectos a la vía, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 335 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el cambista Castillos y por descuido del auxiliar Avaca, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados y los desperfectos reparados:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Pacífico.— Queja de los señores Pegasano & Pommey en la Estación Pegasano.

016224-P-915.— 23 de Febrero de 1916.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Septiembre ppdo. los señores Pegasano & Pommey formularon queja en la Estación Pegasano del Ferrocarril Pacífico, por incendio de un campo de su propiedad ubicado en el kilómetro 641, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que el incendio se inició a 5 metros de la vía y dentro del terreno de la Empresa, propagándose al campo de los querellantes donde se quemaron 260 m.² del mismo, incluso 5 varillas de un alambrado.

Que no se ha podido establecer con exactitud el origen del incendio.

Que no se ha podido constatar el estado del chispero y cenicero de la locomotora Nº 408 de tren Nº 755 que pasó por el lugar del siniestro antes de producirse éste, por cuanto la Empresa omitió dar el aviso de práctica y encontrarse dicha locomotora desarmada en los talleres de Junín.

Que la citada locomotora usaba carbón y leña como combustible:

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hecchos.

2º Llamarle la atención a la Empresa del Ferrocarril Pacífico acerca de lo dispuesto por circular Nº 7 de fecha 1º de Febrero de 1911.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Pacífico.—Descarrilamiento vagones Nos. 45429 y 45133 en la Estación Crámer.

01372-P-916.- 23 de Febrero de 1916.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Noviembre del año ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Crámer del Ferrocarril Pacífico, descarrilaron los vagones Nos. 45426 y 45133 de tren de carga Nº 2418, sufriendo desperfectos la vía y el material rodante, por cuya causa el citado tren y los Nos. 69 y 7 tuvieron atrasos de 49, 480 y 60 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el cambista Macario Villegas, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y los desperfectos del material rodante y de la vía reparados:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Pacífico.—Queja Centro de Consignatarios de Productos del País.

021468-P-1915.—23 de Febrero de 1916. —Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, formulada en la Estación Retiro del Ferrocarril Pacífico, el día 26 de Noviembre último, por muerte de un animal en el paso a nivel Km. 1800, y

Considerando:

Que el día 4 de Febrero del año ppdo., en circunstancias que el tren 225 A cruzaba el paso a nivel Km. 1800 del Ramal de Saenz Peña a Villa Luro, dió muerte a un novillo de una tropa que atravesaba en ese momento por dicho paso a nivel.

Que el maquinista vió los animales cuando éstos se encontraban ya a 50 metros de distancia del paso a nivel, debido a la curva que en ese punto presenta la vía.

Que el maquinista tocó pito y trató de parar el convoy sin haberlo conseguido a causa de la poca distancia que lo separaba del paso a nivel de referencia.

Que si bien el paso a nivel carece de barreras, él está provisto de guada ganados, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 8º del Art. 50 de la Ley General de Ferrocarriles, estando además provisto de contra-rieles, no habiendo llegado el caso de obligar a la Empresa a establecer las barreras, pues el poco tránsito que por ahí se verifica, no justifica tal medida.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Pacífico.— Queja del Señor Joaquín R. Pizarro.

02973-P-1915.- 23 de Enero de 1916.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Febrero de 1915 el Señor Joaquín R. Pizarro formuló una queja en la Estación Teniente Origone del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte y aviso en la consignación de Carta de Porte Nº 185 de Retiro a Teniente Origone, fecha 5 de Febrero de 1915, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el transporte de la consignación aludida se efectuó con 71 horas 20 minutos de adelanto.

Que era adecuado el embalaje de la mercadería (ladrillos) no pudiendo considerarse como de fácil deterioro, máxime si se tiene presente que los ladrillos restantes no sufrieron avería alguna.

Que la rotura de los ladrillos debe atribuirse a negligencia del personal por no haberse tomado las precauciones necesarias para impedir el deterioro.

Que el Art. 261 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja en cuanto a la demora en el transporte y fundada en lo referente a las averías.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Pacífico.—Queja del Señor Laudo Wich

023582-P-1915.—Febrero 23 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Diciembre ppdo., el Sr. Laudo Wich formuló una queja en la Estación El Lince del Ferrocarril Pacífico, por averías en la consignación de Carta de Porte No. 2758, de Palermo a Lince, fecha 30 de Noviembre último, y

Considerando:

Que la consignación a que se refiere el recurrente, llegó a Villa Mercedes el día 5 de Diciembre en vagón No. 9307 de tren No. 2131.

Que en esa estación fué trasbordada a vagón de lotes No. 9016, tren No. 651 llegando a destino el día 7 donde se notó que el reparo tenía un pedazo pequeño del enchapado de la puerta saltado.

Que aun cuando no se advirtió que ese desperfecto existiera al recibirse la carga en procedencia, se observó en cambio la Carta de Porte, que los muebles iban completamente mojados, lo que posiblemente habrá influido en la avería.

Que los muebles no venían embalados de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que suponiendo que el desperfecto se hubiera producido en trayecto, debe imputarse de todos modos a deficiencia de su acondicionamiento para el transporte.

Que el Art. 253 del Reglamento citado establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Pacífico.—Queja del Señor Abraham Margulis

06754-P-1915.—Febrero 23 de 1916.—Vista la queja del Sr. Abraham Margulis contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 7172 despachada de la estación Palermo a la de A. Garcón el día 16 Marzo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 86 horas 18 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Pacífico.—Queja del Señor Antonio Mentruyt

020755-P-1915.—Febrero 23 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Noviembre ppdo., el Sr. Antonio Mentruyt formuló queja contra el Ferrocarril Pacífico, por observarse las guías encomiendas con el Art. 194 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las guías de encomienda que usa la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, contienen la observación que cita el recurrente.

Que esos formularios son usados indistintamente para toda clase de mercaderías.

Que la observación impresa, al igual que otras que llevan las Cartas de Porte de carga, hacienda, etc., es entendido que sólo se aplica cuando se trata realmente de mercaderías especificadas en el Art. 194 citado, es decir, que sean susceptibles de fácil deterioro, avería o rotura, salvo naturalmente que se probare que la avería se produjo por negligencia o culpa del personal de la Empresa, en cuyo caso ésta es responsable.

Que en el caso que denuncia el quejante no es aplicable al Art. 194, dado que se trata de encomiendas conteniendo papel de resmas medallas y clichés de imprenta y llevaban embalajes en buenas condiciones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Pacífico.—Queja del Señor Sabas Z. Hernández

021109-P-1915.—Febrero 23 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Septiembre ppdo., el Sr. Sabas Z. Hernández formuló una queja en la Estación Mayor Drummond del Ferrocarril Pacífico por habérsele cobrado flete por equipaje, poseyendo boleto de regreso, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente poseía boleto de regreso, de Luján de Cuyo a Mendoza y se le ha obligado a pagar 34 kilos de equipaje, desconociéndole el derecho de los 50 kilos de aquél.

Que el Art. 38 de la Ley General de Ferrocarriles establece los derechos de que puede usar el pasajero,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del F. C. Pacífico proceder a la devolución del importe del flete cobrado indebidamente impartiendo a la vez instrucciones al personal a objeto de que no vuelvan a repetirse hechos de tal naturaleza.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

Ferrocarril Pacífico.—Queja del Señor V. Machin

028581-P-1915.—Febrero 23 de 1916.—Vista la queja del Sr. Vicente Machín, formulada en la Estación Retiro del Ferrocarril Pacífico, por viajar pasajeros de segunda en coches de primera clase, y

Considerando:

Que se ha comprobado, como lo manifiesta el recurrente, que en los trenes No. 263 y 273, especialmente las noches de los días Sábados, faltan asientos en los coches de segunda, lo que se obliga a los pasajeros de esta clase a que pasen a ocupar los coches de primera con las molestias consiguientes para los viajeros de primera, debido a las conversaciones poco cultas de aquéllos.

Que la Empresa ha procedido a subsanar esta deficiencia haciendo correr sus trenes con dos coches de refuerzo, pudiendo ser éstos aumentados en casos extraordinarios,

SE RESUELVE:

Declarar la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese

*P. Nogués.*

---

Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires

021378-C-915. — Feb. 19 de 1916. — Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta solicitando su aprobación, el plano Número 2070-K-VIII y memoria descriptiva correspondiente, relativos a las instalaciones que se propone efectuar en el desvío Km. 94.744 43 de su ramal de Pergamino a Vedia y que consisten en las siguientes obras: construcción de un galpón, corral con su correspondiente desvío de acceso y bebederos para la hacienda, alambrados de calle que converge al corral y renovación de las señales, y

Considerando:

Que las obras propuestas se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al adjunto de ubicación con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que las señales han sido ubicadas en forma conveniente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 2070-K-VIII y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

*P. Nogués*

Compañía General de Ferrocarriles. — Modificaciones e instalaciones propuestas en estación Mataderos.

021957-C-915.— Feb. 19 de 1916.— Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires somete a la aprobación el plano No 2064-K-III y memoria descriptiva correspondiente relativos a las obras de mejoras que se propone llevar a cabo en su estación Mataderos y que consisten: construcción de una base de mampostería para sostenimiento del tanque de alimentación, modificaciones en los corrales de hacienda, construcción de un desvío de 180 m. de largo, instalación de un galpón de 40 m. de largo por 16 m. de ancho y translación de la báscula para carros, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que ellas se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados de conformidad al adjunto de ubicación, con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para la instalación de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 2064 K. III y memoria descriptiva correspondiente presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Sección de Estadística, fecho vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

*P. Nogués.*

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado, Ferrocarril Central Norte.— Campanilla en el paso a nivel de la calle Mitre, en Salta.

C6990-C-912—Febrero 19 de 1916—Visto nuevamente este expediente en el que la Sección de Control respectiva, manifiesta que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por la resolución de fecha 26 de Noviembre de 1912 ha llevado a cabo las diversas mejoras en campo a nivel de la calle Mitre, en Salta, del Ferrocarril Central Norte, a excepción de la campanilla de alarma que debió colocar en la casilla del guarda barrera.

Considerando:

Que la colocación de dicho aparato en el paso a nivel de la calle Mitre es indispensable, por cuanto el guarda barrera sólo tiene conocimiento de la proximidad de los trenes por los toques de campana que se le trasmiten desde la estación Salta, los que con frecuencia no son sentidos por el mismo y por consiguiente no baja las barreras en la debida oportunidad, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo improrrogable de treinta (30) días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para pue proceda a colocar la campanilla de alarma en el paso a nivel de que se trata, llamándole al mismo tiempo la atención por la falta de cumplimiento a las resoluciones de esta Dirección General.

Comunípuese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado.—Alimentación de agua a la estación Santa Fe, Ferrocarril Central Norte.

02567-C 912 —Febrero 19 de 1916.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles de Estado presenta para su aprobación el plano No 4953 demostrativo de la casilla de bombas y cañerías de agua de la estación Santa Fe, tal cual las ha ejecutado en el terreno, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las instalaciones de referencia, se han ejecutado en un todo de acuerdo al plano N4 968.

Que el plano presentado sustituye al aprobado por resolución de fecha 28 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 968, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, anulándose el No 1856 aprobado por resolución del 28 de Junio de 1912.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarrilil Central de Córdoba. —Queja del señor Leopoldo T Welcer

0524-C-1916.— Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Enero ppdo. el señor Leopoldo T. Welcer, formuló una queja en la estación Simoca del Ferrocarril Central Córdoba, por falta de entrega de su equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el equipaje de que se trata, si bien salió de procedencia en el mismo tren en que viajaba su dueño, fué bajado por equivocación del guarda en Jesús María.

Que por esta circunstancia no pudo cumplirse lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que al llegar el tren No 1 a Simoca, destino del denunciante, faltaba el equipaje en cuestión el que fué entregado al interesado recién el 10 de Enero, o sea tres días de la fecha en que debió llegar.

Que el Art 180 del Reglamento General citado establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Central Córdoba — Queja de los señores Rugero Mazzi y Gastón Fontaine.

024057-C 1915.— Febrero 23 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Diciembre ppdo. los Sres. Rugero Mazzi y Gastón Fontaine formularon una queja en la estación Alta Córdoba del Ferrocarril Central Córdoba, por atraso en la llegada de un tren y falta de asientos de primera clase en el mismo, y

Considerando:

Que se ha comprobado la exatitud de lo denunciado por los recurrentes.

Que en cuanto al caso que concretanse trata del tren No 86, conducido por máquina 1072 la que, debido a la rotura de un suspensor del freno, demoró en su arreglo, llegando a la estación Alta Córdoba con 31 minutos de atraso sin causa que lo justifique.

Que referente a la falta de asientos en los coches de primera, es en efecto cierto lo denunciado, pues, en fecha 11 de Diciembre ppdo. el tren 82 tenía capacidad para 27 pasajeros de primera y conducía 40, y en fechas 15, 20 y 21 con capacidad 44 asientos de primera, llevaba 45, 61 y 59 pasajeros, respectivamente.

Que esta irregularidad fué subsanada desde el 23 del mismo mes, con el agregado de un coche más de primera en el citado tren,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja de la Dirección General de Minas.

05654-C-1915 — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja de la Dirección General de Minas contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 32 despachada de la estación Andalgalá a la de Dique 4 el día 14 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 29 horas de etar lo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Bernardo Wensten

023639-C-1916. — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del Sr. Bernardo Wensten, formulada en la estación Chumbicha el día 13 de Noviembre último, contra la Empresa del F. C. Central Córdoba. por cobro indebido de un pasaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que unos pasajeros que viajaban de Catamarca a Lules con pasajes de vuelta, presentaron entre sus boletos uno con especificación del rumbo de Lules a Catamarca, el que no fué aceptado, por lo que el recurrente se vió obligado a abonar su importe dado la pobreza de aquellos pasajeros.

Que de las averiguaciones que luego se practicaron permiten suponer con todo fundamento que lo sucedido se debe a un error del guarda en la recolección de boletos entre Chumbicha y Catamarca, esto es, que en lugar de retirar la parte ida del boleto de Lules a Catamarca, retiró en cambio la parte vuelta sin que el guarda ni los pasajeros se hayan apercibido de este error,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Central Córdoba. — Descompostura de la locomotora Nº 627 de la Estación J. Celman.

017528-C-915. — 23 de Febrero 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Julio del año ppdo. el tren de pasajeros Nº 23 quedó detenido durante 47 minutos en la estación Juárez Celman del Ferrocarril Central Córdoba, por descompostura de la locomotora Nº 627 que le remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en recalentamiento de las paralelas lado izquierdo, por descuido del maquinista Pablo J. Pesymali, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento del Vagón número 5508 en el kilómetro 333

0307-P-916. — Febrero 23 de 1916. —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 20 de Diciembre del año ppdo, al llegar el tren mixto Nº 61, a la altura del kilómetro 333 del Ramal al Rey del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el vagón número 5508, por cuya causa dicho tren llegó a destino con 23 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido arreglada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento de los vagones números 5538, 5118 y 5189 en desvío provisorio del kilómetro 27,840.

0143-P-916. — Febrero 23 de 1916. —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 23 de Noviembre del año ppdo., al llegar el tren de carga Nº 512, al desvío provisorio del kilómetro 27,840 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron los vagones Nos. 5638, 5118 y 5189, sufriendo desperfectos la vía, por cuya causa el tren de pasajeros Nº 4, sufrió una demora de 285 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se debe a que la curva en ese punto es demasiado cerrada y la vía estaba algo desnivelada, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada modificándose el radio de la curva.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento del vagón C. N. 23540 en el kilómetro 78.609.

0868-P-916. — Febrero 23 de 1916. —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 23 de Diciembre del año ppdo, al llegar el tren mixto Nº 7, a la altura del kilómetro 78,609 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el vagón C. N. 23540, sufriendo desperfectos la vía, y el tren citado una demora de 45 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5 inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Choque de jaulas en la Estación Santa Fe cambios.

01454-P-916. — Febrero 23 de 1916. —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 4 de Enero ppdo, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Santa Fe Cambios del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se produjo un choque entre jaulas resultando descarrilada la Nº 11078, tumbadas las Nos. 11196, 10997 y 11034 y averiadas todas éstas más la Nº 10751, y

Considerando:

Que resultan culpables del accidente de referencia el encargado de maniobras, I. Ramallo, por haber pedido varios vehículos por vías 1 y 2 sin fijarse que ésta se hallaba bloqueada, el auxiliar de la estación Y. Quarchioni por haber ordenado el bloqueo, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos han sido castigados y las jaulas averiadas remitidas a talleres para su reparación;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Choque entre los trenes Nos. 705 y 710 en la Estación Crespo.

0871-P-916. — Febrero 23 de 1916. —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 25 de Diciembre del año ppdo, en la Estación Crespo, línea a Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, en circunstancias que en la vía principal se encontraba estacionado el tren Nº 710, fué embestida su locomotora Nº 103, por el tren de carga Nº 705, locomotora 532, resultando éste con algunas averías, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por imprudencia del cambista Félix Oliva, quien dió entrada a vía principal al tren Nº 705, no obstante estar esta vía ocupada por el 710, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada y el cambista Félix Oliva, ha dejado de pertenecer al personal de la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Queja del señor Miguel F. Echegaray.

021952-C-1915. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Diciembre último, el señor Miguel F. Echegaray, formuló una queja en la Estación Lozano de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren Nº 105 en el que viajaba el recurrente estuvo detenido en la Estación Lozano, debido a que la vía estaba obstruída en el kilómetro 78 por el descarrilamiento del tren de carga número 402.

Que la Compañía reconoce la demora y lamenta que dicho tren no haya podido seguir viaje a su destino con mayor anterioridad, y la causa primitiva del accidente no haya dejado suponer lo que ocurrió, para poner en antecedentes a los señores pasajeros a los efectos que ellos estimaren prudente.

Que se ha tomado nota del retardo de 340 minutos del tren 105 a los efectos de la clasificación del servicio,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Queja del señor Fernando Ciorraga.

018576-C-1915. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Octubre próximo pasado, el señor Fernando Ciorraga, formuló una queja en la Estación Sáenz de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por cobro de mil kilos más que el expresado en la Carta de Porte número 47 de Aerolito a Sáenz, fecha 21 de Septiembre último, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la capacidad máxima del vagón Central Norte número 3071. en el que se transportó la carga, es de 12.000 kilos, de modo que, como la carga que conducía resultó pesar en destino ese mismo kilaje, corresponde cobrar el flete con la tarifa de $ 11,03 moneda nacional, por 12.000 kilogramos.

Que el mínimo de 13.000 kilos establecido en la tarifa especial número 220 del Ferrocarril Central Norte, es para vagones de mayor capacidad que el ya citado, y por lo tanto, no es aplicable en este caso, por cuanto si el vagón sólo tiene capacidad para 12.000 kilos de carga, sería absurdo exigir que se cargara con más peso que el que se puede llevar, excediendo la carga máxima fijada en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa cobrar el flete en la forma indicada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Compañía General. — Varios descarrilamientos del vagón Nº 3779 entre los kilómetros 78 y 71.

024039-C-1915. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Diciembre próximo pasado, entre los kilómetros 78 y 71 de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló repetidas veces el vagón 3779 del tren 402, ocasionando atrasos de 195 y 310 minutos a los trenes 114 y 10, respectivamente y algunos desperfectos a la vía, y

Considerando:

Que dichos descarrilamientos obedecieron al hecho de haberse roto el larguero superior del primer bogie del vagón referido,

Teniendo en cuenta:

Que tanto éste como la vía fueron reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Modificación de señales en la Estación Tapiales.

03817-C-914. — Febrero 23 de 1916. — Visto nuevamente este expediente en el que la Sección de Control respectiva manifiesta que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, no ha llevado a cabo la modificación de señales en la Estación Tapiales, cuyos planos fueron aprobados por resolución de fecha 18 de Enero de 1915, y

Considerando:

Que la citada Compañía al evacuar la vista conferida manifiesta que se encuentra en la imposibilidad casi absoluta de hacer venir de Europa los aparatos necesarios para ejecutar las obras de que se trata, agregando por otra parte, que el número de trenes no ha sido aumentado y ni se han producido nuevos accidentes en la Estación Tapiales, por lo que solicita un plazo para la ejecución de las obras, el que empezaría a correr, una vez desaparecidas las dificultades enunciadas, y

Teniendo en cuenta:

Que no es posible acceder a lo que solicita la mencionada Compañía, por cuanto los materiales que necesita para efectuar las ampliaciones en su estación Tapiales, puede fácilmente conseguirlos en el país, sin que ello le irrogue mayores gastos y aun en último caso ejecutarlas en sus mismos talleres, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar a lo solicitado.

2º Fijar un plazo improrrogable de tres (3) meses a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que lleve a cabo la modificación de señales en su estación Tapiales.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor L. Linares

0468-C-916 — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del señor L. Linares, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 245, despachada de la estación Baradero a la de San Marcos, el día 30 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevee las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 93 horas, 49 minutos de retardo.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor F. Corrales

023735-C-915 — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del señor Francisco Corrales, formulada en la estación Sacanta del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de equipaje, y

Considerando:

Que el equipaje del recurrente compuesto de 4 baúles que debieron ser despachados de Villa María a Sacanta con tren Nº 44 el 30 de Noviembre último, quedaron en la estación de procedencia, por negligencia del personal de la misma.

Que el mencionado equipaje siguió a destino el 1º de Diciembre, siendo entregado al interesado el mismo día a las 11 a. m.

Que el artículo 174 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Camilo Paolini

0470-C-1916 — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del señor Camilo Paolini contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 5, despachada de la estación Tacural a la de Rafaela el día 9 de Enero de 1916, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevee las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 69 horas, 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Isaac Varea

0451-C-1916 — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente y resultando: Que el día 4 de Enero ppdo., el señor Isaac Varea formuló una queja en la Estación Rosario Central del Ferrocarril Central Argentino, por negársele el libro de quejas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el 2º Jefe de la Estación Rosario, Jovino Falcón, se negó a entregar al recurrente el libro de quejas, cuando lo solicitó,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Ordenar a la Empresa el castigo del empleado culpable.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de la Unión Comercial y otros

018270-C-1915 — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente y resultando: Que el día 2 de Octubre ppdo., la Unión Comercial y otros formularon una queja en la Estación Fernández del Ferrocarril Central Argentino, por el aumento del 10 por ciento en las tarifas, y

Considerando:

Que el aumento a que se refieren los recurrentes está en vigor desde el 1º de Octubre último conforme así lo hizo saber la Empresa por avisos en las estaciones de sus líneas y circulares y hojas de tarifas publicadas con la antelación establecida por la Ley General de Ferrocarriles.

Que si bien es cierto que un aumento en las tarifas de transporte trae apareja los inconvenientes de orden económico, esto, para el caso en debate, no son tales que puedan jugar en forma eficiente en el desenvolvimiento del comercio e industrias al punto de que lo perjudique.

Que el aumento del 10 por ciento alcanza a todos por igual, estaciones y cargadores, de manera que, no habiendo privilegiados o excepciones que favorezcan a unos en detrimento de otros, las consecuencias que anuncian los recurrentes son prematuras, o por lo menos no se prueban, único caso que en esta emergencia procedería a auspiciar la protesta formulada.

Que no habiéndose probado lo que se aduce, ni habiendo noticias, dado el tiempo que lleva de vigencia la medida, de que impida el natural desenvolvimiento comercial e industrial de los pobladores de la Estación Fernández, del Ferrocarril Central Argentino, no es posible propiciar lo solicitado,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber a los recurrentes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Salustiano Pérez

023719-C-915 — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del señor Salustiano Pérez, formulada en la estación Bell Ville del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de su equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el equipaje a que se refiere el recurrenté señor Pérez, procedente de la estación Córdoba y consignado a Bell Ville, fué dejado por error en la estación Villa María, de donde siguió a destino el día 16 de Diciembre, siendo retirado por el interesado en la misma fecha.

Que el artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles prevee las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el presente reclamo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Isaac Varea

023728-C-1915 — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente y resultando: Que el día 6 de Diciembre ppdo., el señor Isaac Varea, formuló una queja en la Estación Casilda del Ferrocarril Central Argentino, por no entregársele el libro de quejas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el 2º Jefe de la Estación Rosario C. Atanasio López, negó al recurrente el libro de quejas cuando se lo solicitó,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Ordenar a la Empresa al castigo del empleado culpable.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Fogelstein y otros en la estación Garza.

019076-C-1915 — Febrero 23 de 1916 — Visto este expediente y resultando: Que el día 30 pe Septiembre ppdo., los señores Fogelstein y otros formularon una queja en la Estación Garza del Ferrocarril Central Argentino, por aumento de 10 por ciento en las tarifas, y

Considerando:

Que el aumento a que se refieren los recurrentes está en vigor desde el 1º de Octubre último, conforme así lo hizo saber la Empresa por avisos en las estaciones de su línea y circulares y hojas de tarifas publicadas con la antelación establecida por la ley General de Ferrocarriles.

Que si bien es cierto que un aumento en las tarifas de transporte trae aparejados inconvenientes de orden económico, esto, para el caso en debate, no son tales que puedan jugar en forma eficiente en el desenvolvimiento del comercio o industrias, al punto de que lo perjudique.

Que el aumento del 10 por ciento alcanza a todos por igual, estaciones y cargadores, de manera qué, no habiendo privilegiados o excepciones que favorezcan a unos en detrimento de otros, las consecuencias que anuncian los recurrentes son prematuras, o por lo menos no se prueban, único case que en esta emergencia procedería auspiciar la protesta formulada.

Que no habiéndose probado lo que se aduce, ni habiendo noticias dado el tiempo que lleva de vigencia la medida, de que impida el natural desenvolvimiento comercial e industrial de los pobladores de la Estación Garza del Ferrocarril Central Argentino, no es posible propiciar lo solicitado,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber a los recurrentes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor José Secondo

023725-C-1915 — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del señor José Secondo contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a la Carta de Porte Nº 6, despachada de la Estación M. de las Cañas a la de Retiro el día 5 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevee las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 29 horas, 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Juan B. Petroni

0730-C-1916 — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del señor Juan B. Petroni, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 2, despachada de la Estación Las Liebres a la de C. Sarmiento, el día 2 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevee las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 31 horas, 52 minutos de atraso.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Angel N. Argenti

20333-C-1914 — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del señor Angel N. Argenti contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte números 125 y 1 despachadas de las estaciones Mercado Victoria y Mercado Central a la de Santa Fe, el día 24 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de la consignación de Carta de Porte 125 no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la consignación de Carta de Porte Nº 1, se transportó dentro del tiempo reglamentario, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevee las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de Carta de Porte Nº 125 fué transportada con 100 horas, 15 minutos de retardo, imputables: 63 horas, 28 minutos al Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, 31 horas, 26 minutos al Ferrocarril Sud y 4 horas, 21 minutos al Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Baltazar Casa

023740-C-1915 — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente y resultando: Que el día 27 de Noviembre ppdo., el señor Baltazar Casa formuló una queja en la estación Luca del Ferrocarril Central Argentino, por mal estado de mercaderías en la consignación de Carta de Porte Nº 1083, de Villa María a Luca, fecha 25 de Noviembre último, y

Considerando:

Que se ha comprobado que, efectivamente, las mercaderías sufrieron las averías indicadas en la queja.

Que la Empresa ha indemnizado al quejante, quien retiró las cargas de conformidad,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Oeste. — Zorra atropellada por el tren Nº 412 en el kilómetro 202,400.

0169-O-916. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Abril del año próximo pasado, al llegar el tren número 412, a la altura del kilómetro 202.400 de la línea del Ferrocarril Oeste, atropelló una zorra tripulada por 6 operarios, resultando muertos Guido Biacetti y Nazareno Baldassarre, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por imprudencia de las víctimas, los que salieron de Mechita sin luces y sin permiso de nadie, no obstante lo cual, ha habido negligencia por parte del personal de la estación Mechita, que debieron haber impedido la salida de la zorra, mayormente por la misma vía en que sabían que venía el tren 413,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste, el estricto cumplimiento del artículo 111 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor J. Trelles

023809-S-1915. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Diciembre último, el señor José Trelles, formuló una queja en la estación Temperley, del Ferrocarril del Sud, contra el Inspector del tren Nº 235, y

Considerando:

Que se ha constatado por los testigos que suscriben la queja, que el inspector de trenes I. Daneri, como también el Auxiliar en servicio J. Scoglia, usaron términos poco cultos, con motivo de la conducción de un gato de Angora.

Que en la estación Temperley, esperaban el tren 235, en el cual se les había reservado un compartimento, la señora madre y una hermana del recurrente.

Que al ser éste ocupado, el Inspector Daneri, notó que la señorita llevaba en una canasta, un gato, el cual por las disposiciones en vigencia no podía aceptarse fuera conducido en el compartimento, y al efecto observó a la familia citada, y ésta, en vista de que se trataba de un gato de raza Angora, objetó para que no fuera llevado al furgón.

Que el Inspector citado algo nervioso, se expresó con palabras poco cultas, a la citada familia.

Que el recurrente acudió en el acto al auxiliar en servicio Acoglia, que se encontraba en la plataforma, en queja contra el Inspector, manifestando lo ocurrido, y aquél con violencia le contestó que no le importaba nada lo ocurrido.

Que mientras tanto el tren se puso en movimiento sin tomarse mayores precauciones, siendo el gato conducido en el compartimento.

Que se ha comprobado que, en general, el personal de guardas del Ferrocarril del Sud, es desatento, y que su actuación en diferencias que se suscitan con los pasajeros, deja mucho que desear.

Que en el caso presente, hay evidencia de que la actitud del guarda no ha sido correcta, pues, tratándose de una persona culta como lo es el señor Trelles, una indicación hecha en debida forma, hubiera sido acatada, pero resulta que, escudados en que cumplen con su deber formulan sus observaciones en tono irrespetuoso y con suma intransigencia impropia de un empleado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, castigue a los empleados culpables, debiendo dar instrucciones a su personal para que evite toda discusión con el público viajero.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor J. M. Iglesias

0162-S-916. — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del señor J. M. Iglesias, formulada en la estación Constitución, por atraso del tren Nº 58, el 30 de Diciembre ppdo., y

Considerando:

Que el tren 58 de la fecha indicada, procedente de Saavedra y con destino a Constitución, llegó con 59 minutos de atraso, debido a haber tenido que esperar 25 minutos en Bolívar la combinación del Ramal Pigüé; 25 minutos en estación Huetel, por tomar coches, encomiendas y dejar vagones; 6 minutos en Valdés y 4 minutos en Empalme Lobos, por dejar encomiendas y vagones respectivamente, y

Teniendo en cuenta:

Que el tren de referencia tendrá en el presente mes la clasificación de pésimo, por cuanto a diario llega atrasado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y llamar la atención de la Empresa a fin que vigile y active en lo sucesivo la marcha del mencionado tren.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Julio J. Meutruyt

0393-S-1916. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Enero ppdo., el señor Julio J. Meutruyt, formuló una queja en la Estación Constitución del Ferrocarril del Sud, por salir adelantado un tren, y

Considerando:

Que el tren Nº 100, del 15 de Enero a que se refiere el recurrente, según el reloj de la estación Lomas, ha salido en horario, no así con el de la estación Constitución, que arrojaba una diferencia de menos de un minuto.

Que según se ha comprobado, el mismo día de producida la queja, los dos relojes de la estación Lomas, el de la oficina «Jefe» y sala de espera general, marchaban en desacuerdo, ha-

biendo entre ellos una diferencia de dos minutos, y con el de Constitución un minuto adelantado, esto era a las 4 p. m., después de que fué dada a toda la red la hora oficial, a las 2 p. m., lo que comprueba que los relojes de Lomas no fueron arreglados a dicha hora, como es debido y que su marcha es anormal,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor José Castagnino

013444-C-1915 — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 26 de Julio ppdo., el señor José Castagnino, formuló una queja en la Estación San José de la Esquina, del Ferrocarril Central Argentino, por haberse quebrado una pata un animal vacuno, de consignaciones de Cartas de Porte números 96 y 97 de San José de la Esquina, fecha 26 de Junio último, y

Considerando:

Que se ha comprobado que junto a la manga del brete habían tres jaulas tipo ex andino que impedían cargar directamente las cinco que el recurrente había solicitado y que por la forma irregular de colocación, los animales tenían que pasar por las tres primeras jaulas.
Que igualmente se ha constatado que existe una diferencia de 17 centímetros en la altura del piso entre los vagones para hacienda ex Andino con los del Central Argentino y que el accidente ocurrido al animal fué ocasionado por dicha causa.
Que el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Julio A. Menditeguy

018581-O-1915 — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del señor Julio A. Menditeguy contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 115, despachada de la Estación San Cayetano, a la de Mercedes el día 30 de Septiembre ppdo., y por entrega de 11 animales muertos y 5 estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en condiciones normales y dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,
Que se ha comprobado que al efectuarse la entrega de la hacienda, resultaron 11 animales muertos y 5 estropeados, y

Considerando:

Que el artículo 263 de dicho Reglamento prevee las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del señor J. Martínez

020156-O-915 — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del señor Jesús Martínez, formulada en la estación Once del Ferrocarril Oeste, el día 3 de Noviembre último, por falta de entrega de un bulto equipaje, y

**Considerando:**

Que se ha comprobado que el recurrente despachó en la estación Catriló con destino a Pellegrini, el día 13 de Marzo ppdo., doce bultos por guía de equipaje número 116570,
Que al efectuar el retiro del equipaje en cuestión resultó faltar un fardo colchón por lo que el interesado formuló el correspondiente reclamo.
Que la Empresa ha ofrecido abonar la suma de pesos 50 por el bulto faltante, habiendo el recurrente dado su conformidad a este respecto.
Que dicha suma no ha sido aún retirada por el recurrente.
Que el artículo 178 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Antonio O. Vallo

0897-S-1916. — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del señor Antonio O. Vallo, formulada en la estación Burzaco del Ferrocarril del Sud, el día 10 de Enero ppdo., por retiro de su abono, y

Considerando:

Que el abono a que se refiere el recurrente y que le fué retenido, estaba extendido a nombre de Antonio Vallo en vez de Antonio Oscar Vallo, como correspondía.
Que como presumiese la Empresa que con el mismo abono viajara el padre del recurrente, de nombre Antonio, se le retiró con el fin de aclarar el nombre, lo que se hizo, entregándosele al interesado un nuevo abono con el nombre Antonio Oscar.
Que en el presente caso, la Empresa debió esperar la fecha en que se renuevan los abonos para aclarar la duda que tenía al respecto y no molestar por simple presunción a un pasajero,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Germán Emilio Puente

024093-S-1915. — Febrero 23 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Diciembre ppdo., el señor Germán Emilio Puente, formuló una queja en la estación Espartillar del Ferrocarril del Sud, por prohibírsele la entrada a los galpones de cereales, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los jefes de estación encargados por la «Cereal Depozit Cía.», para recibir los cereales en los galpones de las estaciones, tienen instrucciones de dicha compañía de no permitir la entrada a los galpones para apilar las bolsas de cereales sino a personas de su confianza, pues se han cometido varios hurtos, y los hace responsable a ellos de las faltas que pueda haber.
Que el recurrente es capataz de una cuadrilla particular y se ocupa de apilar bolsas de sus colonos que concurren a depositar su cereal en los galpones de la Compañía, que ahora son arrendados por espacios, de manera que son varios los ocupantes.
Que el Jefe de la estación manifiesta, que por no tenerle confianza no le permite la entrada al galpón y que para ello tiene sus motivos.
Que el quejante manifiesta, que el Jefe tiene una cuadrilla a la que hace trabajar por su cuenta y que esa es la única causa a que obedece la prohibición.
Que se trata de un asunto en que esta Dirección General no debe intervenir,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Herbert Shepherd

0896-S-1916. — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del señor Herbert Shepherd, formulada en la estación Bahía Blanca del Ferrocarril del Sud, el día 9 de Enero último, por habérsele cobrado depósito por su equipaje, y

Considerando:

Que el recurrente viajaba en la fecha indicada, con boleto directo de Zapala a Constitución.
Que al llegar a Bahía Blanca, pidió al Jefe de esta estación una llave para cerrar el compartimento en el cual tenía su equipaje de mano.
Que dicho pedido no fué satisfecho, siendo por el contrario invitado a descargar su equipaje así libre el compartimento a efecto de verificar la limpieza del mismo y desligarse de su cuidado, el cual, según dicho empleado, debía estar a cargo exclusivo del dueño.
Que tratándose de un coche en viaje directo, cuya estadía en una estación intermedia, es a sólo objeto del cumplimiento del horario, los pasajeros no deben ser molestados, y en el caso de que se trata, la vigilancia interior del coche debió ser ejercida por el camarero como si estuviese el tren en viaje,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, la devolución de la suma de pesos 0,70, cobrada por el depósito del equipaje del recurrente.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor J. Cuttela

0197-S-1916. — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del señor Juan Cuttela, formulada en la estación Berazátegui del Ferrocarril del Sud, por falta de 4 rollos barreras de zinc, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de Carta de Porte Nº 885, de Colegiales a Berazategui, resultaron faltar cuatro rollos barreras de zinc, los que fueron extraviados en las líneas del Ferrocarril Central Argentino, según consta en la conservación de la guía oficial, en circunstancias de efectuarse el transbordo en la estación Retiro.
Que los artículos 259 y 270 del Reglamento General, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y responsable a la Empresa del Ferrocarril del Sud, por los bultos faltantes.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

013135-O-1915. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Julio próximo pasado, el Centro de Consignatarios de Productos del País, formuló una queja en la estación Mataderos del Ferrocarril Oeste, por cobro de más en flete, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los dos vagones de hacienda Nº 45.000 y 43.230, fueron despachados de la estación Emilio V. Bunge a Mataderos, sin observación alguna, lo que indica que la hacienda fué cargada a satisfacción de los remitentes y que la Empresa encontró los vagones debidamente cargados, al aceptarlos y despacharlos sin hacer constar observación de ningún género a ese respecto en la guía correspondiente.
Que después que la consignación había recorrido 300 kilómetros, se notó que en una de las jaulas venían dos animales muertos y varios caídos, y a fin de evitar mayor mortandad, porque iba la hacienda muy apretada, dispuso la Empresa que se pasara parte de los animales a otro vagón, cobrando en destino el flete correspondiente al vehículo adicional.
Que la hacienda salió de procedencia sin observación, de manera que si en el trayecto, como ha ocurrido, la Empresa ha juzgado conveniente agregar otro vagón por su propia cuenta, sin que le haya sido pedido, no puede por ese hecho, responsabilizar a los interesados, por el flete del vehículo adicional, por cuanto aquéllos son ajenos al trasbordo que se hizo de la hacienda, cuya operación fué ordenada por la Empresa, teniendo en cuenta solamente su propia apreciación, del caso, sin consultar ni requerir la conformidad de los interesados.
Que no procede el cobro por el vagón adicional de Rawson a Mataderos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste devolver al recurrente la cantidad percibida por el vagón adicional de Rawson a Mataderos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

014783-O-1915. — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado un animal muerto en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 50 de Juárez a Mataderos,
Que la hacienda viajó apiñada, como consta en la Carta de Porte, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte se ha efectuado en condiciones normales, y que como lo demuestra el recurrente, al verificarse la entrega de la hacienda, resultó un animal muerto, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Conversión de 100 vagones para lanares en vagones para vacunos.

019456-O-1915. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación, el plano Nº 12931 y su memoria descriptiva, relativo a la conversión de cien (100) vagones para el transporte de lanares en vagones para la conducción de vacunos, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones que rigen el Reglamento para el material rodante, y
Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 12931 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Oeste. — Descarrilamiento del coche dormitorio Nº 797 en la estación Tres Lomas.

0767-O-916. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Abril del año próximo pasado, al llegar el tren Nº 2 A, a la estación Tres Lomas del Ferrocarril Oeste, descarriló el coche dormitorio Nº 797, sufriendo desperfectos éste y la vía, y el citado tren una demora de 40 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por falta de cuidado del cabinero García, que dió vuelta un cambio antes de que terminara de pasar el tren, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho empleado ha sido castigado y los desperfectos del coche y de la vía, reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Oeste. — Carro arrollado en el paso a nivel de la calle Nazca

025316-O-915. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Abril ppdo., en el paso a nivel de la calle Nazca del Ferrocarril Oeste, la locomotora número 639, arrolló un carrito de carnicero guiado por Emilio Sicardi, ocasionándole heridas a éste y averías al vehículo, y

Considerando:

Que el accidente referido se produjo por descuido del Guardavía Paredes quien levantó las barreras para dar paso al carro y del cabinero, por no haber hecho sonar los timbres de alarma, y

**Teniendo en cuenta:**

Que ambos han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias, tienen por

causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor F. Durán.

0703-S-1916. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Enero ppdo., el señor F. Durán formuló una queja en la Estación Bonifacio del Ferrocarril del Sud, por tirarle del furgón el equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente, señor Durán, presenciaba la descarga de unos baúles de su propiedad en Bonifacio, que efectuaba el peón N. Santillán.

Que al ver el poco cuidado que dicho peón observaba en su equipaje, se lo hizo notar, contestándole con groserías.

Que dicho peón ha sido suspendido por cinco días,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Máximo Migoya.

01135-S-1916.— Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del señor Máximo Migoya contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 3830 despachada de la Estación Sola a de Burzaco el día 14 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevée las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 21 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Vicente R. Basavilbaso.

0865-S-1916.— Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del señor Vicente R. Basavilbaso, formulada en la Estación Constitución del F. C. Sud, el día 12 de Enero ppdo., por atraso del tren Nº 58, y

Considerando:

Que el tren Nº 58 de referencia, llegó a Constitución en la fecha arriba expresada, con 45 minutos de demora, debido a maniobras y exceso de encomiendas en varias estaciones.

Que se ha tomado nota del mencionado atraso a los efectos de la clasificación mensual del tren de referencia,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Ballejo.

023299-S-1915.— Febrero 23 de 1916.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Diciembre ppdo., un señor Ballejo formuló una queja en la Estación Marcos Paz del Ferrocarril del Sud, por violación de un baúl y falta de objetos, y

Considerando:

Que el recurrente es un menor de edad dependiente del señor Bentilifa propietario de una tienda en Marcos Paz quién le había facilitado mercaderías a un hermano que debía inaugurar una tienda en Las Heras.

Que devolvió las mercaderías en un baúl y un tardo que fué pesado en Las Heras, dando juntos 33 kilos de peso.

Que al despachar el baúl el peón de la estación notó que el baúl no estaba seguro y hizo cerrar con llave por el interesado.

Que al subir el equipaje al furgón del tren 358, el guarda Breck que iba en dicho furgón con otro guarda no notó desperfecto alguno, pero al darlo vuelta bajándolo en Marcos Paz, vió que la cerradura había saltado, lo que hizó presente al empleado de encomiendas de dicha estación y le observó la guía.

Que después se presentó Ballejo a recoger el equipaje faltando en el peso 500 gramos más o menos y al revisar el baúl manifestó que faltaban pañuelos de seda y unas meddias.

Que el recurrente no hizó en Las Heras declaración de lo que contenía el baúl,

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor M. Córdoba.

0707-S-915. — Febrero 23 de 18916. — Vista la queja del seorñ Martín Córdoba, formulada en la Estación Argerich del Ferrocarril del Sud, el día 7 de Enero último, por muerte de 10 ovejas en el paso a nivel K. 667, y

Considerando:

Que el día 6 de Enero del año en curso, un especial de carga atropelló a una cantidad de ovejas que estaban echadas sobre la vía, en el paso a nivel K. 667, matando 10 de éllas.

Que dichos animales no fueron vistos por el conductor del convoy hasta encontrarse muy cerca, siéndole imposible detener la marcha oportunamente.

Que como lo manifiesta el recurrente, el paso a nivel citado se encuentra en malas condiciones, debido a que el terraplén se ha desgastado por la acción de los vientos y lluvias.

Que como él presenta dificultades para su acceso, y con el fin de subsanar esta deficiencia, se ha iniciado por expediente separado las gestiones del caso ante la Empresa, para que proceda a efectuar las reparaciones que sean pertinentes,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del Sr. A. Montiel

09977-P-915 — Febrero 23 de 1916. —Vista la queja del Sr. Alberto Montiel, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 549, despachada de la Estación Villaguay a la de Pilar, el día; 28 de Mayo ppdo., y por haber resultado 10 ovejas quebradas y otras estropeadas, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que al ser descargada la hacienda, resultaron 10 ovejas quebradas y otras estropeadas, y

Considerando:

Que la consignación de referencia fué retirada sin observación por parte del interesado.

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Descarrilamiento del vagón Nº 590 en la Estación Tala.

0800-P-916. — Febrero 23 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Noviembre del año ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Tala del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló el vagón Nº 590, que sufrió desperfectos, por cuya causa el tren Nº 39 demoró 70 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el cambista Vicente Vidal, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y que el vagón ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del Sr. Carlos M. Farías

021128-P-1915. — Febrero 23 de 1916. —Vista la queja del Sr. Carlos M. Farías, formulada en la Estación Sosa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, el día 13 de Noviembre ppdo., por no haber parado en dicha estación el tren de carga Nº 302, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 13 de Noviembre ppdo., el recurrente solicitó y le fué concedido un boleto para viajar por el tren de carga Nº 302, de la Estación Sosa con destino a la de Ccrespo.

Que al llegar el citado tren a la Estación Sosa, el Jefe de la misma hizo señales al maquinista de detener la marcha, lo que efectuó; pero cuando se apercibió que era con el objeto de que subiera un pasajero, siguió de nuevo viaje sin dar tiempo a que el recurrente se embarcara.

Que el recurrente siguió viaje después por tren 304 también de carga, que salió de la mencionada Estación Sosa a las 10,54 ante meridiano.

Que la empresa amonestó severamente al maquinista José González, por la irregularidad cometida,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el presente reclamo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

---

## CRÓNICA ADMINISTRATIVA

### Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

---

## CAJA DE CONVERSIÓN — Balance

### Buenos Aires, 29 de Febrero de 1916

| CUENTAS | | Moneda Legal — Debe | Moneda Legal — Haber | Oro Sellado — Debe | Oro Sellado — Haber |
|---|---|---|---|---|---|
| Circulación General: | | | | | |
| Emisión Mayor en billetes | 973075823 — | | | | |
| Emisión Menor en billetes | 1028081 50 | | | | |
| Emisión Menor en níquel | 13916388 65 | | | | |
| Emisión Menor en cobre | 686364 57 | | 988707557 72 | | |
| Gobierno Nacional. Cuenta Emisión | | 293018258 44 | | | |
| Ley 3871 (Art. 7o). Conversión de la emision fiduciaria Cta. Emisión | | 557062320 46 | | | |
| Ley Nº 9480 Cuenta Emisión | | 138625978 82 | | | |
| Oro: | | | | | |
| Caja Oro | | | | 245107432 332 | |
| Bonos por oro recibido en las Legaciones | | | | 60995870 670 | |
| Ley 3871 (Art. 7o) conversión de la emisión fiduciaria Cta. Oro | | | | | 245107432 332 |
| Ley No 9480. Cuenta Oro | | | | | 60995870 670 |
| Varios: | | | | | |
| Depositantes de Títulos | | | 4632300 — | | 1994464 — |
| Títulos depositados por las Compañías de Seguros Garantía | | 4600000 — | | 1994464 — | |
| Títulos depositados en garantía de contratos (Miliani) | | 11300 — | | | |
| Garantía del contrato Fichet | | 21000 — | | | |
| | | 993339857 72 | 993339857 72 | 308097767 002 | 308097767 002 |

Emisión en circulación ........ $ m/n 938707557 72

Garantía:

Caja de Conversión: Encaje ........ $ o/s 245107432 332

Bonos por oro recibido en las Legaciones ........ » 60995870 670

$ o/s 306103303 002

### MOVIMIENTO DEL MES

**Operaciones en oro**

Entradas Ley Nº 3871 ........ $ o/s 2967133 128

Entradas Ley Nº 9480 ........ » 291988 580

Salidas » » » ........ » 2964991 156

**Quema**

Quemado durante el mes ........ $ 20376607

Luis Ortiz Basualdo, presidente.—Alberto Meyer Arana, secretario.—Moisés N. Castellanos, tesorero.—Alberto Meyer Arana, gerente.—Angel Sesma, contador.

## CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a dos de Marzo de mil novecientos dieciséis, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente, Dr. Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno Dr. Juna Antonio Areco, Secretario, Gerente, Contador y, desempeñando funciones de Tesorero, el señor Jefe de Recuento D. Moisés N. Castellanos que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación y canje. — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

| LEY | BILLETES | | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| 3 Noviembre de 1887 | 21 | $ | 188 — |
| 6 Septiembre » 1890 | 1 | » | 500 — |
| 16 Octubre » 1891 | 5 | » | 208 — |
| 8 Enero » 1894 | 44 | » | 1.282 — |
| 8 Enero » 1894 B. W. & Cía | 171 | » | 452 — |
| 20 Septiembre » 1897 | 40 | » | 502 — |
| 20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía | 301 | » | 301 — |
| 20 Septiembre » 1897 C. S. A. | 392 | » | 392 — |
| 20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani | 700.262 | » | 5.216.686 — |
| Emisión antigua autorizada | 6 | » | 6 — |
| 4 Octubre de » 1883 Emisión menor | 1 | » | 0 50 |
| 20 Septiembre » 1897 » | 1 | » | 0 50 |
| | 701.245 | $ | 5.220.518 — |

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado
Presidente, Luis Ortiz Basualdo. — Director de Turno, Juan Antonio Areco. — Secretario, Alberto Meyer Arana. — Gerente, Alberto Aubone. — Contador, Angel Sesma. — Tesorero, Moisés N. Castellanos.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble Inscripciones hechas el día 1º de Marzo de 1916.

Añasco entre Paysandú y Paramaribo — lote 4 manz. H — 8,66 x 48,74, pesos 4.000.

E — Ernesto de Tezanos Pinto — A — Juan Menini.

Alberti Nº 1389 — 8,66 — 8,66 — 32,47 — 33,77, Edificado, pesos 12.400.

E — José Camillo — A — Genaro Severino.

Boedo Nº 1910 — lote 2 — 7,794 x 30,87, Edif., pesos 7.000.

E — Santiago Elena — A — Eugenia Creo.

Brasil número 1621 15,74 x 43,35, Edif., pesos 31.161,24.

E — Ricardo Vela — A — Ramón Olamo.

Brándzen Nº 554 — 8,66 x 43,20, Edil., pesos 10.500.

E — Angela Oneto de Mórtola — A — Juan Roncoroni.

Cuzco entre Marcelo Gamboa y Fragueiro — lotes 6 y 7 manz. B — 17,32 x 30,31, pesos 2.400.

E — Congregación de las Hijas del Divino Salvador — A — Eugenio Ernesto Sentours.

Cullen Nº 4917 — 10,00 x 28,00, Edif., pesos 1.500.

E — Juan Banchero — A — Juan Dellatorre.

Cementerio del Norte — Sepulturas 2 y 3 Nº 35 — 1 y 2 Nº 40, Edif, pesos 5.366,67.

(No hay medidas) — 1/3 parte indivisa.

E — Sucesión Virginia Ibáñez de Dorrego — A — Ramona Ibáñez.

Charcas Nº 4901 al 17 esquina Almeira 2504 al 25 — 19,05 — 14,52 — 33,71 — 31,38, Edif., pesos 43.394,14.

E — Pedro Mayoral — A — Santos Gómez.

Esperanza entre Ladines y Griveo — lote 18 manz. 34 — 8,66 x 34,89, pesos 403.

E — Severino Cedino A — Andrés Roberto del Santo.

Echeverría entre Av. Triunvirato y Pacheco — lote 4 manz. A — 8,66 — 8,68 — 37,18 — 37,54, pesos 4.399,26.

E — Nicolás Mihanovich — A — Benjamín Rosón.

Echeverría entre Av. Triunvirato y Pacheco — lote 3 manz. A 8,66 — 8,68 — 36,82 — 37,18.

Echeverría entre Av. Triunvirato y Pacheco — lote 27 manz. B — 8,66 — 8,94 — 49,333 — 48,94, todo en pesos 10.029,43.

E — Nicolás Mihanovich — A — Francisca Rosón y Fernández.

Iberá Nº 5262 — lote 19 manzana A — 8,66 x 46,64, Edif., pesos 3.000.

E — Juan Banchero — A — Juan Dellatorre.

Iberá Nº 5270 — lote 20 manzana A — 8,66 x 46,64, Edif., pesos 3.000.

E — Juan Banchero — A — Juan Dellatorre.

Av. José María Moreno 832 — 8,66 x 34,64, Edif., pesos 7.600, (venta forzosa).

E — Juan Manuel Villarruel — A — Sebastián Menéndez.

Medrano Nº 1688 — 8,66 x 41,00, Edif., pesos 13.450.

E — Héctor y María Teresa de las Carreras — A — Pedro Petillón.

Neuquen Nº 2478 — lote 11 manzana 19 — 8,66 x 12,99, Edif., pesos 7.700.

E — Miguel Squilla — A Fernando P. Dingreville.

Rivadavia Nº 7070/72 — 8,833 x 60,620, pesos 13.400, Edif., (1/4 parte indivisa).

E — Bernardina Catalina Mackintosh de Viacava — A — Sara, Alejandro, Avelino y Julián Eduardo Mackintosh

Rivadavia Nº 5543/45 — 3,078 metros 39 decímetros cuadrados, Edif. — Cucha Cucha entre Rivadavia y Vía del F. C. del Oeste — 211 metros cuadrados, todo en pesos 131.577,20, — fracción interior con lo edificado.

E — Isabel Sánchez de Alberti — A — «La Empresa del F. C. del Oeste, Limitada».

Rivadavia Nº 6770 — 7,36 x 58,88, Edif. pesos 47.000. E — Sucesión de Sulpicia Quintana de Ibáñez — A — Juan Almada, Juana González y Aurora del Corro.

San Pedrito Nº 376 — 10,00 x 32,50, Edif. pesos 15.000. E — Banco «El Hogar Argentino» — A — Ventura Gutiérrez.

Avenida Sáenz Nº 342 227 metros cuadrados, pesos 5.400. Edifi. E — Lucía Germano de Risetti — A — Segundo Marengo.

Sud América entre Arregui y otra calle nueva — lote 30 manzana J. — 8,66 x 8,66 y 26,79 x 26,89, pesos 3.021,31. E — Manuel B. Piñero — A — Arcángel Coscia.

San Martín Nº 578 al 84 — 8,10 x 23,598, Edif., pesos 67.000. E — Carlos Pirotta — A — Juan L. Piccardo.

Avenida Triunvirato entre Juramento y Echevarría — lote 10 manzana B. — 8,66 x 8,70 y 25,48 x 26,48 26,06; Avenida Bella Vista esquina Pampa — lote 27 manzana E. — 22,51 x 22,01 y 14,32 x 13,88, todo en pesos 10.212,02 E — Nicolás Mihanovich — A — Donato Rosón.

Vírgenes entre Añasco y Sapalcri — lotes 5 y 6 manzana E. — 17,32 x 49,20 pesos 13.596,60. E — Sociedad Anónima «Pedernales Explotación de Ganadería y Agricultura» — A — Moltem Manuel.

Territorios Nacionales

Pampa

Sección 3a, frac. C. — parte del lote 3 1/2 Oeste — H. 3.288 A. 42 C. 6, pesos 79.000. (venta forzosa), Campo con lo existente. E — Primitivo García — A — Felipe Matías Massa.

Pueblo Macachín — sección . . frac. ción B. parte del lote 13 chacra 95 parte — H. 4 A. 5, pesos 2.000. E — Abelardo Giménez Molina — A — Juan Croccietti.

Misiones

Colonia Bompland — parte del lote 55 Agrícola — H. 50, pesos 2.500. E — Arnoldo Heidemberg — A — Gustavo Erasmie.

Transmisión por causa de muerte

Céspedes Nº 3530 — 9,00 x 9,05 y 21,05 x 22,11, Edif, pesos 2.500. Suc. — Ambrosio Brunet — H — Colomba Castagnino de Brunet.

Resumen:

Capital por actos entre vivos, fincas 29, pesos 443.510,87.

Territorios por actos entre vivos fincas 3, pesos 83.500,00.

Capital por causa de muerte, fincas 1, pesos 2.500.

Total, fincas 33, pesos 559.510,87.

## AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | » | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » | 0 50 |
| Semestre | » | 6.00 |
| Año | » | 12 00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

## JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, 1913 el Indice General de 1910, y Febrero, a Abril de 1914. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Mayo de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

## DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

## REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

## Inspección General de Justicia San Martín 439

## AVISOS DIVERSOS

### Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Agencia A. Esmeralda 482.

El día 8 de Marzo, a las 12,30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2, consistentes en un gran número de alhajas de todas clases y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central los días 28 y 29 Feberro, 1, 2, 3. y 4 de Marzo. Orden de venta del 8 al 15 de Marzo inclusive, alhajas.

Día 16: máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas, máquinas de coser, armas, pianos, pianolas y bicicletas.

Día 17: instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared.

Día 18 y subsiguientes hasta la terminación del remate: ropas. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1916. — El secretario.

v-18 marzo.

## CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

*Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 - Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.*

*En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 - ibidem*

### Correcciones a anteriores

Credit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines
(Crédito Territorial de Buenos Aires y Provincias Argentinas)
Sede Social en París: 20 rúe Lafayette
Sucursal en Buenos Aires: Reconquista 421

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en París, en el local de la sociedad, 20 rúe Lafayette, el día Miércoles 12 de Abril de 1916, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Memoria del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915

2º Informe de los Síndicos.

3º Aprobación de cuentas, balance y distribución de utilidades.

4º Elección de Síndicos para el ejercicio 1916, y fijar su remuneración.

5º Quitus a la Sucesión de un Administrador fallecido.

6º Confirmación del nombramiento de un miembro del Consejo de Administración.

7º Renovación estatuaria del Consejo de Administración, (Art. 24).

8º Dar a los Administradores la autorización, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley del 21 de Julio de 1867, (Ley Francesa)

Los accionistas que deseen asistir a esta asamblea, o hacerse representar, deberán depositar sus acciones:

En Buenos Aires: hasta el 10 de Marzo, 1916, en las oficinas del Credit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines, Reconquista 421, o en el Banco Supervielle y Cía, San Martín 150

En Europa: hasta el 5 de Abril de 1916:

En París: En la Banque Suisse et Française, 20 rúe Lafayette.

En Suiza: En la Banque Commerciale de Bale, en Bale.

En Bélgica: En el Credit Anversois, en Amberes.

Nota: — La asamblea general, se compone de los accionistas poseedores de 10 acciones como mínimo, y que las hayan depositado en los plazos indicados. Sin embargo, los accionistas que tengan menos de diez acciones, pueden reunirse para formar esta cantidad y hacerse representar por uno de ellos o por un miembro de la asamblea .— Buenos Aires, Marzo 3 de 1916. — El Comité.

Nº 984-v-9 marzo.

---

## Banco Constructor Argentino

Asamblea General Ordinaria del 30 de Marzo de 1916.

Primera Convocatoria

De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de marzo de 1916, a las 4 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Presidente, Vicepresidente, un Vocal y un Suplente por tres años en reemplazo del Vocal señor José Rezzano que fué electo Presidente y de los señores José Castiglioni y Francisco Fresone, que terminan su mandato; Protesorero y un vocal por dos años en reemplazo de los señores Clemente D. Bordenave y Pablo B. Claverie, que renunciaron; Síndico titular y dos Síndicos suplentes por un año en reemplazo de los señores Carlos D. Tyler, David Cauncille y Alfonso Boude.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones y certificados que posean. — Buenos Aires, Marzo de 1916. — J. Rezzano, presidente. — A. Ferrero, secretario.

Nº 945-v-23 marzo.

---

## Banco Francés del Río de la Plata
Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 15 de Marzo de 1916

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la asamblea General ordinaria que se verificará el 15 de Marzo de 1916, a las 4 de la tarde, en su local de la calle Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al Ejercicio de 1915.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Nombramiento de cuatro Administradores titulares en reemplazo de los señores G. Fourvel Rigolleau, Alberto Choyet, Alfredo Lagache, y Enrique Becquerel, que han terminado su mandato, de tres Administradores suplentes, del síndico y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta el 11 de Marzo inclusive.

25 Enero — Nº 607-v-15 marzo.

---

# Nuevas Convocatorias

---

## «La Paternal»

Sociedad Anónima Limitada

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, el Directorio tiene el honor de invitar a Vd. para asistir a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo, a las 3 pasado meridiano en el local social, calle Corrientes 452, para resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Nombramiento de Síndico y Suplente.

3º Nombramiento de dos socios para subscribir y dar por aprobada el acta.

Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, tres días antes y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

8 Marzo. — Nº 989-v-30 marzo.

---

## Credit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines
(Crédito Territorial de Buenos Aires y Provincias Argentinas)

Sede social en París: 20 rúe Lafayette.

Sucursal en Buenos Aires: Reconquista 421.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en París, en el local de la Sociedad, 20 rúe Lafayette, el día Miércoles, 12 de Abril de 1916, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Memoria del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Informe de los Síndicos.

3º Aprobación de cuentas, balance y distribución de utilidades.

4º Elección de Síndicos para el ejercicio de 1916 y fijar su remuneración.

5º Quitus a la Sucesión de un Administrador fallecido.

6º Confirmación del nombramiento de un miembro del Consejo de Administración.

7º Renovación estatutaria del Consejo de Administración, (Art. 24).

8º Dar a los Administradores la autorización, de acuerdo con el Art. 40 de la Ley del 21 de julio de 1867, (Ley Francesa).

Los accionistas que deseen asistir a esta asamblea o hacerse representar, deberán depositar sus acciones:

En Buenos Aires: hasta el 10 de Marzo de 1916, en las Oficinas del Credit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines, Reconquista 421, o en el Banco Supervielle y Cía., San Martín 150.

En Europa; hasta el 5 de Abril de 1916.

En París: en la Banque Suisse et Française, 20 rúe Lafayette.

En Suiza: en la Banque Comerciale de Bale, en Bale.

En Bélgica: en el Credit Anversois, en Amberes.

Nota: — La asamblea general se compone de los accionistas poseedores de 10 acciones como mínimo y que las hayan depositado en los plazos indicados. — Sin embargo, los accionistas que tengan menos de 10 acciones, pueden reunirse para formar esta cantidad y hacerse representar por uno de ellos, o por un miembro de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1916. — El Comité.

8 Marzo. — Nº . . . -v- . . .

---

# Convocatorias Anteriores

Buenos Aires, Febrero 9 de 1916.

Atento lo dispuesto por los artículos 22 y 25 de la Ley de Elecciones Nacionales de Febrero 13 de de 1912, (Nº 8871),

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Convócase al Pueblo de la Capital Federal para el día Domingo 2 de Abril próximo, con el objeto de que proceda: 1º a la elección de cuarenta y cuatro electores de Presidente y Vicepresidente de la República; 2º a la elección de once Diputados al Honorable Congreso de la Nación, en reemplazo de los ciudadanos Marcelo T. de Alvear, José L. Cantilo, Enrique Dickman, Luis María Drago, Vicente C. Gallo, Juan B. Justo, Fernando Saguier, Delfor del Valle y Estanislao S. Zeballos, que terminan su mandato el día 30 de Abril próximo, y de los ciudadanos: Alfredo L. Palacios y Lauro Lagos, que renunciaron y cuyos mandatos terminaban en la misma fecha.

Art. 2º De conformidad con lo prescripto en los artículos 55 y 58 de la mencionada ley, cada elector votará por treinta electores de Presidente y Vicepresidente de la República y por ocho Diputados, colocando en un mismo sobre las listas de los candidatos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — Miguel S. Ortiz.

v-2 abril.

---

## «La Minorista»
Fábrica de Hielo
Sociedad Anónima Cooperativa
U. T. 620 B. O. — Coop. 499 Sud
Administración Solís 1958

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los Estatutos, artículo 11, incisos 6 y 7, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 21 de Marzo, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, en el local de la fábrica, Solís 1958

Orden del día:

1º) Dar cuenta a los accionistas de la situación general de la sociedad y resolver lo que corresponda.

2º) Designación de dos delegados para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Solís 1958, tres días antes del fijado para la reunión — Buenos Aires, Marzo 3 de 1916 — El Secretario y El Administrador.

Nº 986-v-21 marzo.

---

## Constructora Nacional
Sociedad Anónima
Tacuarí 385

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias de acuerdo con el artículo 28, inciso c, de los Estatutos, la Asamblea General Ordinaria, de Accionistas que debió tener lugar el día 29 del mes de Febrero ppdo., queda transferida para el día 20 de Marzo en curso a las cuatro de la tarde, en el local social calle Tacuarí 385, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.

2º Lectura del informe del síndico.

3º Elección de dos Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Pablo Clerget y Martín L. Pico, que terminaron su mandato; de un Director Suplente que terminó su mandato; de un Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes para el ejercicio de 1916.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

A los señores accionistas se les recuerda el inciso d), artículo 28 que dice: «Los accionistas que hayan de tomar parte en las Asambleas depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. — Sin llenar este requisito la Administración no expedirá boletas de entrada». — Buenos Aires, Marzo 1º de 1916. — Los Administradores Delegados.

4 Marzo Nº 970-v-20 marzo.

---

## Sociedad Colonia Italiana
555 Paraná

Avisamos a los Sres. socios que el Domingo 12 del corriente, a las 9 a. m., tendrá lugar la Asamblea Extraordinaria con la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de la resolución tomada en la Asamblea Extraordinaria del 12 de Diciembre de 1915, en este sentido:

a) La Sociedad Colonia Italiana, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 81 de sus Estatutos, se compromete a refundirse con las demás sociedades italianas cuando el acto legal y definitivo de la fusión sea simultáneamente subscripto también por las sociedades gemelas: Unione Operai Italiani, Nazionale Italiana y Unione Benevolenza, reservándose de someter a otra Asamblea de socios la discusión y aprobación del acto constitutivo y los Estatutos de la fusión.

b) Designación de un delegado que en unión al Presidente y Secretario, represente a la Sociedad Colonia Italiana en los trabajos fundamentales de la fusión.

2º Designación de dos socios autorizados para subscribir el acta que sea labrada al respecto. — B. Gerosa, Gerente.

4 Marzo — Nº 971-v-11 marzo.

---

## Banco de España — Buenos Aires
Suipacha 49

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que se efectuará en el hall del diario La Razón, Avenida de Mayo número 760, el día 18 de Marzo próximo, a las 9 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio 1915.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Renovación total del directorio y elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, se requiere depositar las acciones en la gerencia de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la verificación del acto. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1916. — El Secretario.

Nº 963-v-18 marzo.

---

## La Compañía Textil Sud Americana
Convocatoria

El Directorio, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente mes, a las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Lavalle 477, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balances correspondientes a los Ejercicios 1913 y 1914.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, salientes.

4º Elección de dos Directores Su-

plentes en reemplazo de los señores Hugo Barelli, fallecido y Emilio Belgiorno, cesante.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente, para el ejercicio 1915.

6º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1916. — Antonio Ferrini, Secretario.

E. 3 Marzo — Nº 960-v-25 marzo.

---

**Compañía de Navegación «Santiago Lambruschini Lda.»**

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se invita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se verificará el día 31 de marzo corriente a las 3 p.m., en el local Bartmé. Mitre 226 (piso 3º) para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo del señor Nicolás Martelli (Serie A.) y del señor Enrique Jacobs (Serie B.) y de un suplente en reemplazo del señor G. R. Edwards (Serie C.).

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas que deséen asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones, o un recibo de ellas dado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en la Secretaría Bartolomé Mitre 226 (piso tercero).

Otra: Tanto el Balance como la Memoria se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

---

**Compañía de Navegación «Santiago Lambruschini Lda.»**

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo corriente a las 3 1/2 p.m., en el local Bartolomé Mitre 226 (piso 3º) para tratar la siguiente

Orden del día

Autorizar al Directorio para vender sin limitación de precio y en las condiciones que estime convenientes, los vapores y buques de la Compañía.

Nota: Los señores accionistas que deséen asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas dado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en la Secretaría Bartolomé Mitre 226 (piso 3º). El Directorio.

3 Marzo. Nº 968-v-31 marzo.

---

**La Belga Americana**

**Sociedad Anónima de Tierras y Colonias**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Marzo corriente a las 3 p.m., en el local calle Bartolomé Mitre 226 (piso 3º) para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria, del dictamen del Síndico; consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1915.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deséen asistir a la Asamblea, que deberán depositar previamente sus acciones o un recibo de ellas dado por algún Banco de la República, en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 226 (piso 3º), por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para al Asamblea.

Otra: Tanto el Balance como la Memoria se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

3 Marzo. Nº 967-v-30 marzo.

---

**Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo**

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 27 de Marzo corriente a las 3 p. m., en el local Bmé. Mitre 226 (6º piso), para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar previamente sus acciones, o un recibo de ellas dado por algún Banco de la República, con, por lo menos, tres días de anticipación al fijado para la misma, en la Secretaría calle Bmé. Mitre 226 (6º piso).

Otra: Tanto el Balance como la memoria, se encuentran desde ya en secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 3 marzo Nº 964-v-27 marzo.

---

**«The River Plate Quebracho Co.»**

Sociedad Anónima

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Marzo, en su local social, calle Bmé. Mitre 226 (6º piso) a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1915.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Remuneración al Síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle Bmé. Mitre 225 (6º piso).

Otra: Tanto el Balance como la Memoria se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 3 Marzo. Nº 966-v-29 marzo.

---

**«Fomento Territorial Sud - Americano»**

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Marzo, a las 3 p.m., en el local social, calle Bmé. Mitre 226 (6º piso), con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Dictámen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1915.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones, para poder asistir a la Asamblea, o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma en la Secreatría, Bmé. Mitre 226 (6º piso).

Nota: Tanto el Balance como la memoria, se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 3 Marzo. Nº 965-v-28 marzo.

---

**Cámara de Comercio Francesa de Buenos Aires**

Buenos Aires, Marzo 1º de 1916.

Se previene a los señores socios de la Cámara de Comercio Francesa de Buenos Aires, que una Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar el día miércoles 15 de Marzo de 1916 a las 3 1/2 p.m., en el local social, calle Reconquista 375, con la siguiente orden del día:

Proyecto de modificaciones a los estatutos.

Nota: Un ejemplar de las modificaciones proyectadas será enviado a cada socio. — El Secretario.

2 Marzo. Nº 957-v-15 marzo.

---

**«St. George's College» Ltd.**

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Rivadavia 654, piso 3º, el día Lunes, 13 de Marzo, a las 2 p.m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de Presidente, cuatro Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio del Secretario, Bartolomé Mitre 376, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

E. 1º Marzo. Nº 948-v-13 marzo.

---

**Empresa Eléctrica «San Carlos de Bolivar»**

(Sociedad Anónima)

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 2 de Marzo a.c., se cita a los señores accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1916, a las 4 p.m., en la Sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al primer Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915, con informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades del primer Ejercicio.

3º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1916. — El Directorio.

E. 1º Marzo. Nº 950-v-20 marzo.

---

**Bolsa de Comercio de Buenos Aires**

Asamblea General Ordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, convoca a los señores socios a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 15 de Marzo próximo, a las cuatro pasado meridiano, en el salón principal del Establecimiento, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual y cuentas de la Sociedad correspondientes al ejercicio de 1915.

2º Facultar a la Cámara de la Bolsa para que, con carácter general o excepcional, reduzca o suprima la cuota de ingreso de los socios. A tal fin, propone la Cámara el siguiente agregado al artículo 11 del Reglamento General: La Cámara de la Bolsa, podrá reducir o suprimir temporalmente la cuota de ingreso. La apreciación de la oportunidad de tal medida, así como su aplicación con carácter general o limitada a determinadas personas o gremios, quedará librada al prudente árbitrio de la Cámara.

3º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa en reemplazo de los señores: Santiago Capdepont, (artículo 32 de los Estatutos, inciso socios); Adolfo A. Acevedo (inciso Comisionistas de Bolsa); Juan Chapar (inciso 1º); Luis E. Zuberbühler, (inciso 2º); Alfredo Hirsch, (inciso 5º); Jorge C. Dickinson, (inciso 7º.); que han terminado su mandato.

4º Elección de 18 miembros suplentes en reemplazo de los cesantes, con arreglo a la clasificación del referido artículo 32 de los Estatutos, a saber: tres socios, tres Comisionistas de Bolsa y 12 socios correspondientes a los incisos 1º — 2º — 3º — 4º — 5º — 6º — 7º — 9º — 10. — 11. — 12 y 13, del citado artículo.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos.

Se previene a los señores socios que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, deberán hallarse presentes en la Asamblea 400 socios por lo menos, para que pueda tratarse el segundo punto de la orden del día. — Buenos Aires, Febrero de 1916. — El Presidente.

Nº 952-v-15 marzo.

---

**Lavadero y Tintorería de Flores**

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas, para la décima-quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1916, a las cuatro p. m., en el local de la Sociedad, calle Suipacha 541:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 14º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915, y resolver sobre la aplicación de los beneficios líquidos obtenidos.

2º Elección de un Director efectivo y dos Suplentes.

3º Nombramiento del Síndico por el término de un año.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 13, c, de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar en manos del Director sus acciones, con dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, a fin de poder tomar parte en las deliberaciones y resoluciones de la misma. —Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. —El Directorio.

E. 1º Marzo Nº 951-v15 marzo.

---

**«Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca»**

Se convoca a los señores Accionistas de ésta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1916, a las tres pasado meridiano, en Al'en F. C. S., en el local de la Bodega, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General del Ejercicio de 1915.

2º Elección del Síndico, del Tesorero-Secretario y de dos Vocales-Suplentes. — Agustín Bardi, presidente.

E. 29 Febrero. Nº 938-v-18 marzo.

---

**La Positiva**

Compañía Argentina de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Jueves 16 de Marzo a las 4 de la tarde, en el local social, calle Sarmiento 361, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades correspondiente al ejercicio XIX terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de seis Directores por dos años, un Síndico Titular y dos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artícu-

lo 23 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1916. — El secretario.
E. 26 febrero — Nº 933-v-16 marzo.

———

**Banco Escolar Argentino**

Sociedad Cooperativa de Créditos, Ltd. Tucumán 531

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar las Asambleas el 25 de Febrero corriente, por no haber concurrido el número de accionistas que establecen los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en su local social, Tucumán 531, el día 10 de Marzo de 1916, a las 4 y 30 de la tarde, en la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el mismo día, y en el mismo local, después de efectuarse la Asamblea Ordinaria, para tratar los siguientes asuntos en

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años; dos directores suplentes, uno por tres años y otro por un año; y Síndico, titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Asamblea General Extraordinaria

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a las Asambleas, los señores accionistas, deberán retirar tarjetas de entrada, que entregará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1916. — Mariano Otero Atucha, vicepresidente en ejercicio. — Eduardo Navarro, gerente.
Nº 926-v-10 marzo

———

**Sociedad Anónima Industrial, Ganadera, Mercantil**

**«Dorado»**

341 Lavalle — Escritorios 329 y 330

Asamblea General Extraordinaria

No habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el artículo 29 de los Estatutos, se convoca nuevamente a Asamblea, segunda convocatoria, para el día 9 de Marzo en el local de la Sociedad a las cuatro pasado meridiano

Orden del día:

1º Compulsión al pago de sus deudas con la Sociedad, a los accionistas deudores según el inventario constitutivo de la Sociedad.

2º Reducción del capital y cancelación de las acciones correspondientes, debiendo repartirse el dividendo de diminución y en los plazos y forma que establezca el directorio.

3º Autorización al Directorio para compensar con el dividendo a repartirse, las deudas de los accionistas y cancelar las acciones dadas en caución de esas deudas.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas los requisitos del artículo 26 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social de 4 a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1916. — Arturo Dorado, presidente.
Nº 927-v-9 marzo.

———

**«La Ibero Platense»**

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

Segunda convocatoria

No habiendo alcanzado el depósito de acciones el número que exigen nuestos Estatutos, de acuerrdo con el artículo 19, la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el día 26 del corriente, queda transferida para el Miércoles 15 de Marzo próximo, a las 3.30 pasado meridiano, en el local social, Lima 221, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general correspondiente al 5º ejercicio y reparto de utilidades.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, y procedan como escrutadores.

3º Elección de tres Directores por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente y de tres Directores suplentes por por un año.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1916. — El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea deben depositarse las acciones en la caja de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada.
25 Febrero — Nº 916-v-19 marzo.

———

**«Cooperativa de Irrigación Limitada»**

1a Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 15 del mes de Marzo, a las 4 p.m., en la calle Balcarce Nº 278 (primer piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración del Balance, memoria del Directorio e informe del Síndico.

2º Consideración del Reglamento de riego.

3º Reforma del artículo 14 inciso b) del Estatuto, agregando la facultad de hipotecar y emitir debentures, y suprimir la primera parte del inciso K, del artículo 14 y de todo el artículo 20.

4º Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, Síndico y suplente en reemplazo respectivamente de los señores Ingenieros Humberto Canale, José A. Marcet, Doctor Aquiles Gareiso, Ezio Bellelli, Ingeniero Eduardo Huergo, Carlos de Tomasi.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Los poderes pueden ser registrados hasta el mismo día de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — El Directorio.
E. 24 Febrero. Nº 909-v-14 marzo.

———

**Compañía General de Fósforos**

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance general, dividendo activo e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro directores por dos años.

3º Elección del Síndico y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 16 de Marzo de 1916, a las 3 de la tarde.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 13 de Marzo p. v. como lo prescribe el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — E. M. Lavigne, Secretario.
E. 24 Febrero. Nº 910-v-16 marzo.

———

**Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villalonga»**

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Lunes 13 de Marzo próximo a las 4 p. m., en la Administración, calle Balcarce 278, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares, dos Suplentes, un Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para aprobar el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados, deben depositarse en la Secretaría del Directorio, hasta el 10 de Marzo para poder asistir al acto. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1916. — El Directorio.
E. 23 Febrero Nº 902-v-13 marzo.

———

**«Casa Escasany»**

Sociedad Anónima

Joyería y Relojería

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el 13 de Marzo próximo, a las 9 de la noche, en el local de la Sociedad (Perú esquina Rivadavia), para ocuparse de la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al séptimo ejercicio.

2º Aprobación del estado y reparto de utilidades.

3º Elección por el plazo reglamentario de dos Directores, en reemplazo de los señores Santiago Brusa y Ricardo Remondini, que terminan su mandato.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos señores Accionistas presentes en la Asamblea para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que de conformidad al artículo 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la asamblea los Accionistas de las Series A. B y C., que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que le correspondan. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — V. Colominas, Subgerente.
E. 23 Febrero Nº 901-v13 marzo.

———

**Guillermo Johnston y Cía.**

Sociedad Anónima Introductora

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1916, en el local de la Compañía, calle Sarmiento 487, a las dos pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del Presidente, Vicepresidente y Director Gerente para el año 1916.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, 21 Febrero de 1916. — El Presidente.
Nº 892-v-11 marzo.

———

**Canal y Puerto del Oeste**

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Marzo a las diez de la mañana, en el local social, Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la liquidación de la Sociedad.

2º Designación y facultades de los liquidadores.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1916. — El Gerente.
22 Febrero Nº 895-v-11 marzo.

———

**«Sociedad Mensajeros de la Capital»**

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 14 de Marzo del corriente año, a las 5 p. m., en el local de la Administración, calle Bmé. Mitre 475, (2º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del ejercicio 1915.

2º Elección de dos Directores Titulares, uno por tres años y otro por un año, y de dos suplentes.

3º Elección de un Síndico y un suplente, de Síndico para 1916.

4º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos, apra concurrir a la Asamblea, deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.
E. 21 Febrero Nº 877-v-14 marzo.

———

**«The River Plate»**

Compañía Internacional de Seguros Generales

Convocatoria:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos; se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1916 a las 3 p. m. en el local de la Compañía, Bernardo de Irigoyen número 17.

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 6º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Compañía sus acciones hasta tres días antes del señalado para la reunión y retirar la boleta de entrada. (Artículo 17 de los Estatutos.). — El Secretario.
Nº 865-v-9 marzo.

———

**Sociedad Argentina de Edificación. — Buenos Aires.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 de los estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 10 de Marzo próximo a las 4 p.m., en el local de la Sociedad, calle Victoria Nº 728, para resolver sobre la siguiente:

Orden del día

1º Memoria, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 8º ejercicio.

2º Aplicación y distribución del saldo de beneficios.

3º Elección de 3 Directores titulares por tres años y de uno por un año.

4º Elección de 3 Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, todos por un año.

5º Designación de dos señores Accionistas, para que, en unión de los señores Presidente y Secretario, redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quiénes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada. (artículo 30 de los estatutos). — Buenos Aires, Febrero 18 de 1916. — El Directorio.
E. 18 Febrero Nº 866-v-10 marzo.

———

**Empresa Constructora**

Alberto Prunieres y Cía. S. A.

Sociedad Anónima

Escritorio, calle Australia 955

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas de la «Empresa Constructora, Alberto Prunieres y Cía. Sociedad Anónima», a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1916, a las 4 p. m., en el local social, de la calle Australia 955, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1915.

2º Reforma de los Estatutos.

3º Reducción del Capital Social.

4º Emisión de Debentures.

5º Remuneración del Directorio.

6º Nombramiento de Directores y Síndicos.

7º Designación de dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta que deberá levantarse. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1916. — El Directorio.
E. 18 Febrero — Nº 853-v-11 marzo.

———

**La Argentina**

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, se con-

voca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la misma, calle 25 de Mayo 189, el día 10 de Marzo próximo a las tres y treinta pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de dos miembros del Directorio y de los síndicos titular y suplente, respectivamente, que renunciaron.

Art. 39: Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificado de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para tener el boleto de entrada, en el cual determinará el número de votos que le corresponda. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1916. — El Presidente.

17 Febrero Nº 851-v-10 marzo.

---

## Compañía Nacional de Construcciones

El Directorio de esta Sociedad en su Sección del día 3 de Febrero corriente, ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos Sociales, convocar a los señores Accionistas, a Asamblea Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 9 de Marzo, a las 4 p. m., en el local, calle Charcas Nº 672, para votar la siguiente,

Orden del día:

1º Tratar sobre la conveniencia de liquidar la Sociedad, a cuyo efecto el Directorio expondrá a la Asamblea los fundamentos de esa preposición.

2º Autorización del Directorio para proceder a la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 35 de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar, en las oficinas de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones, doce días antes de la reunión de la Asamblea, para obtener las boletas de entrada. La Asamblea se considerará válidamente constituída, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, con la presencia de Accionistas que representen las dos terceras partes de las acciones emitidas.

El Directorio hace saber a los señores Accionistas, que si la Asamblea no pudiera realizarse por falta de número, se verá en la necesidad de tomar otra determinación tendiente a salvar su responsabilidad. — El Gerente.

E. 8 Febrero — Nº 753-v-8 marzo.

---

# BALANCES

## de Sociedades Anónimas

*La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 21.*

*Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.*

*Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.*

*Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre*

*Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.*

*Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.*

*Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.*

*La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjese así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.*

*El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.*

# Banco de Galicia y Buenos Aires

Fundado el 6 de Noviembre de 1905

**Cangallo 445**

Autorizado por Decretos de 28 de Septiembre de 1905, de 21 de Octubre de 1909, de 8 de Marzo de 1911 y 31 de Marzo de 1914

| | |
|---|---|
| Capital Autorizado | $ 30 000 000.00 |
| » Subscripto | » 17.359.700.00 |
| » Realizado | » 16.909.440.00 |

## Balance Casa Matriz y Sucursales, 31 de Diciembre de 1915

Presentado a la Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de Febrero de 1916, y que fué aprobado por los Señores Accionistas concurrentes a la misma, sin observación

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja, Bancos y Clearing | 16915 65 | 3805194 46 |
| Accionistas: | | |
| Cuotas a Cobrar | | 450260 — |
| Acciones: | | |
| A Emitir | | 12649300 — |
| Documentos en Cartera y Adelantos en Cuenta Corriente | 12°470 32 | 20833384 33 |
| Créditos con Garantía y Deudores Varios | 174793 98 | 4687435 71 |
| Inmuebles, Muebles, Utiles e Instalaciones | | 1786242 18 |
| Corresponsales: | | |
| En el Exterior | 6879 18 | |
| Conversión | | 813076 74 |
| Sucursales: | | |
| Operaciones pendientes | 5785 32 | 103798 79 |
| Dividendo Provisional | | 351388 14 |
| Cuentas Diversas | 33624 26 | 226782 63 |
| Valores al Cobro: | | |
| (Por cuentas de Terceros) | 2309 32 | 1157795 84 |
| Valores: | | |
| En Custodia | 241525 — | 12864515 19 |
| | 608333 01 | 59729094 69 |

| PASIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital: | | |
| Autorizado | | 30000000 — |
| Fondo de Reserva | | 631963 55 |
| Depósitos: | | |
| En Cuentas Corrientes, Caja de Ahorros y Plazo Fijo | 6453 71 | 12630256 99 |
| Descuentos: | | |
| Correspondientes al próximo ejercicio | 201 22 | 140011 50 |
| Conversión | 357753 76 | |
| Acreedores Varios y Dividendos a Pagar | | 1506624 20 |
| Depositantes de Valores: | | |
| Al Cobro | 2309 32 | 1157795 84 |
| Depositantes de Valores: | | |
| En Custodia | 241525 — | 12864515 19 |
| Ganancias y Pérdidas | | 797886 82 |
| | 608333 01 | 59729094 69 |

## Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Gastos Generales: | |
| Sueldos: Patentes, Impresos, Propaganda, Impuestos, Corretaje, etc | 543272 04 |
| Descuentos: | |
| Correspondiente al próximo ejerc. o/s 201 22 | 140011 50 |
| Quitas, Quebrantos y Amortizaciones | 201705 19 |
| Utilidad a Repartir | 796335 24 |
| Saldo que pasa al próximo ejercicio | 1551 58 |
| | 1682875 55 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Descuentos | 1448399 84 |
| Intereses | 71143 88 |
| Comisiones, Cambios, etc | 163331 83 |
| | 1682875 55 |

Vicente Sánchez, presidente. — L. Pomiró, gerente. — Pertelo, contador. — F. García Olano, síndico.

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 975-v-8 marzo

# "HECTO"

SOCIEDAD ANONIMA

**Rivadavia 1255 — Escritorio 206**

| | |
|---|---|
| Capital autorizado y subscripto.... $ m/l | 400 000 |
| » integrado..... » » | 390.600 |

Balance general al 30 de Septiembre de 1915

Aprobado sin modificaciones en Asamblea de Accionistas celebrada el 9 de Febrero de 1916.

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Caja | 321 56 |
| Banco de la Nación Argentina | 20000 — |
| Banco Hispano Sudamericano | 9989 31 |
| Banco Británico de la América del Sud | 7158 18 |
| Banco de España y América | 1012 10 |
| » » Galicia y Buenos Aires. s | 538 97 |
| Banco Español del Río de la Plata | 400 39 |
| Banco de la Provincia de Buenos Aires | 137 15 |
| Alquileres | 4222 50 |
| Campo en Río Negro | 81960 19 |
| Casa calle Entre Ríos 1573/79 | 107332 90 |
| » » Rioja 718/20 | 38866 55 |
| » » Sud América 926 | 36944 10 |
| » » Chubut 752 | 36657 — |
| » » Viamonte 2399 | 20862 74 |
| » » Estados Unidos Nº 3725 | 27911 07 |
| » » San Antonio y Alvarado | 25544 75 |
| » » Catamarca 1259 | 25317 90 |
| Hipoteca s/ casa Río IV 346 | 29924 95 |
| » » Monroe 4055 | 24446 25 |
| Mobiliario de escritorio | 55 — |
| Gastos de fundación | 71 — |
| Pagos a cuenta de obras | 709 20 |
| Depósitos judiciales | 1300 85 |
| Patente 1.915 | 125 — |
| Accionistas | 9400 — |
| | 520899 61 |

| PASIVO | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Cédulas K s/ campo en Río Negro | 14828 70 | |
| Cédulas 1ª serie s/ casa calle Chubut Nº 752 | 14196 68 | |
| Fianzas de locación | 340 — | 29365 38 |
| ACUMULACIONES Y CAPITAL | | |
| Acumulaciones | 91534 23 | |
| Capital | 400000 — | 491534 23 |
| | | 520899 61 |

ACUMULACIONES

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Pago a la Sra Vda. de Roing | 2000 — |
| Baja en Gastos de fundación | 71 — |
| » » Mobiliario de escritorio | 55 — |
| Gastos de Administración | 2096 95 |
| | 4222 95 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Saldo al 31 de Marzo de 1915 | 98032 45 |
| Menos pagos por derechos Art. 45 | 12000 — |
| | 86032 45 |
| Rentas de propiedades en el semestre | 7931 57 |
| Intereres | 1793 16 |
| | 95757 18 |
| | 4222 95 |
| | 91534 23 |

Encuentro de acuerdo con los libros de la Sociedad el Balance y cuenta de acumulaciones que anteceden y procede su aprobación.

Julián Tejeiro, presidente.—Ramón Esteve secretario.—Ramón Arvilla, contador. —Ildefonso Lago, tesorero.—C. Orbea, síndico.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 981-v-8 marzo

# THE SOUTH AMERICAN STORES GATH & CHAVES LTD.

**Cangallo No. 602**

Autorizados por el Superior Gobierno de la Nación Argentina el 10 de Agosto de 1912

## Balance General al 31 de Julio de 1915

Aprobado el 29 de Diciembre de 1915, por la Asamblea de esta fecha, sin modificación, celebrada en Londres

| DEBE | £ | s. | d. | £ | s. | d. | $ o/s | $ o/s |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A Capital autorizado y emitido: 400.000 acciones preferidas de £ 1 cada una con derecho a dividendo acumulativo preferido de 6 % anual y al 15 % del sobrante de las ganancias | 400000 | 0 | 0 | | | | 2016000 — | |
| 1.500.000 acciones ordinarias de £ 1 cada una, con derecho a dividendo no acumulativo de seis por ciento anual y al sesenta y cinco por ciento del sobrante de las ganancias | 1500000 | 0 | 0 | | | | 7560000 — | |
| 1.050.000 acciones diferidas de £ 1 cada una, con derecho al veinte por ciento del sobrante de las ganancias | 52500 | 0 | 0 | 1952500 | 0 | 0 | 264600 — | 9840600 — |
| A Debentures primera hipoteca de 5 ½ por ciento, rescatables a 105 por ciento, por sorteos anuales, autorizados y emitidos ....... £ 1 000.000 0.0 | | | | | | | | |
| Debentures pendientes según balance anterior | 962600 | 0 | 0 | | | | 4851504 — | |
| Menos debentures sorteados para rescate el 1º de Febrero de 1915 | 22600 | 0 | 0 | 940000 | 0 | 0 | 113904 — | 4737600 — |
| A Tenedores de debentures por intereses ganados durante el semestre hasta la fecha | | | | 25850 | 0 | 0 | | 130284 — |
| A Varios tenedores de debentures por obligaciones sorteados, pendientes en la fecha | | | | 945 | 0 | 0 | | 4762 80 |
| A Acreedores varios y saldos acreedores | | | | 438071 | 11 | 6 | | 2207880 74 |
| A Obligaciones a pagar | | | | 68293 | 2 | 11 | | 344197 45 |
| A Fondo de reserva: | | | | | | | | |
| Según memoria del ejercicio fenecido 31 Julio 1914 | 60000 | 0 | 0 | | | | 302400 — | |
| Transferencia de la cuenta ganancias y pérdidas | 6272 | 13 | 9 | 66272 | 13 | 9 | 31614 35 | 334014 35 |
| A Fondo de reserva extraordinario, según memoria del ejercicio fenecido el 31 Julio 1914 | | | | 33735 | 15 | 2 | | 170028 22 |
| A Ganancias no repartidas, saldo del ejercicio anterior: | | | | | | | | |
| De acciones preferidas | 3873 | 2 | 0 | | | | 19520 42 | |
| » » ordinarias | 16819 | 11 | 11 | | | | 84770 76 | |
| » » diferidas | 2059 | 6 | 9 | 22752 | 0 | 8 | 10379 06 | 114670 24 |
| A Cuenta de ganancias y pérdidas: | | | | | | | | |
| Ganancia para el ejercicio | 100363 | 0 | 3 | | | | 505829 58 | |
| Menos dividendo interino sobre acciones preferidas, pagado en Mayo de 1915 | 12000 | 0 | 0 | 88363 | 0 | 3 | 60480 — | 445349 58 |
| | | | | 3636783 | 4 | 3 | | 18329387 38 |

| HABER | £ | s. | d. | $ o/s | $ o/ |
|---|---|---|---|---|---|
| Por propiedades al costo menos depreciación | 847040 | 17 | 4 | | 4269085 96 |
| Por instalaciones, artefactos y muebles, al costo menos depreciación | 164159 | 1 | 5 | | 827361 72 |
| Por llave del negocio | 135000 | 0 | 0 | | 680400 — |
| Por mercaderías en existencia y en tránsito (incluso £ 15508 en puertos y vapores enemigos) | 1454643 | 8 | 3 | | 7331402 79 |
| Por varios deudores, saldos deudores y pagos adelantados | 187163 | 15 | 0 | | 943305 30 |
| Por inversión en The Chilian Stores (Gath Chaves Ltda.) casa filial al costo | 298190 | 1 | 5 | | 1502877 96 |
| Por inversión en bonos del Gobierno Británico ....... £ 368.995.10. 0 | | | | 1859737 32 | |
| Por inversión en bonos del Gobierno Ruso ....... 24.365. 3. 6 | 393360 | 13 | 6 | 122800 48 | 1982537 80 |
| Por obligaciones a cobrar | 29290 | 14 | 7 | | 147625 28 |
| Por Caja y Bancos | 127934 | 12 | 9 | | 644790 57 |
| | 3636783 | 4 | 3 | | 18329387 38 |

Por el Directorio: W. Capel Slaughter; G. L. Bevan, directores.

The South American Stores Gath Chaves Ltd.

Pablo Della Valle, director general.

### Cuenta de Ganancias y Pérdidas.—Ejercicio finalizado el 31 de Julio 1915

| DEBE | £ | s | d | o/s | o/s |
|---|---|---|---|---|---|
| A Gastos oficina de Londres | 4323 | 15 | 9 | | |
| A Impuesto sobre renta | 6000 | 0 | 0 | | 21791 89 |
| A Honorarios fideicomisarios | 250 | 0 | 0 | | 30240 — |
| A intereses sobre debentures £ 52321.10 0 | | | | 263700 36 | 1260 — |
| Menos intereses durante la construcción | | | | | |
| Del nuevo edificio central. £ 4.614. 0 0 | 47707 | 10 | 0 | 23254 56 | 240445 80 |
| A depreciación | 22681 | 10 | 0 | | 114314 76 |
| A Prima sobre rescate de debentures | 1130 | 0 | 0 | | 5695 20 |
| Transporte | 125453 | 15 | 3 | | 632286 96 |
| | 207546 | 11 | 0 | | 1046034 61 |
| A Porcentajes adjudicados según los estatutos; | | | | | |
| (1) Fondo de reserva | 6272 | 13 | 9 | | 31614 35 |
| (2) Caja de auxilios a empleados | 2509 | 1 | 6 | | 12645 74 |
| (3) Señores A. H. Gath y L. Chaves | 6272 | 13 | 9 | | 31614 35 |
| (4) Directores | 3763 | 12 | 3 | | 18968 60 |
| (5) Directorio Local | 6272 | 13 | 9 | | 31614 34 |
| A Saldos | 100363 | 0 | 3 | | 505829 58 |
| | 125453 | 15 | 3 | | 632286 96 |
| **HABER** | | | | | |
| Por ganancias en la Argentina y dividendo de The Chilian Stores (Gath y Chaves) Limited | 203844 | 8 | 5 | | 1027375 88 |
| Por derechos de transferencia de acciones | 21 | 16 | 6 | | 110 — |
| Por renta de inversiones e intereses cobrados en Londres | 3680 | 6 | 1 | | 18548 73 |
| | 207546 | 11 | 0 | | 1046034 61 |
| Por transporte | 125453 | 15 | 3 | | 632286 96 |
| | 125453 | 15 | 3 | | 632286 96 |

Informe de los Revisores de Cuentas a los Accionistas de The South American Stores (Gath y Chaves) Ltd.

Hemos revisado el referido Balance General y obtenido todos los informes y explicaciones que hemos pedido.

En nuestra opinión, dicho Balance General está debidamente redactado, de manera que presenta fiel y correctamente el estado de los negocios de la Compañía de acuerdo con los informes y explicaciones que nos han sido dados, y según indican los libros de la Compañía en Londres y Buenos Aires.

Deloite, Plender, Griffiths & Cía., contadores públicos revisores de cuentas.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1916.

5 London Wall Buildings.— London E. C.

THE SOUTH AMERICAN STORES *(Gath y Chaves)*.—Pablo Della Valle.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 983-v-8 marzo

# MOLINO BRÜNING

(Sociedad Anónima)

Constituída en Amberes (Bélgica), el 30 de Abril de 1907 y autorizada en la República Argentina por el Superior Gobierno Nacional, por Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1907.

Bapital ............ ...fcos. 750000

Calance General de su sucursal, establecida en Buenos Aires, Lavalle 368 a 31 de Diciembre de 1915.

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| nmuebles, muebles y útiles | 90000 — | 11055 86 |
| Varios deudores | | 500999 26 |
| Caja | | 22990 67 |
| Productos | | 109968 95 |
| Conversión | 90000 — | |
| | 180000 — | 645014 74 |

| PASIVO | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Casa matriz Amberes | 180000 — | |
| Fondo de reserva legal | | 31834 17 |
| Fondo de previsión | | 170000 — |
| Seguros sobre créditos | | 30000 — |
| Reserva impuestos Bélgica | | 4000 — |
| Varios acreedores | | 204448 95 |
| Pérdidas y ganancias | | 186 16 |
| Conversión | | 204545 46 |
| | 180000 — | 645014 74 |

S. O. U.

Febrero 23 de 1916

Molino Brüning, (S. A.).— J. P. Castelucho.

### Pérdidas y Ganancias

Demostración de esta cuenta

| | DEBE | HABER |
|---|---|---|
| Saldo anterior | | 756 72 |
| Productos | | 504744 68 |
| Sueldos | 115736 62 | |
| Gastos generales | 165438 26 | |
| Intereses | 28867 63 | |
| Reserva impuestos Bélgica | 4000 — | |
| Varios deudores | 2000 — | |
| Amortizaciones | 33744 60 | |
| Fondo de reserva legal | 7607 50 | |
| Fondo de previsión | 77000 — | |
| Dividendos y participaciones á distribuir | 70920 63 | |
| Saldo a nuevo ejercicio | 186 16 | |
| | 505501 40 | 505501 40 |

Molino Brüning, (S. A.).— J. P. Castelucho

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908, previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 985-v-8 marzo

# LA FRANCO ARGENTINA

**Compañía de Seguros**

Cangallo 666 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 7 de Diciembre de 1896

## Balance General al 31 de Diciembre de 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea General ordinaria de accionistas de fecha 18 de Febrero de 1916

| ACTIVO | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Inmuebles en la República Argentina y Montevideo: | | |
| Propiedad Cangallo 664/668 | 978868 58 | |
| » Alsina 690/700 y Chacabuco | 225865 — | |
| » Callao 76/100 y Bmé Mitre 1802/1818 | 1185761 91 | |
| » Avenida de Mayo 1261/1271 y Rivadavia 1264/68 | 1442920 17 | |
| » Callao 1102/1134 y Santa Fe 1801/1821 | 2055755 30 | |
| » Pueyrredón 832/834 | 126200 10 | |
| » Tucumán 1575/1577 | 133707 — | |
| » en Lomas de Zamora | 6261 60 | |
| » en Montevideo (Zabala esq. 25 de Mayo) | 472981 93 | 6628322 59 |
| Préstamos: | | |
| Hipotecarios | 1004285 — | |
| Sobre pólizas vida | 771415 02 | 1775700 02 |
| Títulos: | | |
| 28 acciones Sdad. Cooperativa Telefónica | 565 60 | |
| 210000 francos empréstito de conversión 5% año 1905 de la República Oriental del Uruguay | 94180 43 | |
| 165 acciones integradas del Banco Francés del Río de la Plata | 7500 — | 102246 03 |
| Caja existencia en efectivo | | 12625 71 |
| Bancos en cuenta corriente: | | |
| Banco de la Nación Argentina | 111918 41 | |
| Banco de la Provincia de Buenos Aires | 72294 68 | |
| Banco Francés e Italiano | 50060 58 | |
| Banco Francés del Río de la Plata | 54992 80 | |
| The National City Bank, Buenos Aires | 27120 88 | |
| » » » » Montevideo | 3191 27 | 319578 62 |
| Obligaciones a cobrar | | 36399 15 |
| Agentes banqueros y cuenta de varios | | 138280 55 |
| Premios vencidos y a cobrar (sección vida) | | 164481 43 |
| Premios a cobrar (sección accidentes del trabajo) | | 11963 18 |
| Premios a cobrar (Buenos Aires y agencias sección incendio) | | 75373 25 |
| Muebles y útiles | | 30000 — |
| Acciones depositadas (por el directorio en garantía | | 55000 — |
| | | 9349970 53 |

| PASIVO | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital: el autorizado dividido en 30.000 acciones de $ 50 m/l cada una, totalmente integrada | | 1500000 — |
| Capitales de reservas técnicas y facultativas: | | |
| Reserva estatutaria | 150000 — | |
| » vida (reservas matemáticas) | 4949770 90 | |
| » adicional vida | 230000 — | |
| » incendio | 600000 — | |
| » accidentes del trabajo | 100000 — | |
| » inmobiliaria (amortización inmuebles) | 250000 — | |
| » para siniestros pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1915 | | |
| Sección vida ... 38518 38 | | |
| » incendio ... 35000 — | | |
| » accidentes del trabajo ... 20000 — | 93518 38 | |
| Beneficios de asegurados vida | 945821 17 | 7319110 45 |
| Intereses cobrados en 1915 y correspondientes al ejercicio 1916 (redescuento) | | 29038 81 |
| Dividendos no cobrados | | 9198 75 |
| Depósitos de garantía (por reseguros incendio) | | 141187 88 |
| » en garantía de alquileres | | 22150 — |
| Títulos de directores depositados en garantía | | 55000 — |
| Ganancias y pérdidas: | | |
| Utilidades líquidas | | 274284 64 |
| | | 9349970 53 |

Buenos Aires, 20 de Enero de 1916.

Juan Chapar, presidente. — J. Bretón gerente. — L. Petitrenaud, contador. — Vº. Bº.: Narciso Laclau, síndico.

## Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1915

Aprobada sin modificación por la Asamblea General ordinaria de accionistas de fecha 18 de Febrero de 1916

| DEBE | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Sección Vida: | | |
| Siniestros pagados netos de reseguros | 221372 89 | |
| Primas cedidas en reseguro | 16344 36 | |
| Primas anuladas de seguros directos | 385042 64 | |
| Pólizas vencidas y rescatadas | 360899 87 | |
| Comisiones y gastos de producción | 53803 79 | |
| Gastos generales, impuestos y otros | 83177 50 | |
| Beneficios correspondientes a los asegurados vida en el ejercicio 1915 | 107989 37 | |
| Reserva para siniestros pendientes de liquidación en 31 Diciembre 1915 | 38518 38 | |
| Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1915 | 4949770 90 | |
| Saldo que pasa a la cuenta administración | 257763 10 | 6474682 80 |
| Sección Accidentes del Trabajo: | | |
| Siniestros pagados | 66132 27 | |
| Primas anuladas | 34836 47 | |
| Comisiones accidentes | 15158 64 | |
| Gastos generales, impuestos y otros | 11591 11 | |
| Reserva para siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1915 | 20000 — | |
| Reserva accidentes en 31 de Diciembre de 1915 | 100000 — | 247718 49 |
| Sección Incendio: | | |
| Siniestros pagados netos de reseguros | 305309 72 | |
| Primas cedidas en reseguros anulados y extornos | 540135 37 | |
| Comisiones incendio | 146318 69 | |
| Gastos generales, impuestos y otros | 117463 38 | |
| Reserva para siniestros pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1915 | 35000 — | |
| Reserva incendio en 31 de Diciembre de 1915 | 600000 — | |
| Saldo que pasa a la cuenta administración | 206302 15 | 1950559 31 |
| Administración: | | |
| Saldo transferido de la sección accidentes del trabajo | 2917 06 | |
| Amortización de la cuenta muebles y útiles | 7838 37 | |
| Publicidad propaganda y material de impresos | 13542 56 | |
| Patentes nacionales, provinciales y extranjeras y otros impuestos | 16639 49 | |
| Quitas y quebrantos | 9030 70 | |
| Contribución directa, impuestos y otros gastos sobre inmuebles | 89695 92 | |
| Reserva inmobiliaria | 250000 — | 389764 10 |
| Utilidades líquidas | | 274284 64 |
| | | 9337009 34 |

| HABER | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Sección Vida: | | |
| Reservas matemáticas del ejercicio anterior | 5137708 58 | |
| Siniestros pendientes del ejercicio anterior | 69089 20 | |
| Primas del ejercicio | 961949 36 | |
| Primas anuladas de reseguros pasivos | 9226 50 | |
| Intereses de las reservas matemáticas y beneficios de asegurados | 297709 16 | 6474682 80 |
| Sección Accidentes del Trabajo: | | |
| Reserva accidentes del ejercicio anterior | 100000 — | |
| Siniestros pendientes del ejercicio anterior | 35000 — | |
| Primas del ejercicio | 109801 43 | |
| Saldo que pasa a la cuenta administración | 2917 06 | 247718 49 |
| Sección Incendio: | | |
| Reserva incendio del ejercicio anterior | 600000 — | |
| Siniestros pendientes del ejercicio anterior | 55000 — | |
| Primas del ejercicio | 1295559 31 | 1950559 31 |
| Administración: | | |
| Saldo de beneficios del ejercicio anterior | 5043 87 | |
| Saldo transferido de la sección vida | 257763 10 | |
| Saldo » » » sección incendio | 206302 15 | |
| Intereses y alquileres producto total ... 492648 78 | | |
| A deducir: intereses absorbidos por las reservas matemáticas vida y beneficios de asegurados vida ... 297709 16 | 194939 62 | 664048 74 |
| Producto neto | | |
| | | 9337009 34 |

Buenos Aires, 20 de Enero de 1916

Juan Chapar, presidente. — José Bretón, gerente. — León Petitrenaud, contador. — Vº. Bº: Narciso Laclau, síndico

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 980-v-8 marzo

## SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACIÓN

Victoria 728

Autorizada por Decreto de 19 de Diciembre de 1907

Capital autorizado...... $ 10.000.000.—
» subscripto...... » 6.999 010.—
» realizado....... » 6.9 0 800.—
Obligaciones 6 %....... » 4.492.954.57

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1916

| ACTIVO | $ m/n. |
|---|---|
| Caja y Bancos............ | 53036 23 |
| Gastos de instalación....... | 12966 67 |
| Muebles y útiles............ | 12067 68 |
| Deudores por cuotas........ | 166648 67 |
| Préstamos hipotecarios .... | 6557483 32 |
| Terrenos ............... | 163423 17 |
| » con promesa de venta | 21666 23 |
| Propiedades.......... .... | 2473621 03 |
| Propiedades con permesa de venta....... ..... .. | 132630 58 |
| Valores en depósito........ | 646900 — |
| Cuentas en suspenso....... | 664177 44 |
| Gastos generales.... ...... | 1244 — |
| Seguros........ ........... | 4720 45 |
| Accionistas......... ...... | 58210 — |
| Acciones en cartera......... | 3000090 — |
| Obligaciones 6 % en cartera. | 3530333 64 |
| Diferencias em. obligaciones 6 %................ | 90000 — |
| Depósitos judiciales, ...... | 10216 — |
| Efectos a cobrar........... | 14880 08 |
| Oficina asuntos legales..... | 736 80 |
| Sueldos.................... | 3430 — |
| Explotación fincas «María», «Ena» y «Arola ......... | 10618 49 |
| Explotación fincas «El Tala» y «San Vicente»......... | 7777 60 |
| Explotación finca «Los Tamarudos................ | 1650 — |
| Varias cuentas............. | 5248 82 |
| | 17780705 98 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital.................... | 10000000 — |
| Fondo de reserva.......... | 1724774 18 |
| Obligaciones 6 %.......... | 4492954 57 |
| Hipotecas a cancelar........ | 283004 55 |
| Intereses................... | 15511 66 |
| Depositantes de valores..... | 646900 — |
| Valores en suspenso........ | 4109 56 |
| Caja de Ahorros............ | 124797 36 |
| Impuestos. ............... | 5491 48 |
| Administración de propiedades.......... ........ | 3030 95 |
| Servicio s/ préstamos....... | 112862 21 |
| Gastos judiciales........... | 33335 — |
| Conservación y refaccs. de propiedades......... .... | 22601 09 |
| Beneficios a realizar.. ..... | 6910 65 |
| Ganancias y pérdidas....... | 172938 87 |
| Construcciones ......... | 10625 — |
| Dividendos...... .. ...... | 1976 66 |
| Comisiones s/ préstamos 1914 | 12947 73 |
| » » 1915 | 56403 50 |
| Amortizaciones e ints. s/préstamos....... ....... .... | 42859 43 |
| Varias cuentas......... .... | 6672 45 |
| | 17780706 90 |

Buenos Aires, 31 de Enero de 1916.

José González Pellicer, presidente. — P. C. Alvarez, gerente — Simón Nothmann contador. — Noel J. Tribe, síndico.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1916
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 973-v-8 marzo

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

### Cámara de Diputados de la Nación

Se llama a licitación para la publicación del Diario de Sesiones volante y el permanente; las Ordenes del Día, publicaciones de la Comisión de Presupuesto, folletos, etc., para el día 20 de Marzo del corriente año, a las 3 p. m., la primera, y a las 4 p. m. la segunda.

**Los modelos pueden verse en la División Administrativa de la H. Cámara, todos los días de 1 a 5 p. m. —** Buenos Aires, Febrero 17 de 1916. — Carlos G. Bonorino, secretario.

**Base de licitación**

Para la publicación del Diario de Sesiones volante en el período parlamentario de 1916.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar un certificado de depósito de dos mil quinientos pesos moneda nacional, en el Banco de la Nación, a la orden del señor Presidente y del señor Secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento.

Art. 2º La Presidencia de la Honorable Cámara, se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara, por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la Presidencia de la H. Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Impresión

Art. 4º La impresión se hará en forma de cuaderno, en papel de diario, de acuerdo con el modelo sellado y firmado que se acompaña.

Art. 5º El tipo empleado será cuerpo 10 y sin interlínea para la parte oral y 8 sin interlínea para los documentos y redacciones.

Art. 6º La composición será a tres columnas medida 14, y cada columna contendrá 64 líneas de cuerpo 10, o su equivalente si hubiere cuerpo 8.

Art. 7º Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita, según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo.

Art. 8º En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etcétera, la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles, según las instrucciones que le dé la Secretaría.

Art. 9º La casa contratista deberá recibirse en la Oficina de Taquígrafos de los originales de cada sesión, los que le serán entregados por partes, siempre que sea posible.

Art. 10. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la Secretaría de la H. Cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten, como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la Secretaría.

Tiraje

Art. 11. La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquél en que se haya iniciado.

Art. 12. Doscientos ejemplares serán distribuídos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel Manila, y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 13. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de 4 páginas), y cortados. Podrán ir solamente doblados los destinados al interior de la República.

Reparto

Art. 14. Exterior. La casa contratista entregará en la Sucursal del correo de la H. Cámara, los ejemplares correspondientes al exterior, (400) franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida del correo, en la siguiente forma: para el Uruguay y Bolívia, diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú los días de ferrocarril de combinación, y para las otras Repúblicas del Centro y Norte América y para Europa, los días de valija, según indique el correo.

Art. 15. Capital. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la Capital, a las 7 a. m., del día de su publicación, determinado en el Art. 12, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que la Secretaría le hiciere respecto de la forma de entrega al correo de todos, los ejemplares ya clasificados por repartos y por sucursales.

Art. 16. Interior. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga la Secretaría, a las 7 a. m., del día de su publicación, los destinados al radio urbano, y el resto antes de la 1 p. m., del mismo día.

Art. 17. Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas a indicación de la Secretaría.

Art. 18. Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se hayan entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la 1 y 1/2 a. m., del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte de la Oficina de Taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 19 El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial, salvo la lista para el exterior.

Art. 20 Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista, en papel de diversos colores, de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de cuatro días para cada cinco mil direcciones. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

Precio

Art. 21 Las propuestas se formularán dando precio separadamente por 20.000, 25.000 y 30.00 ejemplares. El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, presupuesto, etc. — Cuando en la última página la composición no exceda de media página, se computará por media página.

Pago

Art. 22 El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la Secretaría a la presentación de los certificados correspondientes expedidos por la oficina del correo, los que servirán para acreditar el número de ejemplares entregados, así como la fecha y hora de la entrega, sin perjuicio de cualquier otro medio de contralor que establezca la Secretaría

Penalidad

Art. 23 La casa contratista será pasible de una multa del 10 por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15. — Las fracciones de tiempo mayores de media hora se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días será facultativo de la Presidencia de la H. Cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista ésta perderá el depósito de garantía.

Art. 24 Cuando en la impresión hubiere líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio de la Secretaría sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá ésta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso, y su monto será fijado por la Presidencia de la H. Cámara, sin perjuicio de hacer por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que la Secretaría juzgue necesarias y que se practicarán en la forma y en el término que ella establezca.

Art. 25 Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión la casa contratista entregará a la oficina de Taquígrafos pruebas de galeras en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contengan los documentos.

Art. 26 Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración de depósito en su caso (artículo 3), aquélla reconoce en la Secretaría de la H. Cámara, autorizada por la Presidencia de la misma, personería y facultad suficientes para exigirle el pago en juicio, obrando por si misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto, el competente certificado, autorizado por el Presidente de la H. Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 27 Las propuestas se harán en los formularios que serán entregados a los licitantes y se presentarán cerradas en el acto de la licitación el 20 de Marzo de 1916, a las 3 p. m.

Art. 28 El licitante cuya propuesta fuere aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Bases de Licitación

Para la impresión del Diario de Sesiones permanente en el período parlamentario de 1916.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación, los interesados deberán presentar un certificado de depósito de un mil quinientos pesos moneda nacional en el Banco de la Nación a la orden del señor Presidente y del señor Secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento.

Art. 2º La Presidencia de la Honorable Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintregrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la Presidencia de la H. Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obras 1ª de 35 kilos la resma de 74 x 110 centímetros, con los mismos cuerpos que el Diario de Sesiones volante, a dos columnas, medida 14, de acuerdo con el modelo sellado y firmado que se acompaña, excepto el papel que será del tipo expresado. Cada columna contendrá 61 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiera cuerpo 8. Los índices y el nomenclátor irán en cuerpo 8.

Art. 5º Dentro de los ochos días después de recibidos los originales, que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de 2ª, y estará obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pida. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa, y a los diez días de dada esa autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. A los veinte días de recibir el último pliego autorizado de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

Número de ejemplares

Art. 6º La edición será de mil quinientos ejemplares.

Precio

Art. 7º El precio se fijará por pliego de 16 páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto, los cuadros, presupuesto, índices, nomenclátor, leyes, tapas de papel de color de 40 kilos la resma de 74 x 110 centímetros, y encuadernación a la rústica.

Pago

Art. 8º El pago de la impresión del Diario de Sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo.

Penalidad

Art. 9º Si la casa contratista no cumpliere sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción de 20 por ciento sobre el importe de cada tomo.

Art. 10 Para el caso que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (artículo 3), aquélla reconoce en la secretaría de la H. Cámara, autorizada por la presidencia de la misma, personería y facultad suficientes para exigirle el

pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el presidente de la H. Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 11 Las propuestas se harán en los formularios que serán entregados a los licitantes y se presentarán cerradas en el acto de la licitación el 20 de Marzo de 1916, a las 3 p. m.

Art. 12 El licitante cuya propuesta fuere aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Bases de Licitación

Para la impresión de las órdenes del día y demás publicaciones de la Honorable Cámara, en el período parlamentario de 1916.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación, los interesados deberán presentar un certificado de depósito de trescientos pesos moneda nacional, en el Banco de la Nación, a la orden del señor presidente y del señor secretario habilitado de la H. Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento.

Art. 2º La Presidencia de la H. Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte la propuesta que considere más conveniente o de rechazar todas las que se presenten.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la Presidencia de la H. Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Las órdenes del día, todas las publicaciones de la comisión de presupuesto, los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones se harán al mismo formato y en los mismos tipos que el Diario de Sesiones permanente, según modelo de éste, firmado y sellado, y con una o dos columnas según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones, de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina que se computarán como las páginas anteriores.

Art. 5 La imprenta entregará en Secretaría pruebas de 2ª sin más demora que la indispensable para una rápida composición, aun en el caso de que los originales les sean entregados de noche.

Art. 6 La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos en el número que se le pidiere, dentro de las 24 horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas; y la impresión se hará dentro de las 48 horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos hará incurrir a la casa contratista en una multa de 20 por ciento de rebaja sobre el precio.

Art. 7 La casa contratista entregará pruebas de los folletos y otras publicaciones dentro de las 48 horas de entregados los originales y deberá entregar la publicación terminada dentro de las 48 horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 8 El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día y los folletos, y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenare, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario.

Art. 9 El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto, y por pliego de 16 páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro y no será alterado aun cuando se impriman trabajos en cuadros estadísticos columnas de números, etcétera. Cuando la composición no exceda de media página se computará media página.

Art. 10 El pago lo ordenará mensualmente la Secretaría a la presentación de los certificados correspondientes que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma. No se tomarán en cuenta para el pago las págnias en que haya líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia imputable a la casa contratista a juicio de la Secretaría. En tales casos estará además obligada la casa contratista a hacer un nuevo tiraje correcto por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas.

Art. 11 Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (Art. 3), aquélla reconoce en la Secretaría de la H. Cámara, autorizada por la Presidencia de la misma, personería y facultad suficientes para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado autorizado por el Presidente de la H. Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 12 Las propuestas se harán en los formularios que serán entregados a los licitantes y se presentarán cerradas en el acto de la licitación el 20 de Marzo de 1916, a las 4 p. m.

Art. 13 El licitante cuya propuesta fuera aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

v-20 marzo.

### Policía de la Capital

Llámase a licitación pública para la provisión del forraje que necesita la Policía de la Capital, durante el segundo trimestre del año en curso. El acto tendrá lugar el día 15 de Marzo próximo a las 3 p. m., en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia de los interesados que concurran. Pliegos de condiciones y demás datos a disposición de los interesados, en la citada División. — Moreno 1550. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1916.

v-15 marzo.

### Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales con destino al servicio de alumbrado público.

Tendrá lugar el día 13 del actual, a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1916.

v-13 marzo.

---

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar y hojalatería con destino a las dependencias Municipales, durante el primer semestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 11 del actual a las 10 y 30 a. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1916.

v-11 marzo.

---

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a la 1 y 30 p. m., para proceder al blanqueo y pintura de todos los galpones y edificios del Lavadero Municipal, ubicado en la calle Caseros número 750, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Avenida de Mayo 525, 1er. piso. —Buenos Aires, Marzo 1º de 1916.—

v-13 marzo.

---

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a las dos p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las siguientes calles: French entre Gallo y Billinghurst, Coronel Díaz de Las Heras a Cabello y Bulnes de Las Heras a Cabello, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Avenida de Mayo 525, 1er. piso. —Buenos Aires, Marzo 1º de 1916.—

v-13 marzo.

---

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a las 2 y 30 p. m., para la provisión de 250 toneladas de leña dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Avenida de Mayo 525, 1er. piso. —Buenos Aires, Marzo 1º de 1916.—

v-13 marzo.

---

Llámase a licitación pública para el día 10 de Marzo próximo a las 2 y 1/2 pasado meridiano para la impresión del Anuario Estadístico de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al año 1915; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Expediente 30.837-D-1916. — Febrero 29 de 1916. — El secretario.

v-10 marzo.

---

Llámase a licitación para la provisión de Combustibles con destino a las reparticiones Municipales, durante el primer semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo a las 3 p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Febrero 29 de 1916.

v-9 marzo.

---

Llámase a licitación para la provisión de una chata automóvil con destino a la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo a las 2 y 30 p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Febrero 29 de 1916.

v-9 marzo.

---

Llámase a licitación para la provisión de harinas alimenticias con destino a la Sección Protección de la Primera Infancia dependiente de la Asistencia Pública, durante el primer semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 9 de Marzo a las 2 p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Febrero 29 de 1916.

v-9 marzo.

---

Llámase a licitación para la provisión de pescado con destino a los Hospitales Municipales, hasta el 30 de Junio del año en curso.

Tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo, a las 10 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Febrero 24 de 1916.

-v-9 marzo.

---

Llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles con destino a la Asistencia Pública, durante el primer semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo, a las 11 ante meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Febrero 24 de 1916.

-v-9 marzo.

---

Llámase a licitación para la provisión de ciento cincuenta caballos y cincuenta mulas, con destino a los servicios de la Administración General de Limpieza y Transportes. Tendrá lugar el día 11 del actual a las 11 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1916. — El secretario.

v-11 marzo.

---

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 2,30 pasado meridiano, para la provisión de los géneros, forros, botones, hevillas y broches, necesarios para la confección de uniformes y capotes de invierno, con destino al personal de servicio de las dependencias municipales, año 1916; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Exp. 39.830-A-1916. — Marzo 3 de 1916. — El secretario.

v-14 marzo.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de gallinas y huevos, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, por los meses de Mayo a Diciembre del año 1916.

Tendrá lugar en la Dirección del mencionado Asilo, el día 27 de Marzo del corriente año a las 5 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Contaduría, los que están a disposición de los señores proponentes. —Oliva, Febrero 27 de 1916. — El Contador tesorero.

v-27 marzo.

## Ministerio de Hacienda

### Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión del Extracto Estadístico de la República Argentina.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística (Edificio de la Aduana), hasta las dos pasado meridiano del día 3 de Abril próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El tiraje será de dos mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cien ejemplares en tela, y el resto a la rústica.

3º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.

4º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, y aquella deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

5º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

6º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

7º Los ejemplares del «Extracto Estadístico» aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cien pesos de multa por cada día de demora.

8º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Ministerio de Hacienda, el cinco por ciento del costo total de la obra.

9º Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

10. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1916. — El Subdirector.

v-3 abril.

### Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para el año de 1916.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones, que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior, en la columna denominada «Precios Unitarios», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales; sin

que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga él o los grupos presupuestados por una casa, deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva, cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto, cada una de las casas se fijará cuál sección es la que pide el artículo, para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones y del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles, impresos, libros y materiales, serán entregados en el Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles, deberán encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días, desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial, que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que, dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación. la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles, impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios, dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, y sobre la base de la cotización unitaria, que se haya hecho sobre cada uno de ellos; lo que vale decir, que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que, adjudicados, no sean necesarios para los servicios, o que sólamente en parte sea menester proveer; sin que este hecho dé lugar a reclamo, ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de ésta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo éstas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 10 Las propuestas podrán ser por todos o parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos qué estime más convenientes, ya sean en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11 Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos indicados en este artículo.

Art. 12 Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al señor Director General antes del día 10 de Abril a las 3 pasado meridiano. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13 Las propuestas, que serán abiertas el día 10 de Abril a las 3 pasado meridiano en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente a tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor, adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Marzo.... de 1916.

v-10 abril.

---

## Dirección General de Rentas Nacionales

### Pliego de condiciones para la licitación de banderas nacionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la provisión de 290 banderas nacionales, de tres metros de largo, y 290 banderas nacionales de ochenta centímetros de largo.

Las banderas deberán ser confeccionadas de lanilla de color reglamentario, con el sol estampado y con su correspondiente guía de loneta y driza de un metro de largo y media pulgada de circunferencia.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, y a la orden del Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda de la Nación, por valor del 3 por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Las banderas serán entregadas en su totalidad en el término de treinta días, desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional, y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Marzo próximo, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3º piso derecho), en presencia del Escribano General de Gobierno. — Inspector General.

v-24 marzo.

---

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día Lunes 27 de Marzo próximo a las tres pasado meridiano, para la construcción de un edificio escolar en el terreno fiscal de las calles Franklin y Trelles, de acuerdo con los planos y presupuestos formulados por la Dirección General de Arquitectura.

Las propuestas deberán presentarse escritas a máquinas, por duplicado, y en un todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, y serán abiertas en presencia de los interesados el día expresado, a las tres pasado meridiano, en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña número 935, donde estará a disposición de los interesados el pliego de bases y condiciones. — El Secretario general.

v-27 marzo.

---

# Ministerio de Guerra

## Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para el día 27 de Marzo a las 3 p. m. para la provisión e instalación de un motor de 200 H. P. a petróleo de Comodoro Rivadavia, un dínamo de 4100 volts, un puente grúa y 4 interruptores de aceite de 10 K. W. de capacidad cada uno, en la Usina eléctrica de Campo de Mayo.

Por planos, pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Andes 965, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-27 marzo.

---

# Ministerio de Marina

## Arsenal del Puerto Militar

Habiéndose recibido solamente una propuesta en la licitación verificada en el día de ayer, para la instalación de alumbrado y fuerza motriz en los Polvorines de esta Repartición, llámase nuevamente a presentación de propuestas para dicha obra hasta las 2 y 30 pasado meridiano, del día 7 de Abril del corriente año. — Puerto Militar, Febrero 29 de 1916. — Francisco A. Senesi, Contador Municipal.

v-7 abril.

---

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p.m., del día 3 de Abril próximo para la instalación del servicio de incendio en los Polvorines de esta Repartición, cuya obra comprende trabajos de mampostería, herrería, hojalatería y pintura. Los pliegos de condiciones, y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría Principal. — Puerto Militar, Marzo 3 de 1916. — Francisco A. Senesi, Contador Principal.

v-3 Abril.

---

# Ministerio de Agricultura

## Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la provisión de víveres secos al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el presente año de 1916. Las propuestas, serán abiertas en el Despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 3 de Marzo del corriente año, a las 3 p. m., en presencia del Escribano general de Gobierno y una Comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1916. — Arsenio E. Córdoba, Sub-director General de Inmigración.

v-8 marzo

---

# Ministerio de Obras Públicas

## Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Abril de 1916, a las 3 y 30 p.m., para la provisión de un puente metálico de 125 metros de longitud, en 9 tramos.

Las bases y condiciones de licitación y juego de planos se obtendrán en la Oficina de Compras de la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124, 1er. piso. — Buenos Aires, Enero 4 de 1916. — Julio Mallmann, secretario.

v-3 abril.

---

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de tres mil cincuenta toneladas métricas (3050) de cemento Portland. Se recibirá propuestas hasta el día diez (10) de Marzo de 1916, a las tres de la tarde.

Pliegos de condiciones, en la Oficina de Compras, Belgrano 124, primer piso. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1916. — Julio Mallmann, secretario.

v-10 marzo.

---

## Obras Sanitarias de la Nación

**Se llama a licitación para la provisión de válvulas y accesorios con destino a las Obras de la Capital Federal y Provincias, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.**

**Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Marzo del corriente año a las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1916. — José L. Goñi, secretario.**

v-16 marzo.

---

**Se llama a licitación para la provisión de maquinaria con destino a la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.**

**Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Abril de 1916, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — José L. Goñi, Secretario.**

v-24 abril.

---

Se llama a licitación para la construcción de la Cloaca Máxima Intermedia o sea del conducto de 2,50 metros de diámetro de enlace entre las Cloacas Máximas del Antiguo y del Nuevo Radio, el que partirá desde la calle Vieytes e Iriarte y seguirá hasta la cámara de enlace existente en la esquina de las calles San Francisco y Santo Domingo, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos respectivos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo construír la obra con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos de deuda interna nacional, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de la Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1) uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Senitarias de la Nación y serán abiertas el 13 de Marzo próximo a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1916. — L. Celasco, prosecretario.

v-11 marzo.

---

Se llama a licitación para la provisión de 26.186,500 toneladas métricas de cañería recta tipo liviano; 1.096,380 toneladas métricas de cañería especial tipo liviano; y 110.230 toneladas métricas de cañería especial tipo pesado, de hierro fundido; de acuerdo con el pliego de condiciones, y planillas que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Marzo del corriente año a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Ai-

res, 14 de Enero de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-15 marzo.

---

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30) para adjudicar una concesión por ciento cincuenta mil metros cúbicos de arena que extraigan las dragas del Superior Gobierno de la Nación, en el Río Paraná, en el canal de los muelles en Puerto Rosario entre los arroyos Ludueña y Saladillo, entregados en tierra en las condiciones que se indican en el respectivo pliego.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de Marzo próximo a las 3 p. m. ya sea en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno (Buenos Aires), o en el Juzgado Federal del Rosario (Santa Fe), con el sellado correspondiente y ajustándose estrictamente a las bases de licitación y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar con dichas oficinas todos los días hábiles de 1 a 3 p. m. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1916.

v-15 marzo.

---

Llámase a licitación pública hasta el 15 de Marzo de 1916, a las tres pasado meridiano, para la provisión de compresor y acumuladores de gas, tubería y robinetería con destino a la transformación de una chata a vapor en balizador.

Los documentos respectivos pueden los interesados solicitarlos en la Inspección General de Máquinas y Materiales Casa de Gobierno, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 27 de 1916. —

v-15 marzo.

---

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, para la provisión de caños de cemento armado, hasta la cantidad de 20.550 m. l., de diferentes diámetros, con destino a las obras en los caminos de la Ley 5315.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja, y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al 1 1/2 por ciento del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación caños de Cemento Armado». La entrega y apertura de las propuestas, tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 3 de Abril próximo, a las 4 pasado meridiano. Las especificaciones y pliegos de condiciones podrán ser consultados en la secretaría o en su defecto, adquirirse por la suma de pesos 5 moneda nacional, cada juego. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1916. — El secretario.

v-3 abril.

---

# EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

## Ministerio de Hacienda

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña Delia Berrau e de Chosa, en su carácter de madre del ex empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, don Miguel Chosa. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1916. — El Secretario.

v-15 marzo.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ernestina Basaluzzo de Bonifato, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José María Bonifato. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1916. — El Secretario.

v-15 marzo.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Magdalena Wober de Campos, en su carácter de viuda del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don Alberto Campos. — Buenos Aires Marzo 2 de 1916. — El Secretario.

v-15 marzo.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349 doña Rosa Candioti de Díaz, en su carácter de viuda del ex empleado de la Receptoría de Helvecia, don Javier F. Díaz. — Buenos Aires, Marzo 2 de de 1916. — El Secretario.

v-15 marzo.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Juan O. Mazio en representación de su pupila la menor doña Luisa Mazio, ésta última en su carácter de hija natural del ex empleado de Correos y Telégrafos don Luis Mazio. Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — El Secretario.

v-13 marzo.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Filomena Martínez de López, por sí y en representación de sus hijos menores doña Magdalena, doña Jesús, don Ismael, don Alfredo Enrique y don Carlos Alberto López, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Cabo de la Policía de la Capital, don Juan Francisco López. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — El Secretario.

v-13 marzo.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha ed la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Carmen Méndez de Barrera, por sí y por su hija menor Dª María Isabel Barrera, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Comisario de Policía de la Gobernación del Río Negro, D. Segundo Barrera. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1916. — El secretario.

v-9 marzo.

---

Por el término de ocho días a contar de la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Verónica Gusmeroli de Restelli, en su carácter de viuda del ex peón de la Escuela Naval Militar, D. José Restelli. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1916. — El secretario.

v-8 marzo.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Sofía Ruiz de Tabera, en su carácter de viuda del ex Guarda Cordillera don Felipe B. Tabera. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1916. — El Secretario.

v-8 marzo.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Irene Jerez de Bengolea, por sí y en representación de sus hijos menores doña Isabel, don Pedro y don Juan Bengolea, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Anacleto Bengolea. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — El Secretario.

v-8 marzo.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Francisca Agre de Cardozo, por sí y en representación de sus hijos menores doña Delia Rosario y doña María Delfina Cardozo, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Agente de la Policía de la Capital, D. Rosario Cardozo. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — El Secretario.

v-8 marzo.

---

### Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Alfredo Pacheco, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de ($ 114,51 m/n) ciento catorce pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por concepto de pasajes que le fueron otorgados por la Legación Argentina en Londres, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-18 marzo.

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Manuel Vigo, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese a Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 10,00 m/n) diez pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por concepto de valores postales, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-18 marzo.

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores M. Berard, Humberto Lami, Raimundo Malfert, J. Conforte, Ernesto Rojas, R. Torres Palacios, Matías Pasquariello Lastra, Raúl Mazza, Carlos F. Vick, Isabel Luque de Giménez y M. Rauski, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingresen en Tesorería General, el importe de los pasajes que les fueron facilitados en Europa al estallar la guerra, para regresar al país; bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — Los secretarios.

v-13 marzo.

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Juan B. Gibert, sucesor de J. Ferrari y Cía., para que dentro del improrrogable término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de 91 pesos 80 centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al fisco, por derechos aduaneros, y pesos 8 moneda nacional, por reposición de sellos; bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1916. — Los secretarios.

v-13 marzo.

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Pedro S. Bustos, Ambrosio Barni, Bernardo Bruzzone, Carlos M. Campos, Justino A. Cabrera, Edelmiro Carrete, Alberto Coudames, José M. Cabezas Julio Casares, Hernán Denks, Bernardo Dell'Oro, Jaime Damianovich, José M.LFebré, Méndez, Gilberto Fonseca, Florentino Ferreyra, León D. Glinés, Carlos Gama, Raúl de Glinés, Nicanor Iraza, Federico Hausler, Martín N. Larrauri, Arturo Sabino, Molonia, Ricardo Morillas, Erasto G. Mangudo, Rodolfo Obejero Lacroix, Guillermo A. Ovalles, Gabriel Onás, Adolfo E. Parrig, Domingo Paolantonio, Carlos Previde, Agenor Quinteros, Gregorio Rocha, Tiberio Robles, Oscar A. Ravagnán, Carlos P. Rodríguez, Miguel A. Salguero, y Hans Wilde, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General, las sumas que adeudan respectivamente en concepto de pasajes, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — Los Secretarios.

v-10 marzo.

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Rinaldo Baronti, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 443,28, importe que le fué abonado demás por las obras realizadas en la Escuela de Agricultura de Bell Ville, y pesos 154 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-10 marzo.

---

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza a doña Elena Lascano Tegui, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de ciento veintiséis pesos oro ($ 126 o/s), que adeuda por un pasaje que le fué facilitado en París para regresar al país, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75, de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1916. — Los Secretarios.

v-10 marzo.

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Juan Coll, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 14,00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de su denuncia de irregularidades cometidas en la Dirección del Puerto de La Plata, que fué desestimada, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-10 marzo.

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Miguel A. Aráoz, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 55,45 moneda nacional, que adeuda por concepto de pasajes que le fueron otorgados por cuenta de sus haberes, y pesos 19 moneda nacional, por reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-10 marzo.

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar de-

a los señores J. y B. Modrenich, para que en el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, depositen en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 10,72 moneda nacional, que adeudan al Fisco, por multas y derechos aduaneros, y pesos 3 moneda nacional, por reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-10 marzo.

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Alejandro Baloucna, Ignacio Martínez, Gumersindo Martínez, Alejandro Micolás, Mariano J. del Sol, Benito Malagrani, Silveyro Buenaventura, Francisco Cid, Ramón Perales, Francisco Arozarena, Augusto Aalti, José F. Grilione, Ramón José Callvares, Elías Coronel, Luis Capri, Gregorio Saavedra, Santiago Canter, Santiago Gregossi, Pedro Sayago, Ramón Traola, Santiago Sanetti, Gabriel Albenúe, Bernardo González, Damián Moreno, Juan Prandlo, Eugenio Chiaravallis, Elías R. Pereyra, Esteban Andri, Santiago Frassai, Juan A. González, Sebastián Mariña, Juan P. Aranda, Juan Alonso, Juan Alba, Santiago Passio, Bautista J. Morales, Simón Fishius, Pedro M. Cambra, José L. Fontana, Juan Fredes, Miguel Algaue, Juan Venega, José S. Argüello, Exequiel Alfaro, Antonio Lago, Carlos N. Pavón, Francisco Toledo, José Bugnam, A. González Figueroa y Rafael Fernández Olea, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulados en concepto de diferencias de sueldos percibidos indebidamente en los meses de Enero y Febrero del año 1912, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

O-v-16 marzo.

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a D. Manuel Echeverría, ex Secretario del Juzgado Federal del Rosario, para que dentro del término de diez días, presente en debida forma la rendición de cuenta Nº 1005/913, por pesos 8.009 moneda nacional, que le fué devuelta por deficiente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

O-v-16 marzo.

---

Aduana de la Capital

A los efectos del Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a D. Manuel García y a todas las personas que se consideren con derecho a un corte de género que le fuera secuestrado al referido García al desembarcar del vapor Inglés Hinglund Engrde, oculto entre las ropas; que se ha dictado resolución en el expediente Nº 22, letra V., del presente año, imponiendo una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio de los derechos fiscales, bajo apercibimiento de si no comparecieran dentro del plazo de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a cancelar estos autos se tendrá por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. — Marzo 1º de 1916. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-8 marzo.

---

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 4-1916 o 21 R o 66 A. o 25 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos número 4-1916

Marca, en cuadro NB; sin número; 20 tarros; vapor C. Rauge; paquete 4103; fecha de entrada Agosto 13 de 1913; marca, en diamante DD; sin número; 1 esqueleto; vapor El Uruguayo; paquete 4914; fecha de entrada Septiembre 23 de 1913; marca EBC; sin número; 139 esqueletos; vapor Salamanca; paquete 5921; fecha de entrada Diciembre 7 de 1911; marca HB; sin número; 1 bulto: vapor A. Zede; paquete 5411; fecha de entrada Noviembre 15 de 1914; marca EBC; sin número; 10 cajones: vapor Santos; paquete 5431; fecha de entrada, Noviembre 17 de 1914; marca DP abajo H; sin número; 21 esqueletos; vapor Hyanthes; paquete 5193; fecha de entrada Octubre 14 de 1913; marca SM; sin número: 1 viga, vapor Paso de Cuevas, paquete 5417, fecha de entrada Noviembre 12 de 1914; marca VK, sin número, 1 fardo, vapor Goyaz, paquete 950, fecha de entrada Febrero 19 de 1913; marca CID, número 139, 1 cajón, vapor Lynorta, paquete 4255, fecha de entrada Agosto 22 de 1913; marca CID, número 196, 1 cajón, vapor Martazán, paquete 4307, fecha de entrada Agosto 26 de 1913; marca BC, número 8643, 1 cajón, vapor El Cordobés, paquete 4350, fecha de entrada Agosto 23 de 1913; marca BC, número 7840, 1 cajón, vapor Silvia, paquete 4534, fecha de entrada Septiembre 13 de 1913; marca K, sin número, 1 bolsa, vapor Humaitá, paquete 5428, fecha de entrada Noviembre 14 de 1914; marca SM, sin número, 5 bolsas, vapor se ignora, fecha de entrada Noviembre 14 de 1914; marca SM, sin número, 1 barril, vapor se ignora, paquete 55443, fecha de entrada Noviembre 14 de 1914; marca en triángulo BFN, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete 5428, fecha de entrada Noviembre 14 de 1914; marca SM, sin número, 3 atados, vapor se ignora, paquete 5428, fecha de entrada Noviembre 14 de 1914. — El Jefe.

v-9 marzo.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondiente a la Nota de Rezagos Nº 82 o 17 o 103 A. o 8 D. que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca N. I. D. E. abajo Doc., sin número, Calidad 1, Envase fardo, Vapor K. Victoria, Paquete 4890, Fecha de entrada Noviembre 18 de 1915. — El jefe.

v-20 marzo

---

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Repetto, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a don Malburia César Giraud, a fin de que dentro de dicho término comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado doña Elena Gabriela Luisa Bourieres de Giraud, sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes, para que lo represente, si no compareciere. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1916. — José A. Quirno Costa, secretario.

Ol. v-24 marzo.

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel L. Jantús, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los esposos Rodolfo Andrés Viezca y Elisa Sayés de Viezca, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que por defraudación se les sigue, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1916. — Vicente Quesada Pacheco, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 1er. piso.

Nº 193-v-24 marzo.

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye a Hugo Speratti, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciera dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1916. — V. Quesada Pacheco, secretario.

Nº 183-v-20 marzo.

---

## Ministerio de Guerra

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar Suplente, Teniente Coronel D. Angel Jerez Infante, se cita, llama y emplaza, por medio del presente Edicto, al conscripto Manuel Santos Torres, clase 1893, del Regimiento 18 de Infantería de Línea, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con residencia oficial en el Distrito Militar número 61 (Santiago del Estero), a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción calificada. — Santiago del Estero, Febrero 22 de 1916. — Miguel C. Molinero, Subteniente, secretario.

v-13 marzo.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar Suplente, Teniente Coronel D. Angel Jerez Infante, se cita, llama y emplaza, por medio del presente Edicto al Conscripto José L. Barrionuevo, clase 1893, del Regimiento 18 de Infantería de Línea, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con residencia oficial en el Distrito Militar número 61 (Santiago del Estero), a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción calificada. — Santiago del Estero, Febrero 22 de 1916. — Miguel C. Molinero, Subteniente, secretario.

v-13 marzo.

---

El Teniente Coronel D. Ernesto A. Day, Juez de Instrucción Militar, que suscribe, en virtud de ignorarse el domicilio del acusado, Subteniente D. Pedro Flores Pirán, por medio del presente edicto, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, desde su publicación comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar, con residencia oficial en el Comando de la 5ª Región Militar, a fin de prestar declaración indagatoria en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de que al no hacerlo, en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como a tal, haya lugar.

A la vez exhorto a las autoridades civiles y militares requiriendo se practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto a mi disposición. — Tucumán, Febrero 18 de 1916. — Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel Ernesto A. Day.

v-15 marzo.

---

## Ministerio de Marina

### Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente J. 2197, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas de la jurisdicción de la Subprefectura de Quilmes que tiene las siguientes características: Eslora 2,85 metros, manga 0,93 metros y puntal 0,42 metros, construída de madera de cedro con cuatro chumaceras, pintada en su interior de cedro, los costados de barniz color ídem., y pintado de celeste el fondo y por fuera blanco los costados y celeste el fondo. En ambas proas y en la parte interna tiene fijados por medio de remaches dos chapitas de metal amarillo con las siguientes inscripciones: La 1ª; «The Shellben Folding Boat C.» Liverpool. Mtrelcaven Peadas Englis y Forcing, Patents; y la 2ª; W. Roberts Lt. Launch y Boat Builder Chester.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-23 marzo.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente L. 10398, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa de tronco de árbol, entregada por el señor Jefe del Resguardo de La Cruz, a la Ayudantía marítima del mismo punto la cual fué hallada en el paraje denominado «Barra del Isoquí» sobre la costa del río Uruguay, y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 5,27 metros, manga 0,55 metros y puntal 0,30 metros. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-23 marzo.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, recaída en expediente letra P. Nº 16938, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a dos canoas halladas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Posadas cuyas características son las siguientes: Sin nombre ni número, eslora 4,85 metros, manga 1,25, puntal 0,40, siete pares de curvas, dos tacos de madera dura y una bancada; sin pintar, hallándose en regular estado de conservación. Otra: Sin nombre ni número, pintada de gris por fuera y de chocolate por dentro, midiendo 6,40 metros de eslora, 1,40 metros de manga, 0,40 metros puntal, construída de cedro con dos tacos y dos bancadas de igual madera y se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, ante esta Prefectura General, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-10 marzo.

---

## Patentes de Invención y Marcas de Fábricas de Comercio y de Agricultura, Oficina de

## Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 51763

### ONEIDA COMMUNITY

Febrero 26 de 1916. — Oneida Community Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-9 marzo.

Acta Nº 51638



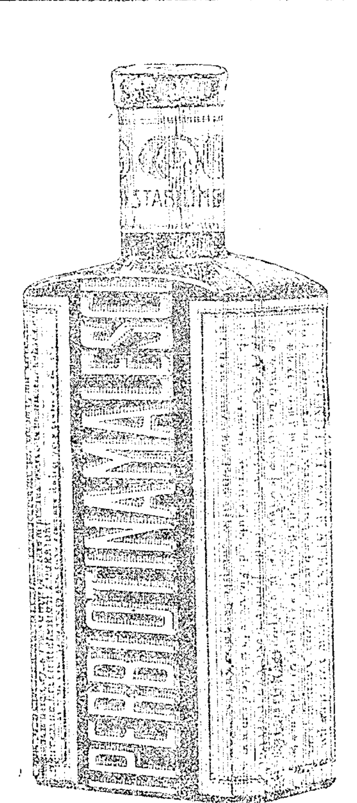
STABILIMENTO CHIMICO DOTT. MALESCI
FIRENZE

L'IPERBIOTINA MALESCI
Rinvigorisce, prolunga la vita, dà forza e salute.

D.r Malesci's
HYPERBIOTINE
is the Active Principle of the Organic Juice of Vigorous & healthy Animals, obtained in vacuum using the process invented by
Prof. Dr Brown Séquard
of the (Royal) Academy of Medicine of Paris
D.r Malesci's Hyperbiotine
has been experimented with great success in the principal Clinics of the World.
This special Preparation of the well Known and far famed & awarded Chemical Establishment, with GOLD & SILVER PRIZE MEDALS is carefully prepared by Dr MALESCI himself FLORENCE (Italy).

L'HYPERBIOTINE
Malesci
est le principe actif du suc organique d'animaux sains et vigoureux obtenu dans le vide d'après la méthode du
Prof. Dr Brown Séquard
de l'Académie de Médecine de Paris
L'Hyperbiotine Malesci
qui a été expérimentée dans les Cliniques principales du Monde, guérit les maladies nerveuses ainsi que les mentales.
Cette préparation brevetée et récompensée avec médailles d'honneur d'or et d'argent se prépare dans le Laboratoire Chimique du Dr MALESCI de FLORENCE (Italie)

La grande scoperta del Secolo
IPERBIOTINA
MALESCI
Estratto concentrato speciale
A BASE
D'IPERBIOTINA
principio attivo del succo organico di animali sani e vigorosi, ottenuto col metodo del Prof. Dott. Brown Séquard dell'Accademia di Medicina di Parigi.
L'IPERBIOTINA MALESCI
è un elemento essenziale di riparazione, dà un sangue nuovo, di una potenza sconosciuta. Ringiovanisce, prolunga la vita senza malattie, dà forza e salute. Può prendersi ad ogni età
L'IPERBIOTINA MALESCI
è stata esperimentata con successo nel Policlinico e dalle primarie notabilità mediche. — Leggere l'istruzione. Conservare la bottiglia in luogo fresco. Innocuità assoluta garantita da ripetute analisi di eminenti chimici.
PREPARAZIONE ANALETTICA ESCLUSIVA
del Premiato Stabilimento Chimico-Farmaceutico
Prof. Dottor MALESCI
Via Borgo SS. Apostoli, N. 18
FIRENZE
Guardarsi dalle falsificazioni e dannose imitazioni.
Esigere la Marca di Fabbrica depositata




HYPERBIOTINE
des Dokt. Malesci
Prof. Brown Séquard
Die Hyperbiotine Malesci
HYPERBIOTINA
Malesci
Profesor Doctor BROWN SÉQUARD
de la Academia de Medicina de Paris es
la Hyperbiotina Malesci
Esta preparación es una especialidad del muy conocido y premiado Químico Establecimiento del Señor Dr MALESCI — FLORENCIA (Italia)

Si vende nelle primarie Farmacie del Regno ed all'Estero.




IPERBIOTINA MALESCI

MARCA DEPOSITATA

Estratto concentrato speciale, preparato a base d'*Iperbiotina*, principio attivo del succo organico di animali sani e vigorosi, ottenuto col metodo del Prof. Dott. Brown Séquard dell'*Accademia di Medicina* di Parigi. *Innocuità assoluta garantita da ripetute analisi.*

L'*Iperbiotina Malesci* è un elemento essenziale di riparazione; dà un sangue nuovo, di una potenza sconosciuta; rinvigorisce e prolunga la vita, senza malattie. L'*Iperbiotina Malesci* è stata esperimentata con successo nelle R.R. Cliniche e dalle primarie notabilita mediche del mondo.

Leggere l'istruzione; conservare la bottiglia in luogo fresco.

L'IPERBIOTINA MALESCI
può prendersi ad ogni età ed in tutte le stagioni.

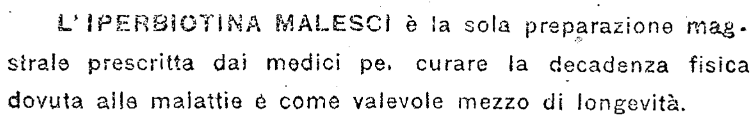
PREPARAZIONE ANALETTICA ESCLUSIVA
DELLO
STABILIMENTO CHIMICO FARMACEUTICO
PROF. DOTT. MALESCI
FIRENZE (Italia)

Esigere la Marca di Fabbrica Depositata e la Firma del Preparatore.
Guardarsi dalle falsificazioni e dannose imitazioni.









L'IPERBIOTINA MALESCI è la sola preparazione magistrale prescritta dai medici pe. curare la decadenza fisica dovuta alle malattie e come valevole mezzo di longevità.

L'azione rinnuovatrice e fortificante dell'IPERBIOTINA MALESCI si manifesta fino dalle prime dosi con un indefinibile benessere, aumento di forza, elasticità di movimenti, svegliatezza di mente, fino alla completa guarigione.











## IPERBIOTINA MALESCI

CURA INTERNA: per gli adulti 3 cucchiaiate da minestra al giorno prima dei pasti, volendo ottenere maggior forza si può aumentare la dose, fino a raddoppiarla senza alcun danno, pei fanciulli metà dose.

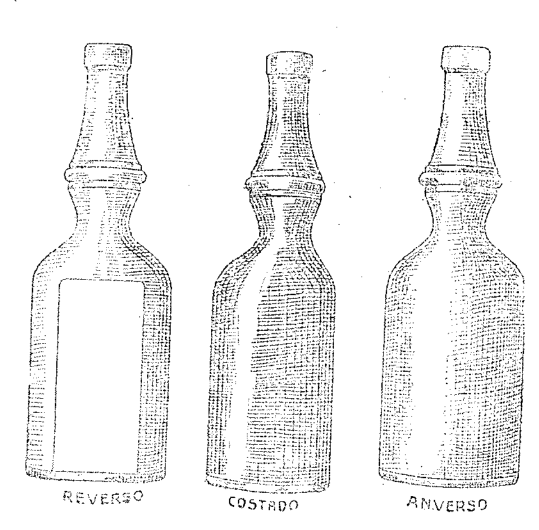
CURA ESTERNA: il duplice assorbimento è assicurato associando all'uso interno dell'IPERBIOTINA quello esterno della Lozione Malesci che ognuno può prepararsi da sè, mescolando un cucchiaio d'IPERBIOTINA in mezzo litro d'acqua pura, colla quale si bagnerà ripetutamente la testa alla parte posteriore (cervelletto) ove l'assorbimento è più rapido. EFFETTI MERAVIGLIOSI E DURATURI.

Prezzo netto L. 10. bott. grande; L. 5 bott. piccola.

Febrero 21 de 1916. — Carlos Malesci. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

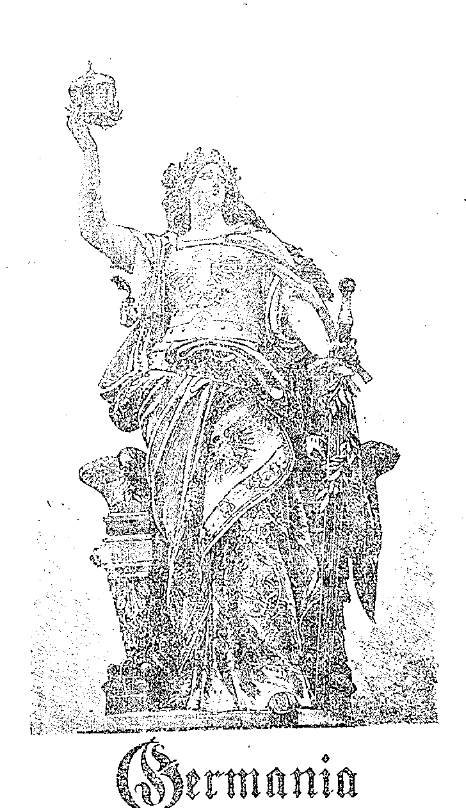
v-9 marzo.

Acta Nº 51786




Febrero 28 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (envase).
v-13 marzo.

Acta Nº 51783



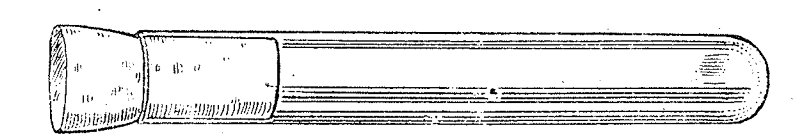

Febrero 28 de 1916. — Carlos Balzer. — Substancias alimenticias o empleadas en la alimentación, de la clase 22.
v-13 marzo.

Acta Nº 51776

ACEITE RICO PURO de OLIVA UNICOS INTRODUCTORES RICO HERMANOS-BUENOS AIRES ¿COMO SE PRODUCE EL ACEITE RICO

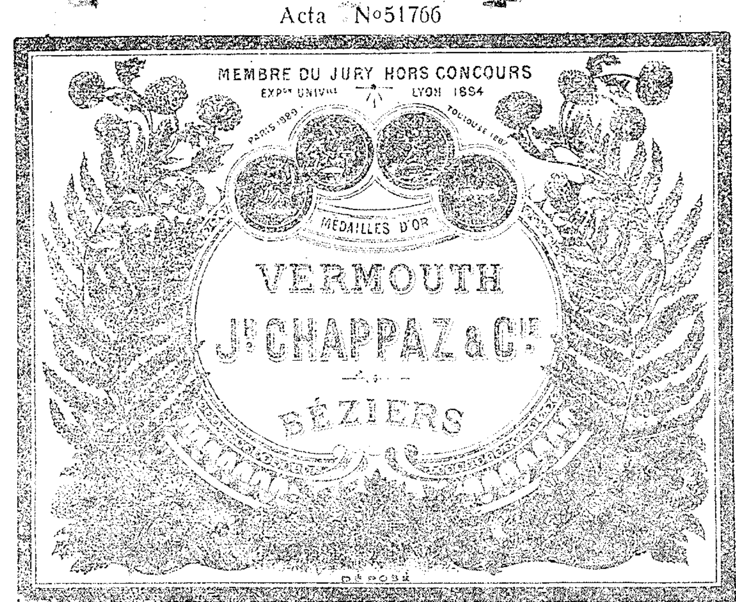
Febrero 28 de 1916. — José y Alvaro Aenble Rico, que comercian bajo el rubro de Rico Hermanos. — Aceite de oliva de la clase 22.
v-13 marzo.

Acta Nº 51777



Febrero 28 de 1916. — Adan Trabucco. — Azafran puro de la clase 22 (envase).
v-13 marzo.

Acta Nº 51766



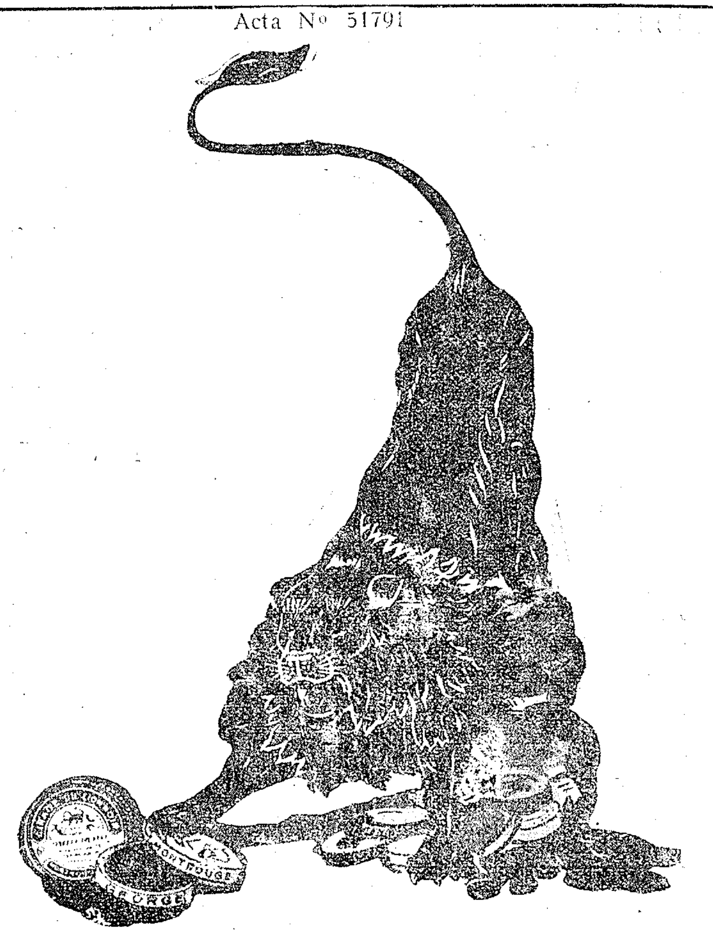

Febrero 28 de 1916. — Ih. Chappaz y Cía. — Vermouth de la clase 23.
v-13 marzo.

Acta Nº 51767




Febrero 28 de 1916. — Ih. Chappaz y Cía. — Vermouth, de la clase 28.
v-13 marzo.

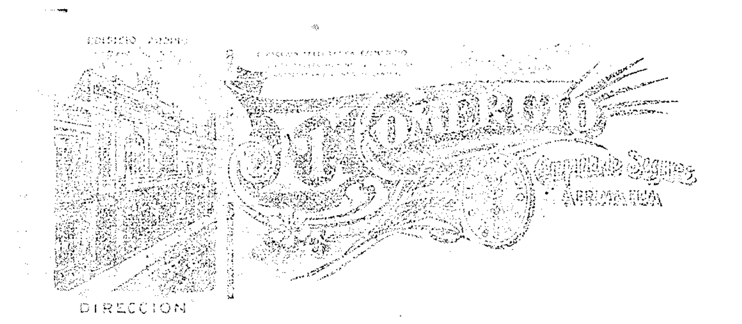
Acta Nº 51791



LION NOIR

Febrero 29 de 1916. — Fd. George. — Preparaciones en general para limpiar calzados y análogos, de la clase 14.
v-13 marzo.

Acta Nº 54788




Febrero 29 de 1916. — Compañía de Seguros El Comercio. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.

v-13 marzo.

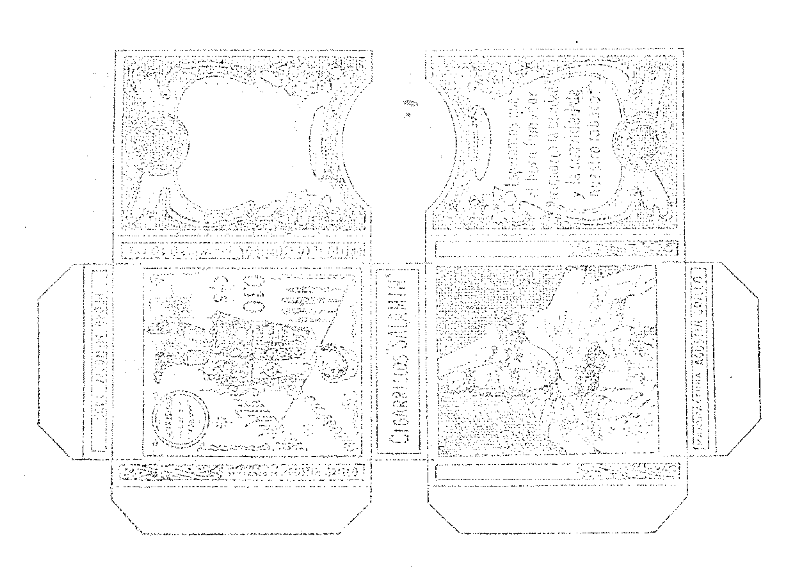
Acta Nº 51789



Febrero 29 de 1916. — Compañía de Seguros El Comercio. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.

v-13 marzo.

Acta Nº 51791



Febrero 29 de 1916. — Agustín Gri llo. — Cigarrillos, de la clase 21.

v-13 marzo.

Acta Nº 51768

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos de agricultura, avicultura, apicultura, lechería, vitivinicultura y seivicultura, tonelería de la clase 5.

v-13 marzo

Acta Nº 51769

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. Artículos de cerámica en general, cristalería y artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpides, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-13 marzo

Acta Nº 51787

BLUEBIRD

Febrero 28 de 1916. — Universal Film Manufacturing Co. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-13 marzo.

Acta Nº 51772

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-13 marzo.

Acta Nº 51770

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, luneria, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-13 marzo.

Acta Nº 51771

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-13 marzo.

Acta Nº 51773

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería de la clase 16.

v-13 marzo.

Acta Nº 51774

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralar. Tintas de la clase 18.

v-13 marzo.

Acta Nº 51775

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-13 marzo.

Acta Nº 51778




Febrero 28 de 1916. — Pedro B. Alcuaz. — Manteca y quesos de la clase 22.

v-13 marzo.

Acta Nº 51779




Febrero 28 de 1916. — Petter y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 marzo.

Acta Nº 51796

YALU

Febrero 29 de 1916. — Stocks y Stocks. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-13 marzo.

Acta Nº 51784

SAPOFORM

Febrero 28 de 1916. — Hellé y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza, en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-13 marzo.

Acta Nº 51785

CARICIA

Febrero 28 de 1916. — Yardley y Cía, Ltd. — Extractos, esencias, jabones, pomadas, aceites y demás artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16.

v-13 marzo.

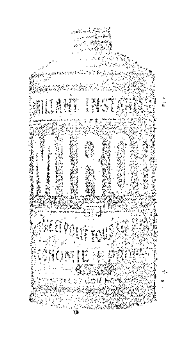
Acta Nº 51790

LION BLANC

Febrero 29 de 1916. — Ed. George. — Preparaciones en general para el lavado y limpieza de toda especie de ropa y análogos, de la clase 14.

v-13 marzo.

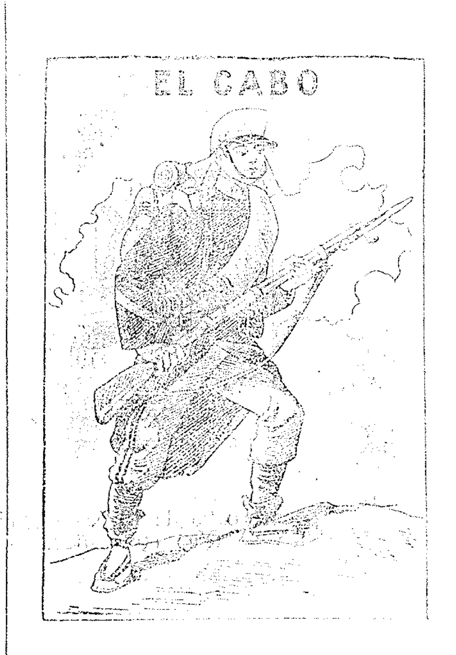
Acta Nº 51792



Febrero 29 de 1916. — Ed. George. — Preparaciones en general para la limpieza de cualquier metales y análogos, de la clase 14.

v-13 marzo.

Acta Nº 51793




Febrero 29 de 1916. — Azpiri, Stein y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 marzo.

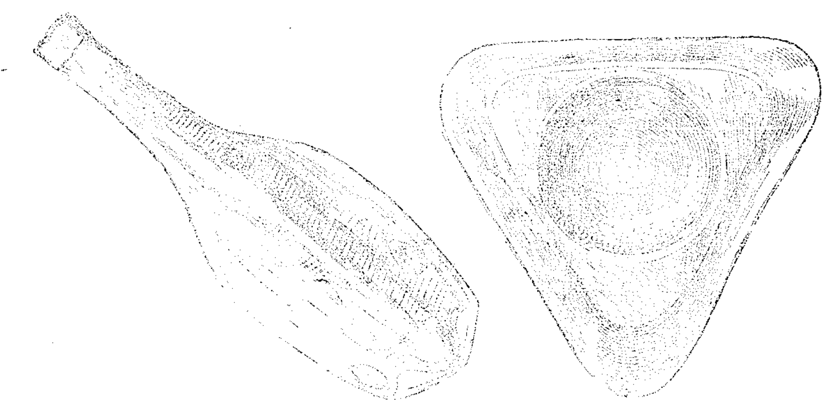
Acta Nº 51637

IPERBIOTINA MALESCI

Febrero 21 de 1916. — Carlos Malesci. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-10 marzo.

Acta Nº 51756



Febrero 25 de 1916. — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase).

v-10 marzo.

Acta Nº 51745

FILOFORT

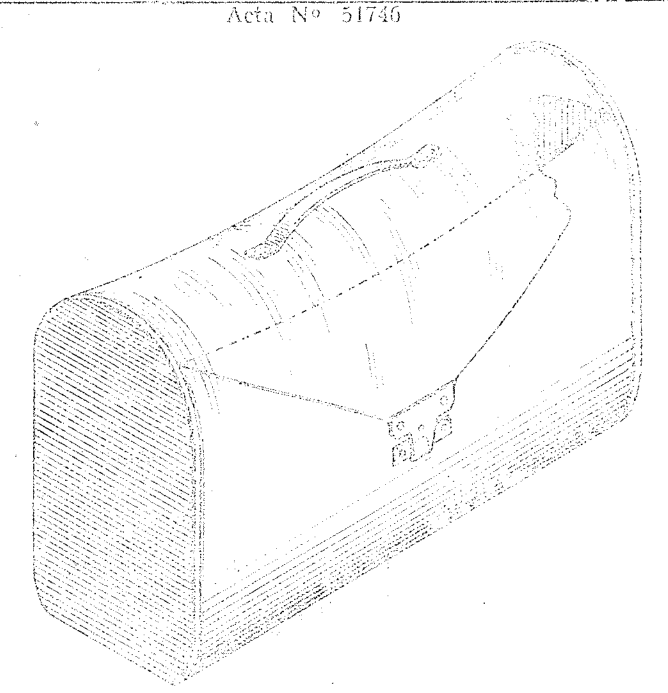
INDUSTRIA SETE CUCIRINE

MILANO

Febrero 25 de 1916. — Industria Sete Cucirine. — Hilos en general de algodón, lino, seda y otras fibras, de la clase 16.

v-10 marzo.

Acta Nº 51746

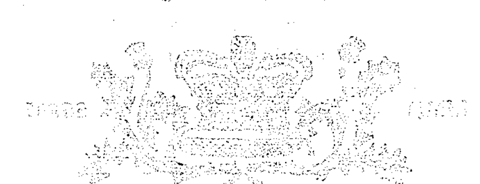


Febrero 25 de 1916. — Alejandro Rosa y Compañía. — Yerba mate y comestibles en general, de la clase 22 (envase).

v-10 marzo.

Acta Nº 51754

SCOTTISH



CROWN

Febrero 25 de 1916. — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-10 marzo.

Acta Nº 51751

BYNOGEN

Febrero 25 de 1916. — Allen y Hanburys Limited. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 marzo.

Acta Nº 51742

SANOFORM

Febrero 25 de 1916. — Hallé y Cía. — Extractos, esencias, jabones, afeites, y demás artículos de tocador y perfumería, de la clase 16.

v-9 marzo.

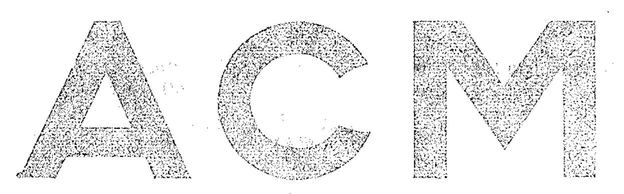
Acta Nº 51760




Febrero 26 de 1916. — A. Pfeiffer y Co — Líquidos para limpiar y bruñir metales, de la clase 14.

v-9 marzo

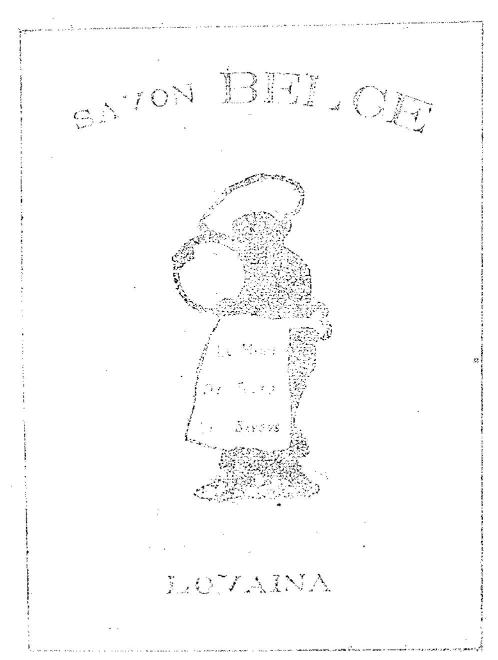
Acta Nº 51762




Febrero 26 de 1916. — The Nungesser Carbon y Battery Company. — Pilas secas, de la clase 29.

v-9 marzo.

Acta Nº 51765




Febrero 26 de 1916. — José Raúl Quiroga. — Jabones, de la clase 14.

v-9 marzo

Acta Nº 51757

... des Iles

EXTRA-SUPÉRIEUR

Inchauspe

Buenos Aires

Essentiellement digestif, tonique, fortifiant le DES ILES est le complément d'un repas.

Pris avec de l'eau de seltz, il constitue la boisson la plus ... la plus saine, la plus agréable et hygiénique.

Pour éviter les falsifications exiger la signature ci contre Inchauspe

Febrero 25 de 1916. — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-9 marzo.

Acta Nº 51748

F. Marquis

Febrero 25 de 1916. — George Michel Philibert Marquis y Les Fils de Bernard Merzbach. — Chocolate, cacao, confites, caramelos, bombones y productos de confitería en general, de la clase 22.

v-9 ...

Acta Nº 51740




Febrero 25 de 1916. — Adriano Malusardi. — Vinos, de la clase 23.
v-9 marzo.

Marca renunciada

COLON

M. Gigy O'Farrell, cesionario de Douglas y Gigy O'Farrell, renuncia los derechos que le corresponde a la marca Nº 20713, acordada con fecha 7 de Mayo de 1908, para distinguir los artículos de las clases 1 a 10, 12 a 37, 39, 43 a 58 y 72 a 77, con excepción de cuadernos, papelería y pinturería, en cuanto únicamente se refiere a armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares.
v-9 marzo.

Acta Nº 51549




Febrero 10 de 1916. — Supervielle y Cía. — Impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.
v-9 marzo.

Acta Nº 51741

SANOFORM

Febrero 25 de 1916. — Hallé y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, de la clase 2.
v-9 marzo.

Acta Nº 51743

MAESTRi PHONE

Febrero 25 de 1916. — Mauthe y Co. — Máquinas y aparatos para la reproducción del sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para las mismas, de la clase 6.
v-9 marzo.

Acta Nº 51741

NEOLIN

Febrero 25 de 1916. — The Goodyear Tire y Rubber Company. — Alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados y artículos para zapateros en general, suelas y tacos de calzados, de la clase 16.
v-9 marzo.

Acta Nº 51753

THE ROBERTIN'S

Febrero 26 de 1916. — Moisés Orloff. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería y enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlorear. Tintas, de la clase 18.
v-9 marzo.

Acta Nº 51747

VALIJA

Febrero 25 de 1916. — Alejandro Rosa y Compañía. — Yerba mate en general, de la clase 22.
v-9 marzo.

Acta Nº 51749

BYNOGEN

Febrero 25 de 1916. — Allen y Hamburys Ltd. — Substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-9 marzo.

Acta Nº 51750



Febrero 25 de 1916. — Allen y Hamburys Limited. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-9 marzo.

Acta Nº 51752

ESPIGA

Febrero 25 de 1916. — Inocencio Magnani. — Aparatos deschaladores en general, de la clase 5.
v-9 marzo.

Acta Nº 51761



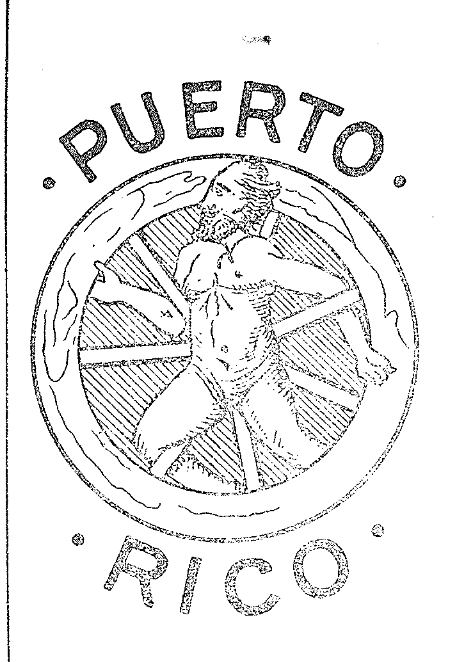

Febrero 26 de 1916. — A. Pfeiffer y Cía. — Pastas para limpiar y bruñir metales, de la clase 14.
v-9 marzo.

Acta Nº 51696




Febrero 22 de 1916. — Antonino Betró. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-8 marzo.

Acta Nº 51780



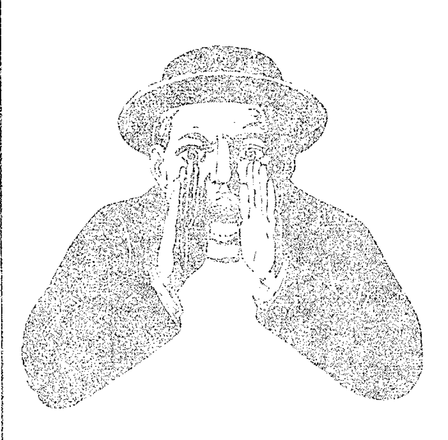

Febrero 28 de 1916. — Leoncio Fernández. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-11 marzo.

Acta Nº 51795

YALU

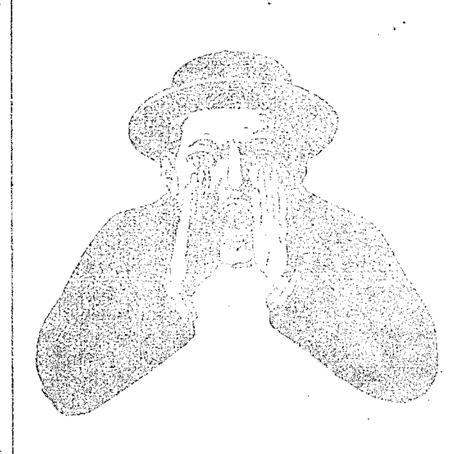
Febrero 29 de 1916. — Stocks y Stocks. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-11 marzo.

Acta Nº 51781



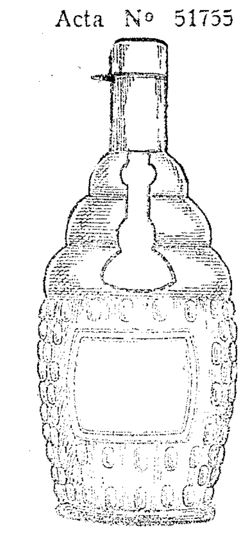
Febrero 28 de 1916. — Sociedad Anónima Trinchieri Annibale. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-11 marzo.

Acta Nº 51782



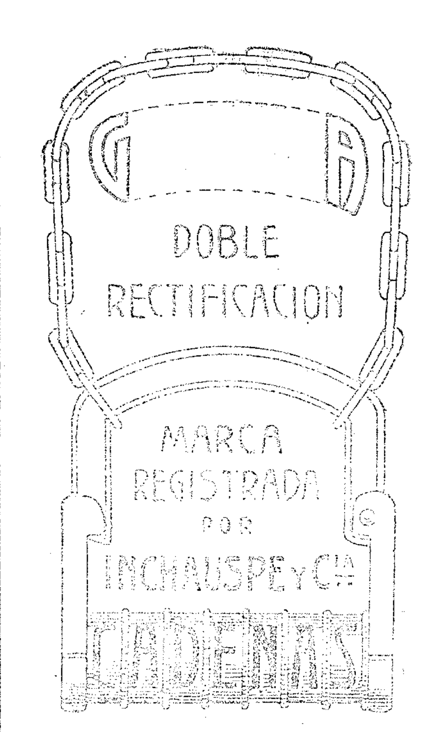
Febrero 28 de 1916. — Sociedad Anónima Trinchieri Annibale. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-11 marzo.

Acta Nº 51755



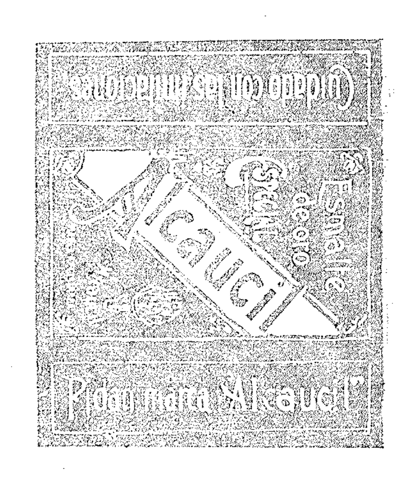
Febrero 25 de 1916. — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase).
v-9 marzo.

Acta Nº 51758




Febrero 25 de 1916. — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-9 marzo.

Acta Nº 51759



Febrero 26 de 1916. — A. Pfeiffer y Co. — Pinturas, esmaltes de oro, de aluminio y colores, de la clase 10
v-9 marzo.

Acta Nº 51764

EL INFALIBLE

Febrero 26 de 1916. — Enrique C. Rossi. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-9 marzo.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional